



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Miércoles 18 de setiembre de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12590

503127

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 106-2013-PCM.-** Modifican el artículo 1º del Decreto Supremo N° 074-2010-PCM **503130**

**R.S. N° 288-2013-PCM.-** Designan representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, quien lo presidirá **503131**

**R.S. N° 289-2013-PCM.-** Autorizan viaje de funcionarios del OSIPTEL a Colombia, en comisión de servicios **503131**

**Res. N° 038-2013-PCM/SD.-** Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Caral Huayhuash", integrada por las Municipalidades Provinciales de Barranca y Cajatambo, del departamento de Lima, y Bolognesi y Ocros, del departamento de Ancash **503132**

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0329-2013-MINAGRI.-** Amplian permanencia al viaje en comisión de servicios al exterior, autorizado por R.M. N° 0186-2012-AG **503133**

**R.M. N° 0338-2013-MINAGRI.-** Declaran el segundo viernes del mes de octubre de cada año como "Día Nacional del Cuy" **503134**

**R.M. N° 0340-2013-MINAGRI.-** Designan representante del Ministro de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y Seguro Agropecuario, quien lo presidirá **503134**

**R.J. N° 406-2013-ANA.-** Dan por concluida encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Chira y encargan funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla **503135**

#### AMBIENTE

**R.S. N° 009-2013-MINAM.-** Aceptan renuncia de miembro de la Comisión Consultiva Ambiental del Ministerio del Ambiente **503135**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 246-2013-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de representante del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **503136**

**Res. N° 021-2013-PROMPERÚ/DE.-** Aprueban precios de venta y forma de pago para diversos servicios de promoción de las exportaciones en Misiones Comerciales a realizarse en Brasil y Lima **503136**

**RR. N°s. 022, 023, 024, 025, 026 y 027-2013-PROMPERÚ/DE.-** Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Canadá, Colombia, España, Alemania y EE.UU., en comisión de servicios **503137**

#### DEFENSA

**R.S. N° 500-2013-DE/-** Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en comisión de servicios **503140**

**R.S. N° 501-2013-DE/-** Designan miembros de la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el proyecto de Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú **503141**

**R.S. N° 502-2013-DE/MGP.-** Designan miembros y Presidente del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.) **503142**

**R.S. N° 503-2013-DE/MGP.-** Autorizan viaje de personal naval a Ecuador, en comisión de servicios **503143**

#### DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**R.M. N° 200-2013-MIDIS.-** Designan Jefa de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **503144**

**R.M. N° 201-2013-MIDIS.-** Designan representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Compra de vestuario para el personal de tropa del servicio militar del Ejército del Perú **503144**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 228-2013-EF.-** Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Segundo Trimestre del Año Fiscal 2013, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **503145**

**D.S. N° 229-2013-EF.-** Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Mantaro - Marcona - Socabaya - Montalvo y Subestaciones Asociadas" **503146**

**D.S. N° 230-2013-EF.-** Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión Unica para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación del bloque A de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional **503147**

**D.S. N° 231-2013-EF.-** Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación del bloque B de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional **503148**

**D.S. N° 232-2013-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 **503149**

**D.S. N° 233-2013-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 **503149**

**R.D. N° 011-2013-EF/51.01.-** Oficializan las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) **503152**

**R.D. N° 015-2013-EF/50.01.-** Modifican la R.D. N° 002-2013-EF/50.01 mediante la cual se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013 **503153**

**R.D. N° 016-2013-EF/50.01.-** Modifican plazos para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Municipales Provinciales y Distritales culminen su programación multianual para el periodo 2014-2016, conforme a la Directiva N° 002-2013-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual" **503154**

#### EDUCACION

**R.M. N° 0460-2013-ED.-** Modifican la Directiva N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD denominada "Normas para el Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular-2013" **503155**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 374-2013-MEM/DM.-** Establecen para efecto del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 y sus modificatorias el monto de inversión a cargo de ENERGIA EOLICA S.A. **503158**

#### INTERIOR

**R.M. N° 1249-2013-IN.-** Encargan funciones de Director de Gestión de Bienes del Ministerio del Interior **503158**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**D.S. N° 011-2013-JUS.-** Prorrogan la vigencia del Decreto Supremo N° 014-2010-JUS, que aprueba medidas de promoción para garantizar la seguridad jurídica en determinados distritos ubicados en zonas pobres, de extrema pobreza y de frontera **503159**

#### PRODUCE

**R.M. N° 281-2013-PRODUCE.-** Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de vestuario para el Ministerio de Defensa a que se refiere el D.U. N° 058-2011 **503160**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 178-2013-RE.-** Delegan facultades suficientes para la suscripción del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba relativo a una donación de 500 computadoras portátiles **503160**

**R.S. N° 179-2013-RE.-** Reconocen Cónsul Honorario de El Salvador en el Callao, con circunscripción en la Provincia Constitucional del Callao **503161**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 161-2013-TR.-** Establecen normas complementarias para la adecuada implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC y regulan el procedimiento de inscripción en dicho registro, conforme al D.S. N° 005-2013-TR **503161**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 25-2013-MTC/14.-** Disponen la publicación del proyecto del Manual de Carreteras "Diseño Geométrico DG - 2013", en la página Web del Ministerio **503162**

**R.D. N° 432-2013-MTC/12.-** Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP N° 63 "Licencias para Miembros de la Tripulación excepto Pilotos" **503163**

**R.D. N° 2149-2013-MTC/15.-** Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Ingeniería de Tránsito - Perú E.I.R.L., la ampliación de aulas en local ubicado en el departamento de Junín **503164**

**R.D. N° 3176-2013-MTC/15.-** Autorizan a la Escuela Peruana de Conductores Integrales sobre Ruedas S.A.C. impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir **503165**

**R.D. N° 3634-2013-MTC/15.-** Aprueban Características Especiales del Circuito de Manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores **503165**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

#### ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**R.D. N° 104-2013-COFOPRI/DE.-** Designan Jefa de la Unidad de Imagen Institucional del COFOPRI **503167**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**Res. N° 133-2013/SBN-DGPE-SDAPE.-** Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno ubicado en el departamento de Moquegua **503167**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**RR. N°s. 152 y 156-2013-SERVIR-PE.-** Asignan gerentes públicos al Gobierno Regional de La Libertad y al Instituto Nacional de Defensa Civil **503168**

**RR. N°s. 154 y 155-2013-SERVIR-PE.-** Aprueban como cargos de destino para la asignación de gerentes públicos a diversas jefaturas del Instituto Nacional de Defensa Civil y del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica **503169**

#### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Res. N° 164-2013-INDECOP/ COD.-** Aceptan renuncia de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín **503170**

**Res. N° 167-2013-INDECOPI/COD.-** Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 del Indecopi **503170**  
**Res. N° 192-2013-INDECOPI/COD.-** Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del Indecopi **503170**  
**Res. N° 193-2013-INDECOPI/COD.-** Designan miembros de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del Indecopi **503170**  
**Res. N° 194-2013-INDECOPI/COD.-** Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del Indecopi **503171**  
**Res. N° 195-2013-INDECOPI/COD.-** Designan miembro de la Comisión de Invenções y Nuevas Tecnologías del Indecopi **503171**  
**Res. N° 196-2013-INDECOPI/COD.-** Designan miembros de la Comisión de Derecho de Autor del Indecopi **503172**  
**Res. N° 197-2013-INDECOPI/COD.-** Designan miembros de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 del Indecopi **503172**  
**Res. N° 198-2013-INDECOPI/COD.-** Designan miembros de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi **503172**  
**Res. N° 200-2013-INDECOPI/COD.-** Designan miembros de la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi **503173**  
**Res. N° 201-2013-INDECOPI/COD.-** Designan miembros de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Indecopi **503173**  
**Res. N° 202-2013-INDECOPI/COD.-** Designan Secretaría Técnica de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Indecopi **503174**

#### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 038-2013-OEFA/CD.-** Aprueban las "Reglas Generales sobre el ejercicio de la Potestad Sancionadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" **503174**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

**Res. N° 243-2013-SUNARP/SN.-** Dan por concluida designación de Asesora del despacho del Superintendente Nacional **503177**

#### ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

##### FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

**Acuerdo N° 006-2013/010-FONAFE.-** Acuerdos adoptados sobre Directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista **503177**  
**Acuerdo N° 006-2013/010-FONAFE.-** Acuerdos adoptados sobre Directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista **503177**  
**Acuerdo N° 006-2013/010-FONAFE.-** Acuerdos adoptados sobre Directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista **503177**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 129-2013-CE-PJ.-** Apruban el Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial **503178**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 355-2013-CG.-** Dan por concluidas designaciones de Jefes de Órganos de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María y de la Municipalidad Provincial de Nazca **503179**

#### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 003-2013-CU-UNE.-** Encargan el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle **503179**

**Res. N° 1287-2013-UNHEVAL-R.-** Disponen la Elaboración del Estudio para la Concesión de un Canal de Televisión Digital para Huánuco con señal Digital Educativo **503180**

#### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 822-2013-JNE.-** Disponen devolver los actuados al concejo municipal a fin de que vuelva a emitir pronunciamiento sobre pedido de declaratoria de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto **503180**

**Acuerdo 3/9/2013.-** Ponen en conocimiento del decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú la fecha de conclusión del periodo de gestión del representante de los decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas ante el JNE **503187**

#### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 182-2013-J/ONPE.-** Modifican el Reglamento para el Tratamiento de las Actas Electorales para el Cómputo de Resultados **503187**

**R.J. N° 184-2013-J/ONPE.-** Designan Administradores de la ODPE LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO y de la ODPE LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE, quienes desempeñarán funciones en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013 **503188**

#### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 292-2013/JNAC/RENIEC.-** Autorizan viaje del Gerente General del RENIEC a Suiza, en comisión de servicios **503189**

#### MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856 y 2857-2013-MP-FN.-** Dan por concluidas designaciones, designan, aceptan renuncia y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **503190**

**Fe de Erratas Res. N° 2837-2013-MP-FN** **503193**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 5386-2013.-** Aprueban cambio de Artículo del Estatuto Social del HSBC Bank Perú, según el cual la nueva denominación social será "Banco GNB Perú S.A." **503194**

**Res. N° 5395-2013.-** Autorizan a la Financiera Confianza S.A.A. el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima **503194**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE LURIN

**Ordenanza N° 267/ML.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad **503194**

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

**D.A. N° 00008-2013/MDSA.-** Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad **503195**

### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**D.A. N° 13-2013-MPC-AL.-** Amplían beneficio para pago de deudas tributarias y no tributarias, aprobado mediante Ordenanza N° 014-2013 **503196**

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

**Ordenanza N° 009-2013-MPMN.-** Declaran la prohibición de invasión de bienes de dominio público y bienes de uso público de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto **503196**

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

**Ordenanza N° 004-2012-MDI.-** Aprueban el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad **503198**

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### Modifican el artículo 1° del Decreto Supremo N° 074-2010-PCM

###### DECRETO SUPREMO N° 106-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 074-2010-PCM, se declaró como zona de interés nacional al distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que correspondan para una mejor organización del territorio;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece el procedimiento de demarcación territorial en áreas ubicadas en zonas de frontera u otras de interés nacional, acciones que corresponden sin excepción a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, dispone que los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, son de competencia de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 2.5 del artículo 2° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que las Acciones Técnicas de Demarcación Territorial son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley;

Que, los literales "g", "h" e "i" del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, establecen la definición de las Acciones de Normalización, Regularización y Formalización respectivamente, referidas a las acciones técnicas de demarcación territorial descritas en el numeral 2.5 del artículo 2° de la Ley N° 27795;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, dispone que la Organización del Territorio, es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico-ambientales;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, establece, entre otros requisitos, para la creación de distritos, la necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales considerando su demanda y accesibilidad;

Que, en el citado marco legal, es necesario proporcionar al distrito de Ventanilla una mejor organización de su territorio, a fin de poder brindar servicios públicos adecuados, mejorando la administración y presencia del Estado, a fin de cubrir las necesidades de la población de manera real y efectiva; en tal sentido, se requiere modificar el artículo 1° del Decreto Supremo N° 074-2010-PCM, para permitir la ejecución de las acciones técnicas de demarcación territorial que correspondan en dicha circunscripción territorial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y, el Reglamento de la Ley N° 27795 aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM;

###### DECRETA:

###### Artículo 1°.- Modificar el Decreto Supremo N° 074-2010-PCM

Modifíquese el artículo 1° del Decreto Supremo N° 074-2010-PCM, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Declaración de interés nacional

Declarése como zona de interés nacional al distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que corresponda para lograr una mejor organización del territorio, conforme a los numerales 2.2 y 2.5 del artículo 2° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.”

###### Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

989522-1

## Designan representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, quien lo presidirá

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 288-2013-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, crea el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión;

Que, el artículo 14 de la Ley antes acotada establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable del funcionamiento de dicho sistema;

Que, asimismo, el artículo 19 del dispositivo legal antes invocado, prevé que el Consejo Directivo es la máxima instancia de la Autoridad Nacional del Agua, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, quien asume la presidencia del Consejo Directivo, y será designado mediante Resolución Suprema expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, considerando como requisito que el designado sea un funcionario del más alto nivel con rango de director general o similar;

Que, mediante Resolución Suprema N° 155-2011-PCM se designó al Viceministro de Agricultura, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modifica el artículo 8º del indicado Decreto Legislativo, disponiendo que el Ministerio de Agricultura y Riego cuenta en su Alta Dirección con dos (2) Viceministros: de Políticas Agrarias, y de Desarrollo e Infraestructura Agraria; en tal sentido, resulta pertinente dar por concluida la designación indicada precedentemente y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del Viceministro de Agricultura como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Luis Rubén Zavaleta Remy, Viceministro de Políticas Agrarias, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, quien lo presidirá.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

989522-7

## Autorizan viaje de funcionarios del OSIPTEL a Colombia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 289-2013-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2013

VISTA: la Carta s/n de fecha 14 de agosto de 2013, del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) de la República de Colombia;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto se invita al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL a participar en el Foro sobre Calidad, Control y Supervisión en los Servicios de tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia del 23 al 24 de setiembre de 2013;

Que, el referido Foro es organizado por el MinTIC - Colombia, conjuntamente con La Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) y la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT); por lo que constituye un evento asociado a las actividades del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/TIC (CCPI) de la CITEL, organismo en el que participa el OSIPTEL, en donde se discuten temas vinculados con políticas de telecomunicaciones/TIC, normalización, aspectos reglamentarios, servicio universal, desarrollo social y económico, medio ambiente, cambio climático y otros aspectos relacionados con el desarrollo de infraestructura y nuevas tecnologías;

Que, el Foro tiene como principal objetivo proporcionar a los asistentes una visión general de las normas y actividades relativas al rendimiento, la calidad de servicio (QoS) y calidad de experiencia (QoE) respecto a la utilización de los servicios de TIC; así como, compartir las mejores prácticas internacionales que permitan a los países identificar las estrategias y acciones para lograr estándares óptimos en los temas antes descritos; además, se contará con la participación de representantes y especialistas del sector de telecomunicaciones, principales responsables de política, ingenieros, diseñadores, planificadores, funcionarios gubernamentales, expertos en normatividad y funcionarios de organismos reguladores de los países de la región Latinoamericana;

Que, las sesiones previstas para el desarrollo del Foro plantearán temas relativos a la vigilancia, control y protección del consumidor, los cuales son coherentes con el quehacer del organismo regulador de telecomunicaciones peruano, toda vez que éste se viene trabajando a fin de lograr que las empresas operadoras brinden servicios bajo estándares adecuados de calidad;

Que, se ha considerado fundamental la participación de los señores Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia y Rubén Carlos Tornero Cruzatt, Supervisor Principal de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a fin de dar seguimiento a la agenda antes descrita e integral un espacio dedicado a compartir experiencias sobre las mejores prácticas internacionales en los temas de calidad, control y supervisión de los servicios de telecomunicaciones;

Que, los gastos de pasajes aéreos (incluye TUUA) y viáticos serán cubiertos por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL con cargo a su presupuesto institucional;

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los señores Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia y Rubén Carlos Tornero Cruzatt, Supervisor Principal de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a la ciudad de Cartagena

de Indias, República de Colombia, del 22 al 25 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (Incluye TUUA) por 2 personas	US\$ 2 235,64
Viáticos por 2 personas	US\$ 2 200,00

**Artículo 3º.** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

989522-8

**Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Caral Huayhuash", integrada por las Municipalidades Provinciales de Barranca y Cajatambo, del departamento de Lima, y Bolognesi y Ocros, del departamento de Ancash**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN  
Nº 038-2013-PCM/SD**

Lima, 8 de agosto de 2013

VISTOS:

El Oficio Nº 333-2013-AL/RUV-MPB; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal Nº 030-2012-AL/CPB de la Municipalidad Provincial de Barranca; la Ordenanza Municipal Nº 001-2013-MPC de la Municipalidad Provincial de Cajatambo; la Ordenanza Municipal Nº 002-2013-MPB/A de la Municipalidad Provincial de Bolognesi; la Ordenanza Municipal Nº 005-2012/MPO de la Municipalidad Provincial de Ocros; el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Caral Huayhuash"; y el Informe Nº 046-2013-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5º, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD se dispuso

adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley Nº 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Señor Alcalde y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Caral Huayhuash" solicita la inscripción de ésta en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Provinciales de Barranca y Cajatambo, en el Departamento de Lima, y Bolognesi y Ocros, en el Departamento de Ancash;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto seña la como objetivo de la Mancomunidad Municipal: a) Promoción del desarrollo territorial y económico productivo y protección y conservación del medio ambiente, preservación del recurso hídrico, con enfoque del ecosistema de las cuencas de los ríos Supe, Pativilca y Fortaleza, y la industrialización de residuos sólidos, b) Extender la conectividad a través de adecuadas vías de comunicación, medios electrónicos y virtuales y c) Planificación del desarrollo urbano y fomento de la inversión pública y privada, el empleo y la competitividad productiva con énfasis en el potencial turístico existente en las cuatro provincias de la Mancomunidad;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo urbano rural, con enfoque de gestión territorial y de las cuencas de los ríos Fortaleza, Pativilca y Supe, b) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y de servicios públicos municipales, orientados a la protección y conservación del medio ambiente, que presenten objetividad externalidades o economías de escala de ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal, c) Proponer la emisión de normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente, d) Proponer, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, e) Concertar acciones, programas y proyectos para promocionar la actividad turística, entre todas las municipalidades que conforman la mancomunidad, f) Planificar y concertar el desarrollo social en armonía con las políticas y planes provinciales de las dos regiones, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, g) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial, de las municipalidades provinciales de esta parte de la Región Lima, como también de la Región Ancash; sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos, a fin de mejorar la competitividad, h) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de la Mancomunidad Municipal Caral Huayhuash, i) Concertar con instituciones del sector público y el privado, la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible, j) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad y k) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 192-2009-EF. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura, ejes viales que convergen a la "transoceánica del centro", que une esta parte con el Brasil; o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con las Municipalidades Provinciales de Barranca, Cajatambo, Bolognesi y Ocros, de acuerdo a los planes de desarrollo concertado de cada municipalidad provincial, b) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva; a la seguridad ciudadana; a la prevención y mitigación de desastres naturales; promoviendo una cultura de la prevención mediante la educación en la mancomunidad

municipal, c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Provinciales de Barranca, Cajatambo, Bolognesi y Ocros y los organismos regionales y nacionales pertinentes, d) Promover el desarrollo económico local, en coordinación con las entidades locales y regionales competentes, aprovechando las ventajas comparativas productivas y turísticas; la valía de la cultura Caral y las potencialidades de las otras provincias, e) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, f) Gestión de la atención primaria de la salud, en los componentes de planeamiento y control y g) Participar en la evaluación del proyecto educativo en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Caral Huayhuash", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Caral Huayhuash", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Provinciales de Barranca Bolognesi, Cajatambo y Ocros, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Caral Huayhuash"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 046-2013-PCM/SD-OGI-MIRA, en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley y en el artículo 6º del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Caral Huayhuash", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Caral Huayhuash"; integrada por las Municipalidades Provinciales de Barranca y Cajatambo, en el Departamento de Lima, y Bolognesi y Ocros, en el Departamento de Ancash; reconociéndose, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

#### **Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo**

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Caral Huayhuash", como sigue:

- Presidente: Romel Ullíen Vega, alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- Director: Miguel Ángel Carlos Castillo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajatambo.
- Director: Juan Ernesto Rivera Alzamora, alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.
- Director: Francisco Espinoza Montesinos, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ocros.

#### **Artículo 3º.- Registro de Anexos**

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Caral Huayhuash", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

#### **Artículo 4º.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

#### **Artículo 5º.- Vigencia**

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN  
Secretaria de Descentralización  
Presidencia del Consejo de Ministros

988985-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

#### **Amplían permanencia al viaje en comisión de servicios al exterior, autorizado por R.M. N° 0186-2012-AG**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0329-2013-MINAGRI**

Lima, 9 de setiembre de 2013

VISTO:

Los Informes N°s 06 y 17-2012-AG-DGFFS de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, y el Memorándum N° 283-2013-AG-OA del Director General de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0186-2012-AG se autorizó el viaje de la bióloga Rosario Aceró Villanes, Directora General Forestal y de Fauna Silvestre (e), del ingeniero Rafael Ramírez Arroyo, Director de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre y de la ingeniera Lucetty Ullíen Vega, Asesora Técnica de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de Norteamérica, del 28 de mayo al 01 de junio de 2012, a fin que participen en las reuniones bilaterales a sostenerse con representantes de la Oficina Comercial de los Estados Unidos - USTR y otras agencias estadounidenses y en la reunión del Subcomité Forestal, Consejo de Asuntos Ambientales y Comisión de Cooperación Ambiental, siendo el objeto de tales reuniones bilaterales el evaluar el desarrollo y cumplimiento del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - EEUU;

Que, a través de los Informes N°s 06-2012-AG-DGFFS y 17-2012-AG-DGFFS, los referidos profesionales comunican al Ministro de Agricultura y Riego que, si bien, participaron conjuntamente con el Viceministro de Agricultura, dichas reuniones se desarrollaron durante los días del 29 al 31 de mayo de 2012, debido a que la compañía aérea American Airlines indicó que había mal tiempo (Huracán Carlotta) y que este factor climatológico impedia se efectúe el vuelo, por lo que el mismo se suspendió, adicionalmente, acompañaron al Viceministro de Agricultura a una reunión con los representantes de la Oficina Comercial de los Estados Unidos de América- USTR, llevada a cabo el día 01 de junio de 2012, razón por la cual tuvieron que permanecer en la ciudad de Washington un día adicional al programado inicialmente, retornando el día 02 de junio de 2012, vía la compañía aérea Delta Airlines;

Que, mediante los Informes N°s. 0007 y 0020-2013-AG-OA-UC, el Director de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, recomienda la emisión de la Resolución Ministerial por la ampliación de la comisión de servicios por un día, correspondiente al 02 de junio de 2012, indicando, además, que la rendición de cuenta por dicha comisión al exterior, deberá ser considerada del 28 de mayo al 02 de junio de 2012, y que la documentación sustentatoria de gastos presentada por los citados funcionarios, cumple los requisitos mínimos de una rendición de cuentas, precisando que el importe a reembolsar a la bióloga Rosario Trinidad Aceró

Villanes de Lares, Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre asciende a la suma de Sesenta y Tres y 82/100 Nuevos Soles (S/.63.82) y que el importe a reembolsar al ingeniero Rafael Mauricio Ramírez Arroyo, asciende a la suma de Treinta y Cinco y 26/100 Nuevos Soles (S/. 35.26), en tanto que asevera que la ingeniera Lucetty Juanita Ullilen Vega, no ha presentado documentación sustentatoria por los gastos del dia 02 de junio de 2012;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que en aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada en las resoluciones de autorización de viaje, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva y adicionalmente la publicación de la autorización de mayor permanencia;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer un (01) día de permanencia adicional al viaje de comisión de servicios al exterior, autorizado por Resolución Ministerial N° 0186-2012-AG, a la bióloga Rosario Trinidad Aceró Villanes de Lares, Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, al ingeniero Rafael Mauricio Ramírez Arroyo, Director de la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, y a la ingeniera Lucetty Juanita Ullilen Vega, Asesora Técnica de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, los gastos por concepto de viáticos, en el caso de la bióloga Rosario Trinidad Aceró Villanes de Lares, Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, y del ingeniero Rafael Mauricio Ramírez Arroyo, Director de la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, serán con cargo a los recursos presupuestales del Pliego 13: Ministerio de Agricultura; no considerándose en este reconocimiento de pago a la ingeniera Lucetty Juanita Ullilen Vega, Asesora Técnica de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, por no haber presentado la documentación sustentatoria correspondiente, de conformidad a la normativa aplicable y atendiendo a lo indicado en los citados Informes N°s 0007 y 0020-2013-AG-OA-UC del Director de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29182, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de los Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, y la Directiva N° 003-2012-AG/OA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura - MINAG" aprobada por la Resolución Directoral N° 095-2012-AG-OA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer un (01) día adicional de permanencia al viaje en comisión de servicios al exterior, autorizado por Resolución Ministerial N° 0186-2012-AG, a la bióloga Rosario Trinidad Aceró Villanes de Lares, Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, al ingeniero Rafael Mauricio Ramírez Arroyo, Director de la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, y a la ingeniera Lucetty Juanita Ullilen Vega, Asesora Técnica de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 2.-** Disponer que los gastos por concepto de viáticos, serán con cargo a los recursos presupuestales del Pliego 13: Ministerio de Agricultura, no considerándose en este reconocimiento de pago a la ingeniera Lucetty Juanita Ullilen Vega, Asesora Técnica de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, al no haber presentado la documentación sustentatoria correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable y atendiendo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

988816-1

#### Declaran el segundo viernes del mes de octubre de cada año como "Día Nacional del Cuy"

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0338-2013-MINAGRI

Lima, 13 de setiembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 2235-2013-MINAGRI-DGCA/DPC de fecha 15 de agosto de 2013, del Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego y el Informe Técnico N° 032-2013-MINAGRI-DGCA/DPC/SPGP de la Dirección de Promoción de la Competitividad que el Director General de la citada Dirección General hace suyo; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación, se declara, entre otros, a la crianza nativa del cuy: *Cavia Porcellus*, Patrimonio Natural de la Nación;

Que, es necesario revalorar la crianza del cuy, su riqueza genética que contribuye a la economía familiar, y el aporte que representa a la seguridad alimentaria y nutricional, la diversidad cultural para el ecoturismo y tecnologías generadas que en ella envuelven y, de esta manera, estimular el consumo de sus productos y subproductos y resaltar la labor de los criadores del cuy;

Que, para tal fin, la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, señala, que con el consenso de productores e instituciones involucradas en la crianza del Cuy, durante la reunión de coordinación interinstitucional realizada el 21 de marzo de 2013, se ha propuesto establecer el "Día Nacional del Cuy", el segundo viernes del mes de Octubre de cada año;

Que, en ese sentido, es de interés nacional revalorar, fomentar y difundir el consumo del cuy, tanto a nivel nacional como internacional, siendo pertinente establecer la celebración del "Día Nacional del Cuy", considerando que la preparación de platos tomándolo como sustento de insumo contribuye a la alimentación y nutrición nacional, la diversidad cultural, fortalece la identidad nacional, así como estimula su consumo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; entre otros; respecto a su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar el segundo viernes del mes de Octubre de cada año, como "Día Nacional del Cuy", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

988782-2

#### Designan representante del Ministro de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y Seguro Agropecuario, quien lo presidirá

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0340-2013-MINAGRI

Lima, 16 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0226-2011-AG de fecha 09 de junio de 2011, se designó Viceministro de Agricultura como representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y Seguro Agropecuario;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modifica el artículo 8 del citado Decreto Legislativo, disponiendo que la estructura básica de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego está conformada, entre otros, por el Viceministro de Políticas Agrarias, y por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego; por lo que es necesario designar al representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y Seguro Agropecuario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y la Ley N° 29148, Ley que establece la Implementación y el Funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Luis Rubén Zavaleta Remy, Viceministro de Políticas Agrarias, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y Seguro Agropecuario, quien lo presidirá.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la persona mencionada en el considerando anterior, así como a la Secretaría General del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y Seguro Agropecuario, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

989068-1

**Dan por concluida encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Chira y encargan funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 406-2013-ANA**

Lima, 17 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos descentrados que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y la Jefatura de la entidad; asimismo, las Administraciones Locales del Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resoluciones Jefataurales Nros. 115-2009-ANA y 175-2013-ANA, se encargaron las funciones de la Administración Local del Agua Chira y Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, respectivamente;

Que, se visto por conveniente dar por concluidas las encargaturas de funciones indicadas en el considerando precedente y consecuentemente encargar a nuevos profesionales;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente, para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua y Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida, a partir del día 18 de setiembre de 2013, la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Chira, conferida al señor CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA, mediante la Resolución Jefatural N° 115-2009-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Dar por concluida, a partir del día 18 de setiembre de 2013, la encargatura de funciones en la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, conferida al señor EMIGDIO MONDRAGON SANTA CRUZ, mediante la Resolución Jefatural N° 175-2013-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3º.-** Encargar, a partir del día 18 de setiembre de 2013, las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, al señor CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

989316-1

**AMBIENTE**

**Aceptan renuncia de miembro de la Comisión Consultiva Ambiental del Ministerio del Ambiente**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 009-2013-MINAM**

Lima, 17 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2013-MINAM, publicada el 28 de junio de 2013, se designó como miembro de la Comisión Consultiva Ambiental del Ministerio del Ambiente, entre otros, al señor Javier Emilio Torres Seoane;

Que, la indicada persona ha presentado su renuncia, por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor JAVIER EMILIO TORRES SEOANE, como miembro de la Comisión Consultiva Ambiental del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República  
MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA  
Ministro del Ambiente

989522-9

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 246-2013-MINCETUR/DM

Lima, 12 de setiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, la 6° Edición del South American Hotel & Tourism Investment Conference - SAHIC, se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 23 al 24 de setiembre de 2013;

Que, la SAHIC es un evento anual de nivel internacional destinado a la promoción en la región latinoamericana, de negocios hoteleros, negocios turísticos y proyectos de esparcimiento, entre otros, siendo una plataforma para exhibir y presentar ideas innovadoras y proyectos interesantes a desarrollarse en diversos destinos, creando la posibilidad de conectar con inversionistas interesados, toda vez que participan en dicho evento inversionistas, desarrolladores de importantes cadenas hoteleras, especialistas y autoridades, que disertarán acerca de las oportunidades de la región en materia hotelera y de turismo;

Que, por tanto, resulta de interés que un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR asista a dicho evento, considerando que se requiere de una mayor y mejor infraestructura hotelera que acompañe el crecimiento del turismo en el país, y el evento ofrece la oportunidad para promocionar al Perú como destino turístico y promocionar oportunidades de inversión en infraestructura hotelera;

Que, teniendo en cuenta la invitación cursada por el Presidente de SAHIC, la Viceministra de Turismo solicita que se autorice el viaje del señor Carlos Estuardo Albán Ramírez, Director de Desarrollo del Producto Turístico de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, para que en representación del MINCETUR participe, durante el evento, en las citas programadas con cadenas hoteleras de nivel internacional que consideran nuestro país como un destino potencial para sus inversiones, difundiendo las oportunidades de inversión hotelera asociadas a nichos de mercado tales como centro de convenciones y termalismo, entre otras actividades;

Que, conforme al artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Entidad es responsable de promover, orientar y regular la actividad turística y representa al Estado en los eventos nacionales e internacionales de su competencia;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje del señor Carlos Estuardo Albán Ramírez, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 23 al 24 de setiembre de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la 6° Edición del South American Hotel & Tourism Investment Conference - SAHIC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio

de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 1 701,22
Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días)	:	US\$ 740,00

**Artículo 3º.**- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Albán Ramírez presentará a la Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

988423-1

### Aprueban precios de venta y forma de pago para diversos servicios de promoción de las exportaciones en Misiones Comerciales a realizarse en Brasil y Lima

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 021-2013-PROMPERÚ/DE

Lima, 11 de septiembre de 2013

Vistos, el Memorándum Nº 225-2013-PROMPERÚ/SE-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos Nº 1020 y 1024-2013-PROMPERÚ/SE-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y los Memorandos Nº 415 y 419-2013-PROMPERÚ/DX-SPC de la Subdirección de Promoción Comercial;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General Nº 082-2010-PROMPERÚ/SG, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, la misma que fue modificada por Resoluciones de Secretaría General Nros. 098, 123 y 136-2010-PROMPERÚ/SG, Nros. 002, 013, 028, 045, 063, 076, 092, 093, 096, 118 y 134-2011-PROMPERÚ/SG, y Nros. 002, 027, 059, 065, 078, 095, 115, 125, 130 y 149-2012-PROMPERÚ/SG, y Nros. 010, 013, 022, 046, 057, 072 y 079-2013-PROMPERÚ/SG;

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Promoción Comercial, mediante Memorandos Nº 415 y 419-2013-PROMPERÚ/DX-SPC, señala que tiene prevista la realización de las siguientes actividades de promoción: 1) Misión Comercial Perú Moda en São Paulo 2013 y 2) Misión Comercial de Compradores Industrias Perú 2013; razón por la cual solicita la aprobación de los precios de venta correspondientes a dichas actividades, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el literal b del artículo 13º de la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, en concordancia con el artículo 62º del Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR, lo faculta a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada, por lo que resulta necesario aprobar la relación de los servicios así como el precio de venta de los mismos;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el artículo 9º de la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, se establece a la Dirección Ejecutiva como Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, y el literal ñ) del artículo 10 de la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las

Exportaciones, la Subdirección de Promoción Comercial, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar los precios de venta y la forma de pago para los siguientes servicios de promoción de las exportaciones:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S./ (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)	Forma de Pago
Misión Comercial de Exportadores	Misión Comercial Perú Moda en Sao Paulo 2013	Sao Paulo - Brasil	06 de noviembre de 2013	No aplica	3,062	82.76	100% antes del inicio del evento
Misión Comercial de Compradores	Misión Comercial de Compradores Industrias Perú 2013	Lima - Perú	29 de noviembre de 2013	No aplica	3,539	95.65	100% antes del inicio del evento

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

**Artículo 3º.-** El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación

correspondiente en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS  
Directora Ejecutiva (e)

988501-1

## **Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a Canadá, Colombia, España, Alemania y EE.UU., en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 022-2013-PROMPERU/DE**

Lima, 11 de setiembre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de sus funciones, PROMPERÚ ha programado una "Misión Comercial a Canadá", a realizarse en las ciudades de Toronto y Montreal, Canadá, del 23 al 27 de setiembre de 2013, con el objetivo de promover nuestra oferta exportable del sector textil confecciones, para tal efecto participarán doce (12) empresas de dicho sector, que permitirá la consolidación de la oferta peruana de prendas de vestir, elaboradas con algodón y alpaca, en el referido mercado;

Que, las misiones comerciales constituyen un proceso de identificación de demandas y una herramienta para la promoción, gestión y desarrollo de la oferta exportable, permitiendo identificar las oportunidades, debilidades o amenazas que podrían tener de los productos ofertados;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERU solicita que se autorice el viaje de la señorita Mónica Chávez Camacho, a las ciudades de Toronto y Montreal, Canadá, para que en representación de PROMPERU, realice acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de

promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señorita Mónica Chávez Camacho, a las ciudades de Toronto y Montreal, Canadá, del 21 al 28 de setiembre de 2013, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones, durante la Misión Comercial señalada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 440,00 x 6 días) : US \$ 2 640,00  
Pasajes Aéreos : US \$ 1 246,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Mónica Chávez Camacho, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS  
Directora Ejecutiva (e)

988501-2

### **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 023-2013-PROMPERU/DE**

Lima, 11 de setiembre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de

Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ conjuntamente con catorce (14) empresas exportadoras nacionales, proveedoras a la minería y de autopartes, ha programado su participación en la Feria Internacional "Colombia Minera 2013", a realizarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 25 al 27 de setiembre de 2013, evento especializado en la industria de la minería, que congrega a compradores, proveedores y representantes del sector minero de Latinoamérica;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicha feria tiene por objeto promocionar e internacionalizar a las empresas peruanas participantes, proveedoras del rubro minero y autopartes, con la finalidad de promover nuestra oferta exportable de este sector y generar contratos comerciales;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Joaquín Antonio Schwalb Helguero, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, a fin de que realice acciones de promoción de las exportaciones y coordine cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del señor Joaquín Antonio Schwalb Helguero, del 24 al 28 de setiembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ participe en la Feria a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días) : US \$ 1 850,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 514,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Joaquín Antonio Schwalb Helguero, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS  
Directora Ejecutiva (e)

988501-3

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 024 -2013-PROMPERÚ/DE

Lima, 11 de setiembre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ ha programado su participación en la Feria "ANIGAMES EXPO 2013", que se llevará a cabo del 26 al 28 de setiembre del 2013, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, con el objetivo de promover la sector videojuegos, identificar oportunidades comerciales, así como captar inversionistas interesados en este sector;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Javier Francisco Muñoz Cárdenas, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Javier Francisco Muñoz Cárdenas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 25 al 28 de setiembre del 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 370,00 x 4 días) : US \$ 1 480,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 773,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Javier Francisco Muñoz Cárdenas, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS  
Directora Ejecutiva (e)

988501-4

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Nº 025 -2013-PROMPERÚ/DE**

Lima, 11 de setiembre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ en colaboración con la Sociedad Nacional de Industrias y con la participación de con siete (7) empresas nacionales del sector pesca, ha programado su participación en la Feria International "Productos del Mar Congelados - CONXEMAR", a realizarse en la ciudad de Vigo, Reino de España, del 1º al 3 de octubre de 2013, evento especializado en el sector pesca y acuicultura, que congrega a compradores y representantes de importantes cadenas de supermercados mayoristas, distribuidores y procesadores del mercado europeo;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en esta feria internacional, por constituir el principal evento del productos pesqueros congelados de España, lo que permitirá promover nuestra oferta exportable de productos pesqueros en este importante mercado, permitiendo acercar a posibles compradores de nuestra oferta exportable, tomando en cuenta que el mercado europeo es el principal destino de nuestras exportaciones pesqueras;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Carlos Manuel Arca Hoyle, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Vigo, Reino de España, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de las exportaciones y coordinen cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Carlos Manuel Arca Hoyle, a la ciudad de Vigo, Reino de España, del 28 de setiembre al 4 de octubre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ participe en la feria a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 540,00 x 5 días) : US \$ 2 700,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 2 100,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Carlos Manuel Arca Hoyle, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS  
Directora Ejecutiva (e)

988501-5

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Nº 026-2013-PROMPERÚ/DE**

Lima, 11 de setiembre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con veintiún (21) empresas nacionales agroexportadoras y agroindustriales, su participación en la Feria Internacional "ANUGA 2013", a realizarse del 5 al 9 de octubre de 2013, en la ciudad de Colonia, República Federal de Alemania, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana del sector Agro y Agroindustria;

Que, es de interés la participación de PROMPERÚ en la referida feria por ser una de las principales ferias internacionales especializada en alimentos y bebidas en el mundo, constituyendo una gran oportunidad de negocios para las empresas peruanas participantes;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de los señores William Arteaga Donayre y Jorge Enrique Llosa Morales, quienes prestan servicios en dicha entidad, para que en representación de PROMPERÚ, participen en la referida feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país, así como apoyo y asesoría a las empresas peruanas participantes;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los señores William Arteaga Donayre y Jorge Enrique Llosa Morales, del 2 al 11 de octubre de 2013, a la ciudad de Colonia, República Federal de Alemania, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- William Arteaga Donayre:**
- Viáticos (US\$ 540,00 x 7 días) : US\$ 3 780,00
  - Pasajes Aéreos : US\$ 2 220,00

**Jorge Enrique Llosa Morales:**

- Viáticos (US\$ 540,00 x 7 días) : US\$ 3 780,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 2 220,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirán; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS  
Directora Ejecutiva (e)

**988501-6**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Nº 027-2013-PROMPERU/DE**

Lima, 11 de setiembre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERU ha programado participar en el evento "National Summit - AMEX", a realizarse en la ciudad de Nashville, Tennessee, Estados Unidos de América, del 10 al 12 de octubre de 2013, con la finalidad de proporcionarles a los agentes de viaje de American Express información especializada y actualizada de los destinos turísticos del Perú, efectuar el seguimiento del trabajo que viene realizando la organización American Express, para potenciar la oferta de destino a través de las diferentes plataformas de exposición en el marcado americano;

Que, es importante la participación de PROMPERU en dicho evento, porque congrega a 800 agentes de viaje de la red de American Express, que permitirá brindar información actualizada sobre los destinos turísticos que el Perú ofrece, así como ampliar la red de contactos tanto con los agentes de viaje como con los tour operadores que participan en el evento;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Martha Elisabeth Quezada de Bamberger de Hakim, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Nashville, Tennessee, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERU, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Nashville, Tennessee, Estados Unidos de América, de la señora Martha Elisabeth Quezada de Bamberger de Hakim, del 8

al 14 de octubre de 2013, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 440,00 x 5 días) : US\$ 2 200,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 1 010,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Elisabeth Quezada de Bamberger de Hakim, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS  
Directora Ejecutiva (e)  
PROMPERU

**988501-7**

**DEFENSA**

**Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 500-2013-DE/**

Lima, 17 de setiembre de 2013

Vista, la Carta N° 5 SC05/SCAI/CAE/EMCFA-MD del Jefe de Gabinete del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas del Brasil, de fecha 31 de enero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento del Visto, el Jefe de Gabinete del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas del Brasil, hace extensiva la invitación de TRES (3) Oficiales peruanos, para que participen en la Pasantía de Preparación para Observadores Militares, en concordancia con lo establecido en el Entendimiento Cuarto del Acta de la XVII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas del Brasil, la misma que se realizará en el Centro Conjunto de Operaciones de Paz de Brasil (CCOPAB), ubicado en la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, del 23 de setiembre al 18 de octubre de 2013;

Que, mediante Carta de fecha 29 de agosto de 2013, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, comunica al Jefe de Gabinete del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas del Brasil, la designación de la Capitán de Corbeta AP María Elizabeth CÁRDENAS Trujillo, para que participe como alumna en la referida Pasantía;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, a la Oficial mencionada en el considerando precedente, a fin que participe en la referida Pasantía, lo cual tiene por finalidad la actualización permanente, así como el intercambio de información y experiencias con Oficiales que intervienen en las diferentes Misiones de Operaciones de Paz, la misma que redundará en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación

de la Oficial Superior durante la totalidad del mencionado curso, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Supremo 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando es a un país de otro continente;

Que, la citada Comisión de Servicio ha sido incluida en el Rubro 3.- Instrucción Militar Superior (Perfeccionamiento), ítem 13, del anexo 1 (R.O.) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema Nº 091-2013-DE de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de la Capitán de Corbeta AP María Elizabeth CÁRDENAS Trujillo con DNI. Nº 07865982 y CIP. 01973733, para que participe en la Pasantía de Preparación para Observadores Militares, a realizarse en el Centro Conjunto de Operaciones de Paz de Brasil (CCOPAB), ubicada en la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, del 23 de setiembre al 18 de octubre de 2013; así como autorizar su salida del país el 22 de setiembre de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan con cargo al presupuesto institucional AF-2013 de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos: Lima - Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) - Lima:**  
US\$ 1,540.00 x 1 Oficial (Incluye TUUA) US\$ 1,540.00

**Viáticos:**  
US\$. 370.00 x 27 días x 1 Oficial US\$ 9,990.00  
**TOTAL:** US\$ 11,530.00

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4º.-** La Oficial Superior, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

**Artículo 5º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

989522-10

**Designan miembros de la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el proyecto de Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 501-2013-DE/**

Lima, 17 de setiembre de 2013

VISTOS:

Los Oficios Nº 102 Y-6.j.1/15.00, G.500-0359, 43 S-1.a/1-1/02.00, NC-35-SGFA-JPPO-Nº 1204 y la Resolución Directoral Nº 291-2012-DIRGEN/DIRREHUM, de fechas 23 de enero, 26 de enero, 23 de febrero, 12 de abril y 14 de mayo del 2012 respectivamente, mediante los cuales las Instituciones Armadas y la Policía Nacional del Perú designan a sus representantes para conformar un Comité de Trabajo para elaborar el proyecto de Reglamento General para determinar el Grado de Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 057 DE/SG se aprobó el Reglamento de Inaptitud Psicosomática para la Permanencia en Situación de Actividad del Personal Militar y Policial de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, teniendo como objetivo establecer las normas, disposiciones específicas y causas que determinan la Inaptitud Psicosomática del referido personal, para efectos de la aplicación de los artículos 11º, 12º, 13º y 16º del Decreto Ley Nº 19846 - Se unifica el Régimen de pensiones del personal militar y policial de la Fuerza Armada y Fuerzas Policiales, por servicios al Estado;

Que, no obstante, resulta necesario reemplazar al citado Reglamento de Inaptitud Psicosomática, con el objeto de contar con un nuevo marco normativo que establezca los mecanismos y metodologías de evaluación y calificación de la aptitud psicosomática para la permanencia en la situación militar y policial de las Instituciones Armadas y Policía Nacional;

Que, atendiendo a ello, mediante Acta Nº 01-2012 de fecha 10 de Enero de 2012, se dio por instalada la Comisión Multisectorial que elabora el proyecto de Reglamento General para determinar el Grado de Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, considerando que el órgano propuesto viene sesionando desde su instalación con representantes del MINDEF, de las Instituciones Armadas y de la Policía Nacional del Perú, corresponde aprobar su conformación en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 36º de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por el cual se señala que "Las Comisiones Multisectoriales de Naturaleza Temporal, son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados";

Que, en ese contexto, resulta necesario disponer la designación de los miembros de la Comisión Multisectorial que viene elaborando el Reglamento General para la determinación de Grado de Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, con efectividad a la fecha en que inició su labor y bajo la formalidad de una Comisión Multisectorial, en el marco de la normativa anteriormente descrita;

De conformidad con lo establecido en el numeral 37) del artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar con eficacia anticipada al 10 de enero de 2012, a los miembros de la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el proyecto de Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, según el detalle siguiente:

<b>MINDEF</b>	
Coronel FAP	Felipe ALIAGA Mariñas
Abogado	José Luis TORRICO Huerta
Teniente Coronel EP	Jorge Luis CARO Gonzalo
<b>Ejército del Perú</b>	
Coronel EP	Sixto CANALES Paucarina
Capitán EP	Wilder ORIHUELA Munive
Teniente Coronel EP	Juan Carlos ROJAS Andaluz
<b>Marina de Guerra</b>	
Capitán de Navio SN (MC)	Pablo César MUÑOZ Garay
Teniente Primero CJ	Fredy RAMÍREZ Geldres
EC NIV.11 MED I	Fernando MONTES DE OCA
(MED.GEN)	Cornejo
<b>Fuerza Aérea</b>	
Coronel FAP	Luis Ángel VILLALOBOS Paredes
Mayor FAP	James Daniel PEÑARANDA Soriano
<b>Policía Nacional del Perú</b>	
Comandante PNP	Arturo Humberto CAMPOS Benites
Comandante SPNP	Hilmar Raúl HUATUCO Echevarría
Mayor SPNP	Rosa Natalia TUEROS León

**Artículo 2º.-** La Comisión Multisectorial designada tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, para culminar la formulación del mencionado proyecto de Reglamento General, el mismo que será elevado con el correspondiente Informe Final ante el Despacho Ministerial.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

989522-11

#### Designan miembros y Presidente del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.)

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 502-2013-DE/MGP

Lima, 17 de setiembre de 2013

Vista, la Carta G.500-0731 del Comandante General de la Marina, de fecha 1 de agosto de 2013, mediante el cual propone el nombramiento de los miembros del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.) para el año 2013;

##### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1º de la Ley N° 27073 - Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), concordante con el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, se establece que Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), es una empresa del Sector Defensa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º de la Ley N° 27073 - Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1134, el Directorio de la referida empresa debe estar integrado por NUEVE (9) miembros designados por Resolución Suprema;

Que, asimismo, el referido Artículo establece la conformación del Directorio de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), el cual está integrado por el Jefe del Estado Mayor General de la Marina, quien lo presidirá; el Director General de Economía de la Marina; el Director General del Material de la Marina; el Director de Alistamiento Naval; el Director Ejecutivo de SIMA-PERÚ S.A. y CUATRO (4) Directores en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, mediante Resolución Suprema N° 029-2012-DE/MGP, de fecha 23 de enero de 2012, fueron nombrados los miembros del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.);

Que, mediante Resolución Suprema N° 283-2013-DE de fecha 14 de junio de 2013, fueron designados como miembros del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), CUATRO (4) funcionarios en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, por razones del servicio y por modificación del Artículo 15º de la Ley N° 27073 - Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), se requiere modificar la conformación del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), mediante el reemplazo o ratificación, según corresponda, de algunos de sus integrantes, así como el nombramiento de nuevos miembros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27073 - Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo acordado;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 029-2012-DE/MGP, de fecha 23 de enero de 2012 y agradecer por los Servicios prestados como miembros integrantes del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), a los Oficiales Almirantes consignados en la referida Resolución.

**Artículo 2º.-** Designar al Vicealmirante Reynaldo Tomás Edmundo Hilarión PIZARRO Antram, Jefe del Estado Mayor General de la Marina, como Presidente del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), el mismo que estará conformado por los siguientes Oficiales Almirantes:

- Contralmirante José Luis GAVIDIA Arrascue, Director General de Economía de la Marina.

- Contralmirante Víctor Emanuel POMAR Calderón, Director Ejecutivo de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.).
- Contralmirante Armando Giacomo BRANDON Zerga, Director General del Material de la Marina.
- Contralmirante César Federico CIER Sáenz, Director de Alistamiento Naval.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

**989522-12**

### **Autorizan viaje de personal naval a Ecuador, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 503-2013-DE/MGP**

Lima, 17 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio P.1000-1753 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 27 de agosto de 2013;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en la VIII Reunión de Estados Mayores de las Fuerzas Armadas de Perú y Ecuador, acordaron realizar un Ejercicio Combinado de Derrame de Hidrocarburos en Puerto Bolívar - República del Ecuador, con la participación de UNA (1) Patrullera Marítima de ambas Armadas;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje del B.A.P. "RIO ZAÑA" (PM-247) y del Personal Naval de su dotación para que participen en el Ejercicio Combinado de Derrame de Hidrocarburos;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 4: Actividades Operacionales, Item 5, Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema Nº 091-2013-DE de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Naval a bordo del B.A.P. "RIO ZAÑA" (PM-247), para que participen en el Ejercicio Combinado de Derrame de Hidrocarburos, a realizarse en el Puerto Bolívar, República del Ecuador, del 18 al 20 de setiembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú; así como, establecer mecanismos de organización, recursos y estrategias para hacer frente de una manera segura y eficiente a una emergencia de contaminación del medio acuático, provocada por fuga de derrames de hidrocarburos provenientes de naves, artefactos navales o instalaciones acuáticas; además, este tipo de actividad permitirá fortalecer los vínculos de amistad y confianza mutua entre ambos países;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y

Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar al B.A.P "RIO ZAÑA" (PM-247), para que participe en el Ejercicio Combinado de Derrame de Hidrocarburos, a realizarse en Puerto Bolívar, República del Ecuador, del 18 al 20 de setiembre de 2013.

**Artículo 2º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Naval que conforma la dotación del B.A.P "RIO ZAÑA" (PM-247), que se detalla en la relación del Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución, para que participen en el Ejercicio Combinado de Derrame de Hidrocarburos, a realizarse en Puerto Bolívar, República del Ecuador, del 18 al 20 de setiembre de 2013.

**Artículo 3º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Dotación del B.A.P "RIO ZAÑA" (PM-247)

Asignación por Estadía en Puerto Extranjero:

US\$ . 48.00 x 3 días x 1 Oficial Superior	US\$ 144.00
US\$ . 40.00 x 3 días x 3 Oficiales Subalternos	US\$ 360.00
US\$ . 30.00 x 3 días x 23 Personal Subalterno	US\$ 2,070.00
US\$ . 21.00 x 3 días x 3 Personal de Marinería	US\$ 189.00
-----	
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$ 2,763.00</b>

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refieren los artículos 1º y 2º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5º.-** El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 6º.-** El Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración, ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 8º.-** La presente Resolución, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

Anexo a la R.S. Nº 503-2013-DE/MGP

#### **RELACION DE PERSONAL NAVAL QUE PARTICIPARÁ EN EL EJERCICIO COMBINADO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS A BORDO DEL B.A.P " RIO ZAÑA " (PM-247)**

#### **PERSONAL SUPERIOR**

NRO.	GRA.	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	C.de C.	CG	IBARCEÑA ESCALANTE JOSÉ ALBERTO	00961267	30422363
2	Tte. 1º.	CG	SILVA GURRIONERO CASANDRA PANELA	00918908	43316994
3	Tte. 2º.	CG	NUÑEZ DEL PRADO ALTAMIRANO ANGELA KATERINE	01019181	40723885
4	A. de F.	CG	PÉREZ PINTO ANDRÉ	00076624	45718180

## PERSONAL SUBALTERNO

NRO.	GRA.	ESP.	APPELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	T1	MOT	CORREA MORALES NILO MANUEL	04842406	43361849
2	T1	MOT	SIRIO ESPINOZA DANIEL ALBERTO	02859415	43331530
3	T3	TEL	RIOS MARTINEZ ANGEL GUSTAVO	05823766	08675973
4	T3	TEL	AVALOS GERMAN JOSE FERNANDO	03996384	43845789
5	T3	ELE	LIPA MAMANI JORGE LUIS	03907247	09748252
6	OM1	MOT	ORTIZ INFANTE WILDER ALBERTO	02952166	08878581
7	OM1	MOT	GODOY RIVERA WALTER	00046012	43270912
8	OM1	ELE	QUISPE MEZA JORGE ARTURO	02975828	43486445
9	OM2	ART	ALIAGA YAÑEZ GERARDO ADRIAN	00031082	40857318
10	OM2	CCG	PEREZ SERPA JOSE ANTONIO	00976970	40488738
11	OM2	ECO	AMAMBAL GABRIEL JORGE EDILBERTO	00075358	41704046
12	OM2	PAN	HUARACA GONZALES EDWIN JOHNNY	00938646	45611540
13	OM2	MAN	TUANAMA PEÑA HARRY PAUL	00099429	41616492
14	OM2	ELE	GONZALEZ QUISPE JOSE LUIS	00088572	43622616
15	OM2	COC	ECHACCAYA SANCHEZ JHONNY EDWARD	04905982	43338778
16	OM3	MAN	DELZO URETA WILMER	01007683	42890039
17	OM3	LAV	SANDOVAL LUCAS JESUS ALEX	01916853	44973727
18	OM3	HIN	VALERA AZUGARAY LANDER ROBER	01019727	44832592
19	OM3	SVC	MEZA CAMPOS PEDRO HENRY	00058749	45667369
20	OM3	ADM	ANYOSA PRADA EDDISON	00024557	44551893
21	OM3	MOT	ESPINOZA RAMIREZ WILFREDO TEODOSIO	01036932	46556773
22	OM3	ENF	AGUILAR PRETEL JHEFERSON AARON	00184007	46934591
23	OM3	MOT	ESPINOZA GAMBOA ANGEL ARTURO WILLIAM	00198031	72028909
24	MAR	CUB	ZUMAETA REATIGUE ANGEL GABRIEL	00176229	72887401
25	MAR	CUB	YRRAZBAL TORRES NESTOR FORTUNATO	01165264	48094509
26	GRU	CCG	GUERRERO GUERRERO ALFREDO ROMAIN	00150368	75752355

989523-3

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

### Designan Jefa de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 200-2013-MIDIS

Lima, 17 de setiembre de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó su Cuadro para Asignación de Personal, el cual fue objeto de reordenamiento a través de las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS y N° 127-2013-MIDIS;

Que, el referido Cuadro de Asignación de Personal contempla el cargo de Jefe de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como cargo de confianza;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, mediante resolución ministerial

o resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se designa funcionarios en los cargos de confianza no contemplados en el artículo 1 de la referida Ley;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario dar por culminado el encargo realizado mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-MIDIS, y designar a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, que aprobó su Cuadro para Asignación de Personal;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por culminado el encargo de funciones conferido a la señora Olinda María Merzthal Yap como Jefa de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Ana Cristina Miranda Beas como Jefe de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

989493-1

### Designan representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Compra de vestuario para el personal de tropa del servicio militar del Ejército del Perú

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 201-2013-MIDIS

Lima, 17 de setiembre de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Trigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, se dispuso la ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2016, de la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, que dictó medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, a efectos de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, según los artículos 9 y 10 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 001-2012, para la adquisición de cada bien se formará un núcleo ejecutor de compra, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien desempeñará las funciones de tesorero del núcleo ejecutor, y por un representante del Ministerio a cuyo sector se destinará el bien, quien desempeñará las funciones de secretario del referido núcleo ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 192-2013-EF, se ha autorizado una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 4 274 863,00, a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para ser destinados al financiamiento de la adquisición de vestuario para

el personal de tropa del servicio militar del Ejército del Perú, a través de núcleos ejecutores, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

Que, en ese contexto, corresponde al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social designar al representante que desempeñará las funciones de tesorero del Núcleo Ejecutor de Compra de vestuario para el personal de tropa del servicio militar del Ejército del Perú, conforme a lo establecido en los precitados artículos 9 y 10 del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011; el Decreto de Urgencia N° 001-2012; la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora Ruth Marina Vilca Tasayco como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Compra de vestuario para el personal de tropa del servicio militar del Ejército del Perú, Ministerio de Defensa, conforme al Decreto de Urgencia N° 058-2011 y la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de la Producción, al Ministerio de Defensa, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, y a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

989493-2

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Segundo Trimestre del Año Fiscal 2013, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 228-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.3 del artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que la Dirección General de Presupuesto Público propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos

Locales, sobre la base de las resoluciones que aprueban la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de las referidas entidades;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 256-2012-EF establece, entre otros aspectos, que las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban en períodos trimestrales mediante Decreto Supremo, conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del Segundo Trimestre del Año Fiscal 2013, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el numeral 42.3 del artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 256-2012-EF, el numeral 19.5 del artículo 19º y los artículos 20º y 21º de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resoluciones Directoriales Nos. 003-2011-EF/76.01 y 002-2012-EF/50.01.

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Apruébase, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2013, la formalización de los Créditos Suplementarios del Segundo Trimestre del citado año fiscal por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 89 368 048,00), de acuerdo al siguiente desagregado:

INGRESOS	En Nuevos Soles
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	64 617 862,00
Donaciones y Transferencias	22 802 654,00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	915 950,00
Recursos Determinados	1 031 582,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>89 368 048,00</b>
<hr/>	
EGRESOS	En Nuevos Soles
Gastos Corrientes	42 125 736,00
Gastos de Capital	47 005 123,00
Servicio de la Deuda Pública	237 189,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>89 368 048,00</b>
<hr/>	

**Artículo 2º.- Desagregado del Presupuesto Consolidado**

El desagregado de los montos aprobados en el artículo precedente, a nivel Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se detalla en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, los cuales son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe), de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto	Anexo N° I
Distribución del Ingreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento	Anexo N° II

Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Recursos Públicos	Anexo N° III
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Recursos Directamente Recaudados	Anexo N° III-1
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Donaciones y Transferencias	Anexo N° III-2
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Anexo N° III-3
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Recursos Determinados	Anexo N° III-4

**Artículo 3º.- Plazo de Aprobación y Presentación del Presupuesto de Apertura considerado en la Formalización de Créditos Suplementarios**

Las Entidades que por aplicación de la formalización de los Créditos Suplementarios señalada en el artículo 1º, les correspondan la aprobación de su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2013, deberán desagregarlo a nivel de fuente de financiamiento y categoría del gasto y autorizarlo mediante Resolución del Titular de la Entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la vigencia del presente Decreto Supremo.

Copia de la citada Resolución, así como de los formatos y anexos de aprobación visados por el Titular de la Entidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la Entidad, son presentados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días posteriores a su aprobación.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

989522-2

**Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Mantaro - Marcona - Socabaya - Montalvo y Subestaciones Asociadas"**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 229-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 11

de octubre de 2012, se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Mantaro - Marcona - Socabaya - Montalvo y Subestaciones Asociadas", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 29 de octubre de 2012, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la concesión del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Mantaro - Marcona - Socabaya - Montalvo y Subestaciones Asociadas";

Que, mediante Resolución Suprema N° 075-2012-EF, publicada el día 05 de diciembre de 2012, se ratificaron los acuerdos de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN sobre la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada y aprobación del Plan de Promoción del proyecto antes referido;

Que, el día 18 de julio de 2013, se realizó el acto de Presentación y Apertura de Sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Mantaro - Marcona - Socabaya - Montalvo y Subestaciones Asociadas" a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. - ISA;

Que, mediante documento de fecha 31 de julio de 2013, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. - ISA, empresa que obtuviera la Buena Pro del Concurso Público para la entrega en concesión del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Mantaro - Marcona - Socabaya - Montalvo y Subestaciones Asociadas", comunica a PROINVERSIÓN que la denominación de la sociedad concesionaria es "Consorcio Transmantaro S.A.";

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 09 de agosto de 2013, se acordó otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Mantaro - Marcona - Socabaya - Montalvo y Subestaciones Asociadas", a celebrarse con la sociedad que constituirá el Adjudicatario Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. - ISA, en su calidad de Sociedad Concesionaria;

Que, el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en concordancia con el artículo 4º de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue, mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Mantaro - Marcona - Socabaya - Montalvo y Subestaciones Asociadas", a favor de la sociedad concesionaria denominada "Consorcio Transmantaro S.A.", la cual suscribirá el Contrato de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en concordancia con el artículo 4º de la Ley N° 26885, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Declaraciones y seguridades**

Otúrguese, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Mantaro - Marcona - Socabaya - Montalvo y Subestaciones Asociadas", a celebrarse con la sociedad concesionaria denominada "Consorcio Transmantaro S.A.", conforme se señala en las Bases del concurso público internacional del referido proyecto.

### Artículo 2º.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente será la que determine el Contrato de Concesión, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, Ley que precisa alcances y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley N° 26885, Ley de Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

### Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorízase al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el contrato a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo.

### Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

989522-3

## Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación del bloque A de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional

DECRETO SUPREMO  
N° 230-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 211-2011-MTC/03 publicada el 24 de marzo de 2011, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispuso la realización del Concurso Público de Ofertas para otorgar en Concesión Única la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de dos bloques de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional, conforme a la canalización que determine el Ministerio, encargándose a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSIÓN la conducción del mismo;

Que, por Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en Sesión N° 422 de 28 de abril de 2011, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para seleccionar al Operador al que se entregará la Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional;

Que, el 22 de julio de 2013 se realizó el Acto de Presentación de Propuestas, Apertura de Sobres N° 2 y N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro de la Licitación Pública Especial para la ejecución del proceso “Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de dos bloques de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional”, resultando adjudicataria de la Buena Pro del bloque A de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz; la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A.;

Que, por acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 15 de agosto de 2013, se acordó el otorgamiento, mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del proceso “Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación del bloque A de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional”;

Que, el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente establecidas en el “Contrato de Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación del bloque A de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional”, a favor de la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A., quien en su calidad de Sociedad Concesionaria suscribirá el contrato de concesión correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley N° 26885, Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

### Artículo 1º.- Declaraciones y seguridades

Otrógesse mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el “Contrato de Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación del bloque A de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional”, a celebrarse con la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A. en su calidad de Sociedad Concesionaria del Bloque A de la referida porción del espectro radioeléctrico.

### Artículo 2º.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el Contrato de Concesión, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM, y por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, Ley que precisa alcances y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley N° 26885, Ley de Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

### Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorízase al Ministro de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado de la República

del Perú, el contrato a que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 4º.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

989522-4

### Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación del bloque B de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional

#### DECRETO SUPREMO Nº 231-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 211-2011-MTC/03 publicada el 24 de marzo de 2011, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispuso la realización del Concurso Público de Ofertas para otorgar en Concesión Única la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de dos bloques de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional, conforme a la canalización que determine el Ministerio, encargándose a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN la conducción del mismo;

Que, por Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en Sesión Nº 422 de 28 de abril de 2011, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para seleccionar al Operador al que se entregará la Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional;

Que, el 22 de julio de 2013 se realizó el Acto de Presentación de Propuestas, Apertura de Sobres Nº 2 y Nº 3 y Adjudicación de la Buena Pro de la Licitación Pública Especial para la ejecución del proceso "Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de dos bloques de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional", resultando adjudicataria de la Buena Pro del bloque B de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz; la empresa AMERICATEL PERÚ S.A.;

Que, por acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 15 de agosto de 2013, se acordó el otorgamiento, mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del proceso "Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación del bloque B de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional";

Que, el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, en concordancia con

el Artículo 4º de la Ley Nº 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y el Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente establecidas en el "Contrato de Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación del bloque B de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional", a favor de la empresa AMERICATEL PERÚ S.A., quien en su calidad de Sociedad Concesionaria suscribirá el contrato de concesión correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo Nº 674, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley Nº 26885, Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### Artículo 1º.- Declaraciones y seguridades

Otúrguese mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el "Contrato de Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación del bloque B de las Bandas 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional", a celebrarse con la empresa AMERICATEL PERÚ S.A. en su calidad de Sociedad Concesionaria del Bloque B de la referida porción del espectro radioeléctrico.

#### Artículo 2º.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el Contrato de Concesión, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, y por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, Ley que precisa alcances y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo Nº 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley Nº 26885, Ley de Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

#### Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorízase al Ministro de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el contrato a que se refiere el Artículo 1º del presente decreto supremo.

#### Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

989522-5

## **Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013**

### **DECRETO SUPREMO Nº 232-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, en el marco de lo establecido en la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a depositar en una cuenta de carácter intangible hasta la suma de S/. 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación e implementación del ISTP FFAA en el distrito del Rímac" con código SNIP N° 213212, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2012, los que para efecto de la presente disposición están exceptuados del literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF. Dichos recursos se incorporan en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Defensa, mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Defensa, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en el marco de lo señalado en el considerando precedente, a través de los Oficios N°s. 777-2013-MINDEF/DM y 721-2013-MINDEF/VRD/D, el Ministerio de Defensa solicita, entre otros, se autorice la incorporación de mayores recursos en el Pliego 026 Ministerio de Defensa por la suma de DIECISIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 034 596,00), con cargo al monto antes indicado, para la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación e implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas en el distrito del Rímac";

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los citados recursos hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 034 596,00), vía Crédito Suplementario;

De conformidad con lo establecido en la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, con cargo a los recursos establecidos en la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 034 596,00), para ser destinados a financiar la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación e implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas en el distrito del Rímac", de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios (Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951)	17 034 596,00
TOTAL INGRESOS	=====
	17 034 596,00

EGRESOS	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO 2 183937 : Creación e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas en el Distrito del Rímac	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	17 034 596,00
TOTAL EGRESOS	17 034 596,00
	=====

### **Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

### **Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

989523-1

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013**

#### **DECRETO SUPREMO Nº 233-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su Vigésima

Quinta Disposición Complementaria Final, modifica la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP por Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, con la finalidad de ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos;

Que, adicionalmente, el segundo párrafo de la referida Disposición Complementaria Final dispone la adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE, de naturaleza pública en el ámbito del sector producción, al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-PRODUCE, se aprueba el inicio del proceso de adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE de naturaleza pública del ámbito del sector Producción al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP; así como la transferencia de funciones que comprende exclusivamente a aquellas referidas a conducir la transferencia tecnológica entre los CITE y promover servicios e investigaciones compartidas, el fomento del desarrollo de la investigación aplicada con la finalidad de dar mayor valor agregado a los recursos nacionales, mediante el adecuado uso de la infraestructura y competencia tecnológica de todos los CITE; y, difundir los servicios, actividades y temas vinculados de los CITE, en el marco del Reglamento de la Ley de Centros de Innovación Tecnológica - CITE, manteniéndose en consecuencia, las demás funciones relacionadas a la Innovación y Transferencia Tecnológica en la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PRODUCE, se prorroga el plazo en sesenta (60) días calendario para la culminación del proceso de adscripción y de transferencia de funciones del Ministerio de la Producción al Instituto Tecnológico de la Producción, el cual incluirá pasivos, activos, recursos, personal, materiales, así como el acervo documentario;

Que, asimismo, el artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que culminado el proceso de transferencia de funciones, el Ministerio de la Producción en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, elaborará el proyecto de Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas del Pliego 038: Ministerio de la Producción a favor del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción-ITP, en el marco de la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

Que, la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 71-2013-ITP/DEC, el Instituto Tecnológico de la Producción aprueba la adscripción del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial (antes CITEvid), del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera y -Mueble - CITEmadera y del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas - CITEccal al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

Que, de conformidad con el Acta N° 014-2013-PRODUCE/ITP-TRANSFERENCIA/ ADSCRIPCIÓN de fecha 14 de agosto de 2013, la Comisión de Transferencia ha aceptado los aspectos comprendidos en la transferencia de funciones vinculadas a los Centros de Innovación Tecnológica - CITE, así como los recursos destinados al ejercicio y cumplimiento de las referidas funciones, ascendente a la suma de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y

OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 175 648,00), dando por culminado el proceso de transferencia de dichas funciones;

Que, mediante el Oficio N° 1039-2013-PRODUCE/SG la Secretaría General del Ministerio de la Producción, alcanza para el trámite correspondiente el proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público 2013 del Pliego Ministerio de la Producción a favor del Pliego Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2013-PRODUCE;

Que, a través del Informe N° 356-2013-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, ha informado que existe disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal hasta por la suma de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 175 648,00) en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción para la transferencia de partidas antes referida, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, de otro lado, con fecha 20 de diciembre de 1965, se crea la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial - ONUDI en Sesión Plenaria N° 1404 de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, y con Resolución Legislativa N° 23431, el Congreso de la República del Perú aprueba el "Tratado de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo industrial". La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial - ONUDI es una agencia especializada de las Naciones Unidas, cuyo mandato es promover y acelerar el desarrollo industrial sostenible en países en desarrollo y economías en transición, y trabajar para la mejora de las condiciones de vida de los países más pobres del mundo, haciendo uso en forma conjunta de sus recursos y conocimientos globales;

Que, en calidad de miembro pleno de la ONUDI, el Perú tiene derecho a voz y voto, estando representado por el Ministerio de la Producción, como sector competente en materia de políticas de desarrollo industrial;

Que, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial - ONUDI, mediante Carta de fecha 20 de noviembre de 2012, comunica a la Presidencia de la República del Perú que los miembros de la ONUDI han designado por unanimidad al Perú como sede de la XV Conferencia General a realizarse en la ciudad de Lima del 2 al 6 de diciembre del año 2013;

Que, mediante el Oficio N° 520-2013-PRODUCE/DM, el Ministerio de la Producción solicita recursos adicionales hasta por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 993 600,00) para ser destinados a cubrir los gastos operativos que demanda la organización de la XV Conferencia General de la ONUDI, gastos necesarios y que complementan los recursos autorizados a través del Decreto Supremo N° 048-2013-EF; lo cual no ha sido previsto en el presupuesto institucional del Pliego 038 Ministerio de la Producción, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma antes mencionada, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el artículo 45 y la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

#### DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, hasta por la suma de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 175 648,00), a favor del Pliego 241 - Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para ser destinados al ejercicio de las funciones de los

**Centros de Innovación Tecnológica - CITE, conforme al siguiente detalle:**

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de la Producción
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0093 : Desarrollo Productivo de las Empresas
PRODUCTO	3000297 : Servicios para la Innovación y Transferencia Tecnológica a través de los Centros de Innovación Tecnológica
ACTIVIDAD	5002835 : Desarrollo de Servicios al Sector Cuero, Calzado e Industrias Conexas - CITEccal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	459 304,00
2.5 Otros Gastos	34,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	42 783,00
2.5 Otros Gastos	803,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	11,00
ACTIVIDAD	5002836 : Desarrollo de Servicios al Sector Vitivinícola e Industrias Conexas a través del Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola - CITEvid
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	916 383,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	60,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	131 598,00
2.5 Otros Gastos	803,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	73 259,00
ACTIVIDAD	5002837 : Desarrollo de Servicios al Sector Madera y Muebles e Industrias Conexas a Través del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEMadera
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	586 915,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1 380,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	230 289,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	2115908 : Mejoramiento de las Infraestructuras Académicas y Administrativas del CITEMadera de Villa El Salvador.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	3 732 026,00
Subtotal Recursos Ordinarios	5 696 102,00
Subtotal Recursos Directamente Recaudados	479 546,00
TOTAL EGRESOS	6 175 648,00

A LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	241 : Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0093 : Desarrollo Productivo de las Empresas
PRODUCTO	3000297 : Servicios para la Innovación y Transferencia Tecnológica a través de los Centros de Innovación Tecnológica
ACTIVIDAD	5002835 : Desarrollo de Servicios al Sector Cuero, Calzado e Industrias Conexas - CITEccal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	459 304,00
2.5 Otros Gastos	34,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	42 783,00
2.5 Otros Gastos	803,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	11,00
ACTIVIDAD	5002836 : Desarrollo de Servicios al Sector Vitivinícola e Industrias Conexas a través del Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola - CITEvid
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	916 383,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	60,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	131 598,00
2.5 Otros Gastos	803,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	73 259,00
ACTIVIDAD	5002837 : Desarrollo de Servicios al Sector Madera y Muebles e Industrias Conexas a Través del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEMadera
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	586 915,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1 380,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	230 289,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	2115908 : Mejoramiento de las Infraestructuras Académicas y Administrativas del CITEMadera de Villa El Salvador.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	3 732 026,00
Subtotal Recursos Ordinarios	5 696 102,00
Subtotal Recursos Directamente Recaudados	479 546,00
TOTAL EGRESOS	6 175 648,00

1.2 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100

NUEVOS SOLES (S/. 3 993 600,00), destinado a atender las actividades relacionadas con la realización de la XV Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial - ONUDI, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	3 993 600,00
TOTAL EGRESOS	3 993 600,00
A LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de la Producción
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5003641 : Diagnósticos, Estudios y Propuestas Técnicas Orientados al Incremento de la Productividad y Competitividad de las Empresas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 993 600,00
TOTAL EGRESOS	3 993 600,00

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en las presentes Transferencias de Partidas aprueban mediante Resolución, según corresponda, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el anexo que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en el portal electrónico del Pliego Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidad y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no

podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

989523-2

#### Oficializan las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 011-2013-EF/51.01

Lima, 13 de setiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso a) del artículo 7º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública tiene, entre otras, la atribución de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público;

Que, por Resolución N° 029-2002-EF/93.01 del Consejo Normativo de Contabilidad se oficializaron en el país las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público-NICSP, siguientes: de la N° 1 a la N° 5, de la N° 8 a la N° 10 y de la N° 12 a la N° 17;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2006-EF/93.01 se oficializaron en el país las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público- NICSP 18, 19 y 20;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública ha iniciado un proceso de actualización y armonización de la contabilidad gubernamental con los estándares internacionales a fin de contribuir al desarrollo de economías internacionales fuertes, estableciendo y promoviendo la observancia de normas profesionales de alta calidad;

Que, como resultado del proyecto de mejoras 2010 del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB), las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público-NICSP han sido modificadas;

Que, la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) emitió en marzo de 2011 el "Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público", que contiene el pronunciamiento del IPSASB sobre la información financiera del sector público, que comprende las NICSP de la N° 1 a la N° 31;

Que, en octubre de 2011 el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) emitió la NICSP 32 "Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente";

Que, para cumplir con el proceso de armonización iniciado por la Dirección General de Contabilidad Pública, es necesario oficializar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) - Edición 2011;

Que, en la "Introducción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", señala: "El Comité reconoce el derecho de los gobiernos y los entes

normativos de establecer pautas y normas contables para la presentación de la información financiera del sector público de sus respectivas jurisdicciones"; y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 7º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Oficializar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), cuyos títulos se detallan en el anexo que es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.** La Dirección General de Contabilidad Pública, normará la aplicación de las NICSP oficializadas en el artículo 1º de la presente resolución.

**Artículo 3º.** Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ  
Director General  
Dirección General de Contabilidad Pública

#### ANEXO

#### RESOLUCIÓN N° 011-2013-EF/51.01

##### Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público-NICSP

- 1 Presentación de Estados Financieros
- 2 Estado de Flujos de Efectivo
- 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
- 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.
- 5 Costos por Préstamos
- 6 Estados Financieros Consolidados y Separados.
- 7 Inversiones en Asociadas.
- 8 Participaciones en Negocios Conjuntos
- 9 Ingresos de Transacciones con Contraprestación.
- 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
  - 11 Contratos de Construcción
  - 12 Inventarios
  - 13 Arrendamientos
  - 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación
  - 15 Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar
  - 16 Propiedades de Inversión
  - 17 Propiedades, Planta y Equipo
  - 18 Información Financiera por Segmentos
  - 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes
  - 20 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas
  - 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo
  - 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General
  - 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)
  - 24 Presentación de información del presupuesto en los estados financieros
  - 25 Beneficios a los Empleados
  - 26 Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo
  - 27 Agricultura
  - 28 Instrumentos Financieros: Presentación
  - 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición
  - 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar
  - 31 Activos Intangibles
  - 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente

**Modifican la R.D. N° 002-2013-EF/50.01 mediante la cual se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013**

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2013-EF/50.01

Lima, 16 de setiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, a través de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se incorporó en el artículo 1º, párrafo 1.1, de la Ley N° 29332 y su modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos. Asimismo, dispone que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se denominé, en adelante, "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza al Poder Ejecutivo a financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2012, hasta por la suma de UN MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00), disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, el cual dispone en su artículo 6º que las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos, estableciéndose, asimismo, en su anexo N° 02, las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio del año 2013;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2013-EF/50.01, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, correspondientes a las Metas 01 al 23 cuya fecha de vencimiento es el 31 de julio del año 2013;

Que, por otro lado, el menor dinamismo de la economía mundial y sus menores perspectivas de crecimiento han producido un impacto en la economía a través de la caída de los términos de intercambio, menores volúmenes de exportación, y por tanto, una menor recaudación, afectando los ingresos del Estado en general, por lo que dicho contexto económico reciente hace pertinente aprobar modificaciones a los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2013, aprobados mediante Resolución Directoral N° 002-2013-EF/50.01, en cuanto corresponde a las Metas 04, 13, 19 y 22, cuya fecha de cumplimiento venció el 31 de julio del año 2013;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar los lineamientos específicos que se deberá seguir para la

evaluación de las Municipalidades en el cumplimiento de las Metas en mención en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2013;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Modificación de los Instructivos de las Metas 04, 13, 19 y 22 aprobados por la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/50.01**

Modifíquese el numeral 5.1 del artículo 5º de los Instructivos de las Metas 04, 13, 19 y 22, aprobados por la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/50.01, para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal cuya fecha de cumplimiento venció el 31 de julio del año 2013 en los siguientes términos, ratificándose en lo demás que contenga la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/50.01:

**“INSTRUCTIVO META 04: Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 80%**

**Artículo 5º.- Cumplimiento de la META 04**

**5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 04, las municipalidades deben haber cumplido con alcanzar una ejecución presupuestal de su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en proyectos de inversión pública, igual o mayor al 40% y estos proyectos de inversión deben tener un alineamiento estratégico, igual o mayor al 80%.

Para el caso de las municipalidades que hayan recibido montos menores a los estimados para el PIA del año fiscal 2013, como parte de la distribución de recursos por concepto de canon minero, se deberá considerar como PIA en proyectos de inversión pública, para efectos de lo establecido en la presente norma, al monto que resulte de la diferencia del PIA aprobado para el año fiscal 2013 menos el monto de los recursos que no les hubieran sido efectivamente distribuidos por este concepto al respectivo Gobierno Local.

(...)"

**“INSTRUCTIVO META 13: Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 80%**

**Artículo 5º.- Cumplimiento de la META 13**

**5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 13, las municipalidades deben haber cumplido con alcanzar una ejecución presupuestal de su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en proyectos de inversión pública ajustado, igual o mayor al 40% y estos proyectos de inversión deben tener un alineamiento estratégico, igual o mayor al 80%.

Para el caso de las municipalidades que hayan recibido montos menores a los estimados para el PIA del año fiscal 2013, como parte de la distribución de recursos por concepto de canon minero, se deberá considerar como PIA en proyectos de inversión pública, para efectos de lo establecido en la presente norma, al monto que resulte de la diferencia del PIA aprobado para el año fiscal 2013 menos el monto de los recursos que no les hubieran sido efectivamente distribuidos por este concepto al respectivo Gobierno Local.

(...)"

**“INSTRUCTIVO META 19: Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 70%**

**Artículo 5º.- Cumplimiento de la META 19**

**5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 19, las municipalidades deben haber cumplido con alcanzar una ejecución presupuestal

de su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en proyectos de inversión pública ajustado, igual o mayor al 40% y estos proyectos de inversión deben tener un alineamiento estratégico, igual o mayor al 70%.

Para el caso de las municipalidades que hayan recibido montos menores a los estimados para el PIA del año fiscal 2013, como parte de la distribución de recursos por concepto de canon minero, se deberá considerar como PIA en proyectos de inversión pública, para efectos de lo establecido en la presente norma, al monto que resulte de la diferencia del PIA aprobado para el año fiscal 2013 menos el monto de los recursos que no les hubieran sido efectivamente distribuidos por este concepto al respectivo Gobierno Local.

(...)"

**“INSTRUCTIVO META 22: Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 60%**

(...)"

**Artículo 5º.- Cumplimiento de la META 22**

**5.1 Supuesto de cumplimiento:**

Para cumplir la META 22, las municipalidades deben haber cumplido con alcanzar una ejecución presupuestal de su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en proyectos de inversión pública ajustado, igual o mayor al 40% y estos proyectos de inversión deben tener un alineamiento estratégico, igual o mayor al 60%.

Para el caso de las municipalidades que hayan recibido montos menores a los estimados para el PIA del año fiscal 2013, como parte de la distribución de recursos por concepto de canon minero, se deberá considerar como PIA en proyectos de inversión pública, para efectos de lo establecido en la presente norma, al monto que resulte de la diferencia del PIA aprobado para el año fiscal 2013 menos el monto de los recursos que no les hubieran sido efectivamente distribuidos por este concepto al respectivo Gobierno Local.

(...)"

**Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.**

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público

989520-1

**Modifican plazos para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales y Distritales culminen su programación multianual para el período 2014-2016, conforme a la Directiva N° 002-2013-EF/50.01 “Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual”**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 016-2013-EF/50.01**

Lima, 17 de setiembre de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3º y 4º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto

Supremo N° 304-2012-EF (TUO de la Ley N° 28411), disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 4° del TUO de la Ley N° 28411 dispone que es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público, la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, la Resolución Directoral N° 007-2013-EF/50.01, aprobó la Directiva N° 002-2013-EF/50.01, "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", en cuya Séptima Disposición Complementaria, así como en los Anexos N°s 3 y 1/GL "Cuadro de Plazos", se establecen los plazos para que las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales y Distritales, revisen la información de la programación multianual en el "Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP";

Que, a fin que las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales y Distritales culminen su programación multianual para el periodo 2014-2016, resulta necesario modificar el plazo para la revisión de la información a que hace referencia la Séptima Disposición Complementaria, así como los Anexos N°s 3 y 1/GL "Cuadro de Plazos", de la Directiva N° 002-2013-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual";

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° del TUO de la Ley N° 28411, y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Establecer como nuevo plazo hasta el día 25 de setiembre de 2013, para la revisión de la información de la programación multianual para el periodo 2014-2016 en el "Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP" por parte de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, y hasta el 30 de noviembre de 2013 para el caso de las Municipalidades Provinciales y Distritales, establecidos en la Séptima Disposición Complementaria y en los Anexos N°s 3 y 1/GL "Cuadro de Plazos", de la Directiva N° 002-2013-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público

989521-1

## EDUCACION

### Modifican la Directiva N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD denominada "Normas para el Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular-2013"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0460-2013-ED

Lima, 17 de setiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 32 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y el artículo 57 de su Reglamento,

aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo;

Que, de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, en la primera convocatoria de concurso público para acceso a cargos de director y subdirector de instituciones educativas, podrán participar excepcionalmente profesores de la segunda escala magisterial, profesores que se encontraban en el tercer nivel de la Ley N° 24029 y los profesores del segundo nivel que se encontraban encargados como directores pertenecientes a la Ley N° 24029, que cumplan el tiempo de servicios y los requisitos señalados al momento de la convocatoria. Su permanencia en el cargo se sujeta a las reglas contempladas en dicha Ley;

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en caso de nombramiento en plaza presupuestada de docentes del magisterio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0262-2013-ED, de fecha 29 de mayo de 2013, se ha aprobado la Directiva N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD denominada "Normas para el Concurso de Acceso a cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular - 2013", la cual contiene los lineamientos para la organización, implementación y ejecución del citado concurso, sus etapas, instrumentos de evaluación, y las competencias de las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el desarrollo del mismo; respecto de las cuales es pertinente efectuar algunas modificaciones;

Que, de conformidad con la indicada Directiva, los cargos en concurso corresponden a plazas financiadas y de naturaleza orgánica de director y subdirector de institución educativa pública de Educación Básica Regular, las cuales pertenecen al área de Gestión Institucional; correspondiendo al Ministerio de Educación consolidar, aprobar y publicar la relación de plazas orgánicas de director y subdirector puestas a concurso a nivel nacional; y aprobar el cronograma del concurso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 227-2013-ED publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de setiembre de 2013, se establece el monto de la Asignación Temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de institución educativa pública de Educación Básica y Educación Técnico Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y el Decreto Supremo N° 227-2013-ED que establece el monto de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de institución educativa pública de Educación Básica y Educación Técnico Productiva;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los numerales 5.2.1, 6.2.2 y 6.4.4 de la Directiva N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD denominada "Normas para el Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular-2013", aprobada por Resolución Ministerial N° 0262-2013-ED, en los siguientes términos:

"5.2.1 Los cargos en concurso, corresponden a plazas orgánicas financiadas de director y subdirector de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, que pertenecen al área de Gestión Institucional, hasta el límite de quince mil (15 000) plazas. Se exceptuará de todo el concurso a las instituciones educativas unidocentes, en convenio y fiscalizadas".

"6.2.2 En el momento de la inscripción el postulante selecciona, de la relación de plazas puestas a concurso, una institución educativa y un único cargo directivo al que postula. La institución educativa puede estar ubicada en cualquier región o provincia del país. El postulante debe presentarse a una plaza directiva en una institución del mismo nivel al que corresponde su título profesional o en el nivel que acredite haberse desempeñado como docente nombrado durante un período mínimo de diez años, con excepción de las instituciones educativas que integran dos o tres niveles, a cuyas plazas directivas pueden presentarse profesores de los niveles educativos correspondientes de la Educación Básica Regular, o que acrediten haberse desempeñado como docente nombrado en el nivel correspondiente durante un período mínimo de diez años. Cada postulante tiene derecho solo a una elección".

"6.4.4 Los reclamos deberán ser presentados por los postulantes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados finales del concurso y serán atendidos por el Comité de Evaluación".

**Artículo 2.-** Incorporar un segundo párrafo al numeral 7.2 de la Directiva Nº 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

(...)

"Asimismo, podrán participar en el concurso, los docentes que se encuentren con licencia sin goce de remuneración con motivo de desempeñar los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local, y Director o Jefe de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación. El Director de Unidad de Gestión Educativa Local que se presente como postulante al concurso objeto de esta convocatoria, se encuentra impedido de ser miembro del Comité de Evaluación para este concurso. En ese caso deberá procederse conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED".

**Artículo 3.-** Modificar el Anexo 4 "Matriz para la Valoración de la Trayectoria Profesional" de la Directiva Nº 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el cual forma parte de la presente Resolución, como Anexo 1.

**Artículo 4.-** Convocar al Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, cargos considerados directivos del área de desempeño Gestión Institucional, correspondiente al año 2013, el cual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Directiva Nº 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD y su modificatoria aprobada mediante la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Aprobar el cronograma del concurso a que se refiere el artículo precedente, el cual forma parte de la presente Resolución como Anexo 2.

**Artículo 6.-** Aprobar la relación consolidada de plazas objeto del presente concurso y disponer que la Oficina de Prensa publique la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>), en la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7.-** Las designaciones en el cargo de director o subdirector, que se efectúen como resultado de este concurso público, tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2014 y un período de tres (3) años, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley Nº 29944 - Ley de Reforma Magisterial. El acto resolutivo será ingresado al Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS por la respectiva instancia de gestión educativa descentralizada, bajo responsabilidad.

**Artículo 8.-** Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

## ANEXO 1

### MATRIZ PARA LA VALORACIÓN DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL

La trayectoria profesional comprende el historial profesional de los postulantes, en función de su formación, méritos y experiencia laboral.

La Matriz para la Valoración de la Trayectoria Profesional tiene por finalidad recoger la más amplia gama de evidencias de formación, méritos y experiencia de los postulantes al cargo de director y subdirector como medio de alentar a los profesores a involucrarse en proyectos de formación en servicio y en diversas experiencias profesionales asociadas a las competencias exigibles a todo docente según lo establece el Marco de Buen Desempeño Docente, sabiendo que serán valorados por el MINEDU a través de sus diversos procesos de evaluación.

#### 1. Indicaciones generales

a. La trayectoria profesional se reporta a través de tres rubros: I. Formación académica y profesional, II. Méritos y III. Experiencia profesional

b. Cada rubro está desagregado en criterios. Cada criterio tiene un valor asignado. Los puntajes obtenidos por criterio en cada rubro se suman hasta el límite de 13 puntos, que es el puntaje máximo por rubro.

c. Los puntajes totales obtenidos en cada rubro se suman hasta el límite de 25 puntos, establecido como puntaje máximo total de la Matriz.

d. Para cada criterio la Matriz establece el número máximo de evidencias que puede presentar el postulante. Ejemplo: si el postulante tiene cinco Diplomados acreditables solo puede hacer valer hasta tres, si tiene dos Maestrías no concluidas solo podrá hacer valer una).

e. No se puede utilizar un mismo documento (resoluciones, producciones, certificados y otros) para acreditar más de un criterio.

#### 2. Indicaciones específicas

##### 2.1. Formación académica y profesional

a) Los Diplomados y capacitaciones solo asignan puntaje cuando se hayan concluido dentro de los últimos cinco años

b) Las segundas especializaciones, títulos profesionales, y los postgrados son válidas sin considerar su antigüedad

c) Los títulos profesionales y grados académicos asignan puntaje siempre que sea otorgados por instituciones de educación superior reconocidas legalmente en el país.

d) Los títulos profesionales no pedagógicos vinculados al área de gestión corresponden a especialidades tales como: administrador (en todas sus menciones), ciencias administrativas, contables o financieras, derecho, Ingeniería industrial, psicología organizacional, recursos humanos, auditoría, economía, y similares

##### 2.2. Méritos

a) Los libros y las revistas impresas para asignar puntaje debe contar con el Nº de registro de INDECOPÍ o el Nº de depósito legal de la Biblioteca Nacional (ISBN). Estas especificaciones no son aplicables a los artículos en revistas electrónicas ni a los Blog personales o colectivos.

b) Las guías o manuales deben contar con la validación de la DRE, la UGEL o la Dirección de la IE.

c) El software para asignar puntaje requiere la constancia de la Dirección General de Tecnologías Educativas (DIGETE).

d) Los reconocimientos y distinciones deberán registrarse con el Nº de resolución de la instancia de gestión educativa descentralizada (DRE o UGEL) de la que haya recibido el reconocimiento.

##### 2.3. Experiencia profesional

a) Todas las experiencias profesionales deben ser de por lo menos un año y haber sido ejercidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012. En el caso de experiencias desarrolladas en instituciones educativas se entiende como año lectivo los servicios prestados de enero a marzo y en los demás casos como año calendario.

b) Se considera innovación educativa al conjunto de ideas, procesos y estrategias creados y sistematizados por el docente que tienen por objetivo generar un cambio en las prácticas educativas de la escuela.

c) Los cargos jerárquicos y otras experiencias que representen manejo de personas se acreditan con constancias emitidas por la autoridad de la instancia de gestión educativa descentralizada indicando la función y el plazo de ejecución el cual debe ser por lo menos de un año lectivo y anterior al 31 de diciembre de 2012.

**MATRIZ PARA LA VALORACIÓN  
DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL**

RUBRO	CRITERIOS	Puntaje	Nº máximo de evidencias por criterio	Puntaje máximo por rubro
<b>Estudios y grados académicos</b>				
	Doctorado con grado obtenido en cualquier disciplina siempre que la tesis esté directamente vinculada a educación	8	1	
	Estudios doctorales concluidos sin grado	6	1	
	Maestría con grado obtenido en cualquier disciplina siempre que la tesis esté directamente vinculada a la educación	6	2	
	Estudios de maestría concluidos sin grado	5	1	
<b>Títulos y Diplomados</b>				
	Título de segunda especialidad en temas pedagógicos.	6	2	
	Estudios de segunda especialidad concluidos sin título.	5	1	
	Títulos profesionales no pedagógicos vinculados al área de gestión.	4	1	
FORMACIÓN PROFESIONAL	Estudios de segunda especialidad, ACADEMICA Y maestría o doctorado inconclusos en temas de gestión educativa o pedagógica de por lo menos dos semestres.	4	1	13
	Diplomados en gestión educativa o pedagogía de duración no menor a un semestre, realizados en instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación o la Asamblea Nacional de Rectores.	4	3	
	Otros títulos profesionales no pedagógico vinculado al área curricular de docencia del postulante	2	1	
<b>Capacitaciones</b>				
	Capacitaciones en pedagogía o gestión educativa de 200 horas a más, acumuladas en los últimos cinco años, no consignadas como requisito para la postulación	4	1	

RUBRO	CRITERIOS	Puntaje	Número máximo de evidencias por criterio	Puntaje máximo por rubro
<b>Producción Intelectual</b>				
	Libros sobre gestión educativa o pedagogía en autoría o coautoría	6	1	
	Guías y/o manuales con fines didácticos o de gestión educativa publicados antes del 31 de diciembre de 2012.	4	2	
	Artículos en revistas impresas o electrónicas dedicadas a temas educativos publicados antes del 31 de diciembre de 2012.	2	2	
	Software educativo creado con fines pedagógicos.	2	1	
	Blog personal o colectivo dedicado a temas educativos creado antes del 31 de diciembre de 2012	2	1	
<b>Reconocimientos</b>				
	Palmas Magisteriales	6	1	
	Otros premios en el campo educativo por acciones destacadas en la gestión educativa o la pedagogía, a nivel nacional y regional, que cuenten con el respaldo del Ministerio de Educación o los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de Educación o UGEL	3	2	13
	Resoluciones de reconocimiento o felicitación por acciones destacadas en gestión educativa o pedagogía otorgadas por los Gobiernos Regionales a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada hasta el 31 de diciembre de 2012	2	3	

RUBRO	CRITERIOS	Puntaje	Número máximo de evidencias por criterio	Puntaje máximo por rubro
<b>Cargos en instituciones educativas públicas</b>				
	Cargo de director o subdirector (un punto por cada año de gestión hasta nueve puntos)	9	1	
	Cargo jerárquico	3	2	
	Asesores de municipio y defensorías escolares o proyectos similares en Instituciones educativas o coordinación de tutoría. Deben estar reconocidas mediante documento emitido por la autoridad correspondiente.	2	2	
	Docente (2 puntos por cada quinquenio adicional a los 10 años de servicio establecidos como requisito).	2	4	
<b>Otros cargos en la educación pública</b>				
	Director de DRE o UGEL	6	1	
	Director o Jefe de gestión pedagógica en DRE o UGEL	5	1	
	Especialista Área de Gestión Pedagógica o de Gestión Institucional	4	1	
	Formador de docentes de EBR en servicio o experiencia como profesores de institutos pedagógicos o facultades o escuelas de educación de las universidades oficialmente reconocidas en el Perú.	3	2	
	Jefe o coordinador de equipo de proyectos del sector educación	3	2	
<b>Cargos en el sector privado</b>				
	Director o subdirector de instituciones educativas privadas	4	1	
	Jefe o coordinador de equipo de proyecto educativos del sector privado	3	1	
<b>Investigación e innovación</b>				
	Conducción de proyectos de investigación en sector público o privado publicados por instituciones (impreso o digital)	3	2	
	Conducción en proyectos de innovación educativa en sector público o privado publicado (impreso o digital)	3	2	
	Participación en proyectos de investigación educativa o innovación pedagógica en sector público o privado publicados (impreso o digital)	1	2	
<b>PUNTAJE MAXIMO TOTAL</b>				<b>25</b>

**ANEXO 2**

**“CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR -2013”**

CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DIRECTIVOS	Duración	Comienzo	Fin
1. Convocatoria y publicación de plazas.	1 día	18-09	18-09
2. Conformación de Comités de Evaluación	4 días	18-09	23-09
3. Conformación de Comités de Vigilancia	4 días	18-09	23-09
4. Inscripción automatizada de postulantes	25 días*	18-09	12-10
5. Confirmación de la inscripción del postulante, en el Banco de la Nación	25 días*	18-09	12-10
6. Publicación de los centros de evaluación.	4 días	28-10	31-10
7. Etapa Nacional de la Evaluación: Aplicación de la Prueba Nacional Clasificatoria	2 días*	02-11	03-11
8. Publicación de resultados de la Prueba Nacional Clasificatoria	1 día	06-11	06-11
9. Etapa de Evaluación Local:			
9.1 Registro y calificación automatizados de la trayectoria profesional del postulante.	15 días*	06-11	20-11
9.2 Publicación de los centros de evaluación	3 días	06-11	08-11
9.3 Evaluación: Solución de caso.	2 días*	09-11	10-11
10. Calificación de solución de caso a cargo de los Comités de Evaluación.	15 días	11-11	29-11
11. Publicación de resultados de la etapa local	1 día	02-12	02-12
12. Remisión de las UGEL a la DRE, de la lista de profesores seleccionados	1 día	02-12	02-12
13. Remisión de las DRE al MINEDU de la lista de profesores seleccionados - información regional consolidada	1 día	03-12	03-12
14. Publicación de los resultados nacionales en el portal institucional del MINEDU.	1 día	04-12	04-12
15. Presentación de reclamos	5 días	05-12	11-12
16. Elección voluntaria y adjudicación de plazas no cubiertas.	3 días	04-12	06-12

CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DIRECTIVOS	Duración	Comienzo	Fin
17. Publicación de relación de plazas adjudicadas.	1 día	09-12	09-12
18. Presentación de documentación sustentatoria.	3 días	04-12	06-12
19. Verificación de documentación por parte del Comité de Evaluación.	9 días	04-12	16-12
20. Emisión de resoluciones de designación.	5 días	17-12	23-12
21. Informe final del Comité de evaluación precisando declaración de plazas desiertas; y disolución del Comité de Evaluación.	3 días	24-12	27-12

\* Estos plazos se consideran en días calendario porque los postulantes pueden realizar: i) la inscripción, ii) confirmación, iii) registro y calificación de la trayectoria, cualquier día de la semana. Asimismo, la aplicación de las evaluaciones se realizará en día sábado y domingo.

989097-1

## ENERGIA Y MINAS

### Establecen para efecto del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 y sus modificatorias el monto de inversión a cargo de ENERGÍA EÓLICA S.A.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 374-2013-MEM/DM

Lima, 12 de setiembre 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 y sus modificatorias, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante la Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos la cobertura del Régimen;

Que, con fecha 27 de abril de 2012 ENERGÍA EÓLICA S.A. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Central Eólica Talara", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 084-2012-EM publicada el 19 de julio de 2012, se aprobó la calificación para el goce del Régimen a ENERGÍA EÓLICA S.A.;

Que, con fecha 19 de junio de 2013, se suscribió una Adenda al Contrato de Inversión, modificándose el primer párrafo de la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión, con el objeto de incrementar el monto de la inversión comprometida de US\$ 53 391 000,00 (Cincuenta y Tres Millones Trescientos Noventa y Un Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 64 982 000,00 (Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión a un (01) año, nueve (09) meses y veintiún (21) días, contado a partir del 27 de abril de 2012;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo Único.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 y sus

modificatorias, que el monto de la inversión a cargo de ENERGÍA EÓLICA S.A. asciende a la suma de US\$ 64 982 000,00 (Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de un (01) año, nueve (09) meses y veintiún (21) días, contado a partir del 27 de abril de 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

988422-1

## INTERIOR

### Encargan funciones de Director de Gestión de Bienes del Ministerio del Interior

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1249-2013-IN

Lima, 17 de setiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0473-2012-IN de fecha 08 de junio de 2012, se designó al señor Marco Aurelio Hermilio Montoya Lazarte en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-IN de fecha 22 de junio de 2012, se publicó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, el cual crea la Dirección de Logística en reemplazo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución Ministerial N° 0518-2012-IN/0301 de fecha 03 de julio de 2012, se establece transitoriamente y en tanto no se cuente con un nuevo Cuadro de Asignación de Personal –CAP, aprobado e implementado en el Ministerio del Interior, que el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección General de Gestión en Administración estará a cargo de la conducción de la Dirección de Logística;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2013-IN publicado el 30 de junio de 2013, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, instrumento de gestión que crea la Dirección General de Administración, que contiene en su estructura orgánica, entre otros, a la Dirección de Logística y a la Dirección de Gestión de Bienes;

Que, bajo la nueva estructura orgánica del Ministerio del Interior y de conformidad con el marco normativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, resulta necesario actualizar la designación del funcionario a cargo de la Dirección de Logística, así como efectuar la encargatura del Director de Gestión de Bienes, en tanto se designe a su titular, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2013;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Especificar que la designación realizada por Resolución Ministerial N° 0473-2012-IN de fecha 08 de junio de 2012, en la actualidad corresponde al cargo de Director de la Dirección de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior.

**Artículo 2.-** Encargar al señor Marco Aurelio Hermilio Montoya Lazarte, las funciones de Director de Gestión de Bienes, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2013, en adición de sus funciones de Director de la Dirección de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, en tanto se designe a su titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

989098-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Prorrogan la vigencia del Decreto Supremo N° 014-2010-JUS, que aprueba medidas de promoción para garantizar la seguridad jurídica en determinados distritos ubicados en zonas pobres, de extrema pobreza y de frontera**

**DECRETO SUPREMO  
N° 011-2013-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10º de la Ley N.º 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia, y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, de acuerdo al artículo 58º de la Constitución Política del Perú, en una economía social de mercado, corresponde al Estado orientar y promover el desarrollo del país y actuar, entre otros, en la prestación de los servicios públicos;

Que, la inclusión social, es entendida para el Estado peruano como la situación en la que todos los ciudadanos y ciudadanas del país puedan ejercer sus derechos, acceder a servicios públicos de calidad, participar en la comunidad nacional en condiciones de igualdad y contar con las capacidades esenciales para aprovechar las oportunidades que abre el crecimiento económico;

Que, es política del Gobierno en materia de promoción del desarrollo e inclusión social, reducir la pobreza, las desigualdades, la exclusión y las vulnerabilidades, para cuyo efecto el Estado asume responsabilidad en la superación de los problemas sociales, generando mecanismos viables para la atención de los diversos segmentos poblacionales, constituyendo uno de ellos el acceso a los Registros Públicos y consiguiente seguridad jurídica de la población a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 014-2010-JUS, se aprobaron medidas de promoción para garantizar la seguridad jurídica de predios en determinados distritos ubicados en zonas de extrema pobreza del país, con el objetivo de fomentar la inscripción de titularidades en el Registro de Predios, respecto de inmuebles ubicados en los distritos considerados de extrema pobreza, cuyo titular no cuente con más de una propiedad en el ámbito nacional y siempre que el valor del acto a registrar no sea

mayor a S/. 35 000,00 (treinta y cinco mil y 00/100 nuevos soles); en mérito de lo cual, se estableció que el monto de la tasa por derecho de calificación e inscripción es de 0.13% de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT;

Que, por Decreto Supremo N.º 002-2012-JUS, se modificó el artículo 1º del Decreto Supremo N.º 014-2010-JUS, extendiendo la aplicación de la mencionada tasa a distritos considerados pobres y distritos ubicados en zonas de frontera, señalados en el Anexo del citado Decreto, así como incrementó el valor del acto a registrar de S/. 35 000,00 a 14 Unidades Impositivas Tributarias - UITs;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N.º 002-2013-JUS, se modificó el Decreto Supremo N.º 014-2010-JUS y se ampliaron las medidas de promoción para el Registro de Personas Jurídicas no Societarias que realicen actividades en los distritos ubicados en zonas pobres, de extrema pobreza y de frontera; asimismo, para el Registro de Personas Naturales, en los actos de inscripción de sucesión intestada y de reconocimiento de unión de hecho, siempre que los beneficiarios de la inscripción domicilien en determinados distritos ubicados en zonas pobres, de extrema pobreza, y de frontera;

Que, en el marco de los lineamientos de las políticas de inclusión social adoptadas por el gobierno; y, considerando el impacto del citado Decreto Supremo en la población usuaria de los servicios registrales, es conveniente prorrogar su vigencia por tres (03) años adicionales, a fin de continuar brindando facilidades en la inscripción de actos registrales en el Registro de Predios, Registro de Personas Jurídicas no Societarias y Registro de Personas Naturales en determinados distritos ubicados en zonas pobres, de extrema pobreza y de frontera;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú dispone que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo;

Que, el citado artículo señala también que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF; y la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Prorrogar por tres (03) años adicionales la vigencia del Decreto Supremo N.º 014-2010-JUS, a través del cual se aprobaron medidas de promoción para garantizar la seguridad jurídica de predios en determinados distritos ubicados en zonas pobres, de extrema pobreza y de frontera.

**Artículo 2º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

989522-6

## PRODUCE

**Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de vestuario para el Ministerio de Defensa a que se refiere el D.U. N° 058-2011****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 281-2013-PRODUCE**

Lima, 13 de setiembre de 2013

VISTOS: El Memorando N° 01005-2013-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Informe N° 097-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo, y el Informe N° 86-2013-PRODUCE/OGAJ-emolero de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29271, establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndole las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa - MYPE;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 058-2011, se dictaron medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera, con el objeto de mantener y promover el dinamismo de la economía nacional en determinadas materias, entre ellas la producción y productividad a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, autorizando al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, a gestionar mediante la modalidad de núcleos ejecutores la adquisición de determinados bienes a las MYPE, entre otros, la adquisición de vestuario para el Ministerio de Defensa;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, modifica la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, disponiendo la ampliación de la vigencia del capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 31 de diciembre de 2016, a efecto de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, establece que para la adquisición de cada bien, se formará un Núcleo Ejecutor de Compra, el cual estará conformado entre otros por un (1) representante del Ministerio de la Producción;

Que, conforme al numeral 9.3 del artículo 9 del citado dispositivo, las instituciones públicas deben acreditar a sus representantes ante el Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Oficio N° 1473 T-13.f.5 el Servicio de Intendencia del Ejército del Ministerio de Defensa comunica al Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, que tiene previsto adquirir vestuario para el personal de tropa del Servicio Militar del Ejército del Perú, precisando el presupuesto que se invertirá a fin de cumplir con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, por el Decreto Supremo N° 192-2013-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/. 4 274 863,00 para ser destinada al financiamiento de la adquisición de vestuario para el personal de tropa del Servicio Militar del Ejército del Perú, a través de Núcleos Ejecutores;

Que, en tal sentido, corresponde dictar el acto de administración mediante el cual se apruebe la designación del representante del Ministerio de la Producción ante el Núcleo Ejecutor de vestuario mencionado en el Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Desarrollo Productivo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 058-2011, dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto

Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al señor FERNANDO HERMAN SANTAMARÍADEXTRE como representante del Ministerio de la Producción ante el Núcleo Ejecutor de Compra de vestuario para el Ministerio de Defensa, conforme establece el Decreto de Urgencia N° 058-2011.

**Artículo 2.-** Remitir copia autenticada de la presente Resolución Ministerial a los Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social y de Defensa, así como a la Sociedad Nacional de Industrias.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVENO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

988780-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Delegan facultades suficientes para la suscripción del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba relativo a una donación de 500 computadoras portátiles****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 178-2013-RE**

Lima, 17 de setiembre de 2013

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 5018 del Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores y el Memorándum (DAE) N° DAE1003/2013 de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ambos de fecha 29 de agosto de 2013;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba relativo a una donación de 500 computadoras portátiles**;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 10.-** Delegar en la persona del señor Embajador Víctor Ricardo Mayorga Miranda, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Cuba, las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba relativo a una donación de 500 computadoras portátiles**.

**Artículo 20.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Embajador Víctor Ricardo Mayorga Miranda, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Cuba.

**Artículo 30.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

989522-13

## Reconocen Cónsul Honorario de El Salvador en el Callao, con circunscripción en la Provincia Constitucional del Callao

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 179-2013-RE

Lima, 17 de setiembre de 2013

Vista la Nota Nº EMB-ES-P 054/2013, de fecha 16 de agosto de 2013, de la Embajada de la República de El Salvador, mediante la cual se solicita el reconocimiento del señor Nisim Schottland Bitterman, como Cónsul Honorario de El Salvador en el Callao;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento del señor Nisim Schottland Bitterman, como Cónsul Honorario de El Salvador en el Callao;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, inciso 11 y 13, de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 9º, inciso 1), y 12º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer al señor Nisim Schottland Bitterman, como Cónsul Honorario de El Salvador en el Callao, con circunscripción en la Provincia Constitucional del Callao.

**Artículo 2º.-** Extenderle el Exequátor correspondiente.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ED A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

989522-14

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Establecen normas complementarias para la adecuada implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC y regulan el procedimiento de inscripción en dicho registro, conforme al D.S. Nº 005-2013-TR**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 161-2013-TR

Lima, 17 de setiembre de 2013

VISTOS: El Oficio Nº 1003-2013-MTPE/2/14.3 de la Dirección General de Trabajo, el Informe Nº 1103-2013-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5º de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, esta entidad es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente en la formulación, planificación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales, entre

otras, en materia sociolaboral, relaciones de trabajo, promoción del empleo y capacitación para el trabajo; asimismo, en el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción y fiscalización, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-TR, se crea el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, cuya administración se encuentra encargada a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual es aplicable en el ámbito nacional y de forma descentrada mediante las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, mediante el referido Decreto Supremo se aprueba el "Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC", el cual tiene por objeto establecer disposiciones que regulan la inscripción de los trabajadores en el registro creado;

Que, en ese sentido, conforme al artículo 4º del Decreto Supremo Nº 005-2013-TR, es necesario precisar el procedimiento de inscripción en el "Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC" y establecer las normas de desarrollo necesarias;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Director General de Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11º de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-TR;

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1º.- Objeto**

La presente Resolución Ministerial tiene por objeto establecer las normas complementarias para la adecuada implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC (en adelante, "RETCC") y regular el procedimiento de inscripción en dicho registro, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 005-2013-TR.

Para efectos de la aplicación de la presente norma, toda mención al Reglamento, debe entenderse referida al Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-TR.

##### **Artículo 2º.- Sobre la autoridad administrativa competente**

Tratándose de un Registro de carácter nacional, los trabajadores interesados podrán tramitar su inscripción en el RETCC ante cualquier Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; quedando habilitados por el mérito de esta inscripción para desarrollar la actividad de construcción civil en todo el territorio nacional.

Es competente para tramitar la inscripción en el RETCC la Sub Dirección de Registros Generales o quien haga sus veces. Es competente para resolver los recursos de apelación por denegatoria de inscripción en el RETCC la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.

##### **Artículo 3º.- De los requisitos para la inscripción en el RETCC**

Para la inscripción en el RETCC, los trabajadores interesados deben presentar una solicitud según el formato contenido en el Anexo de la presente Resolución Ministerial.

A dicha solicitud deben acompañar en original o copia simple los siguientes documentos:

- Certificados o constancias de capacitación en la actividad de construcción civil emitidos por SENCICO u otra entidad habilitada para certificar oficialmente las competencias en esta actividad.

La presentación de estos documentos no será exigible cuando se trate de la primera inscripción que deban realizar los trabajadores comprendidos en el ámbito del Reglamento; lo que se indicará en la correspondiente

solicitud de inscripción.

- Certificados de trabajo relacionados con las obras en las que haya laborado en el año anterior a la inscripción; los mismos que deberán precisar la identificación del empleador y el periodo laborado.

En caso que el trabajador posea la experiencia laboral previa requerida, pero no cuente con los certificados de trabajo correspondientes, bastará indicar en la solicitud de inscripción las obras en las cuales laboró durante el año anterior, lo que tendrá carácter de declaración jurada.

De no contarse con la experiencia laboral previa necesaria, el trabajador deberá indicar ello en la solicitud de inscripción con carácter de declaración jurada, a fin de que pueda exceptuarse de la presentación del presente requisito.

- Certificados de antecedentes policiales, judiciales y penales; los mismos que deberán cumplir con los plazos de vigencia previstos en las normas sobre la materia.

#### **Artículo 4º.- Admisión de la documentación presentada**

En caso la solicitud del trabajador no contara con alguno de los requisitos o condiciones previstos en el Reglamento, la autoridad competente procederá a admitirla provisionalmente; notificando en el acto de la disconformidad advertida y otorgándole un plazo no mayor de 48 horas para su subsanación.

Subsanada la omisión, la Autoridad Competente continuará con el trámite de la solicitud conforme a Ley. En caso contrario, transcurrido el plazo otorgado para la subsanación sin que ésta se haya producido; procederá, sin mayor trámite, a archivar la solicitud.

#### **Artículo 5º.- De las exigencias en la contratación de trabajadores**

Conforme al artículo 9º del Reglamento, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que ejecuten obras cuyos costos individuales excedan las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias deberán exigir a los trabajadores que contraten su constancia de inscripción en el RETCC. A estos efectos se tomará en consideración el valor de la UIT vigente al momento del inicio de la obra.

En el caso de las empresas contratistas o subcontratistas, se tomará en consideración el valor total de la obra, con prescindencia de la participación de éstas en ella.

#### **Artículo 6º.- Acceso a la información del RETCC**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su portal institucional, pondrá a disposición de los interesados la relación de los trabajadores inscritos en el RETCC y que, por lo tanto, se encuentran habilitados para ejercer la actividad de la construcción civil.

Asimismo, de conformidad con el artículo 10º del Reglamento, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo facilitará el acceso a la información contenida en el RETCC a las autoridades administrativas competentes en materia de seguridad ciudadana a fin de que éstas realicen acciones de prevención y sanción de las situaciones de violencia en la actividad de construcción civil. A estos efectos, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo celebrará convenios de cooperación inter institucional procurando resguardar la información cuya divulgación pueda afectar el derecho a la intimidad del trabajador.

De acuerdo a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los empleadores podrán acceder a la información contenida en el RETCC, siempre que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil -RENOCC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-TR; resguardando la seguridad y privacidad de los trabajadores inscritos. Dicha información podrá referirse, principalmente, a la experiencia laboral y a la vigencia de la inscripción en el RETCC.

#### **Artículo 7º.- De la acreditación de la inscripción en el RETCC**

La inscripción en el RETCC se acredita con el carné que para estos efectos será emitido por la Dirección General de Trabajo a nivel nacional.

En caso de pérdida del carné, el trabajador deberá requerir un duplicado ante la autoridad administrativa competente de cualquier Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Para ello, el trabajador deberá presentar una solicitud indicando el número de su inscripción en el RETCC, o

su nombre completo. Dicha solicitud será acompañada de una copia simple del DNI del solicitante y la constancia de pago de la tasa respectiva por el duplicado.

#### **Artículo 8º.- De la verificación posterior de la información brindada para la inscripción en el RETCC**

De conformidad con el artículo 32º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la entidad a cargo de la inscripción en el RTCC tiene la facultad de verificar la veracidad o autenticidad de las declaraciones, documentos e informaciones proporcionadas por el administrado.

De comprobarse la falsedad o inexactitud de la documentación o información brindada; la autoridad procederá a notificar de este hecho al trabajador interesado, otorgándole un plazo de 48 horas para que presente los descargos que considere pertinente. Transcurrido el plazo otorgado y luego de evaluar los descargos presentados por el trabajador, de ser el caso, la autoridad procederá a emitir la resolución cancelando la inscripción del trabajador infractor.

La resolución de cancelación es apelable, dentro de las 48 horas de notificado, ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, quien resolverá de forma definitiva en sede administrativa.

Una vez que la decisión de cancelar la inscripción en el RETCC sea confirmada o consentida, la autoridad administrativa competente notificará al último empleador del trabajador la cancelación de su registro.

#### **Artículo 9º.- De la cancelación del registro por la comisión de delito**

La cancelación del registro por la causal prevista en el artículo 8º, numeral 3) del Reglamento se aplicará cuando la sentencia por los delitos contemplados en el Reglamento haya sido consentida o ejecutoriada. A tal efecto, la cancelación del registro procederá cuando el trabajador sea condenado con cualquiera de las penas previstas en el artículo 28º del Código Penal; independientemente de que la misma sea decretada de manera efectiva o no.

De producirse el supuesto referido en el párrafo anterior, para efecto de la cancelación del registro deberá procederse conforme al procedimiento referido en el artículo precedente.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** Apruébese el formato de solicitud de inscripción en el RETCC, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Segunda.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

988986-1

## **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Disponen la publicación del proyecto del Manual de Carreteras “Diseño Geométrico DG - 2013”, en la página Web del Ministerio**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 25-2013-MTC/14**

Lima, 23 de agosto 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley N° 27181-Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio

de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, teniendo, entre otras, competencias normativas;

Que, en ese marco, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, ha señalado en el Numeral 4.1 de su artículo 4°, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en dicho reglamento. Asimismo; el artículo 19 en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la misma norma, señalan que este Ministerio, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, elabora, actualiza y aprueba los manuales para la gestión de la infraestructura vial;

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, ha previsto en su artículo 18°, que los manuales son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumentos técnicos a las diferentes fases de gestión de la infraestructura vial;

Que, dentro de la relación de manuales previstos en el artículo 20° del mencionado reglamento, se encuentra el Manual de Diseño Geométrico, el cual, según el artículo 21° del mismo, contiene las normas, guías y procedimientos para el diseño de carreteras conformando un elemento que organiza y recopila las técnicas de diseño vial desde el punto de vista de su concepción y desarrollo en función a determinados parámetros, considerando aspectos de conservación ambiental y seguridad vial, coherentes con las especificaciones técnicas de construcción. Incluye planos tipo;

Que, de acuerdo con el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Dirección de Normatividad Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, tiene, entre sus funciones, las de formular y actualizar normas de carácter técnico y/o administrativas relacionadas con la gestión de infraestructura vial (estudios, construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y uso de caminos);

Que, por Resolución Directoral N° 21-2011-MTC/14, de fecha 22 de setiembre de 2011, se dispone la publicación del proyecto del Manual de Diseño Geométrico de Carreteras, en la Página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por un plazo de treinta (30) días calendario, con el objeto de recibir los comentarios, observaciones, y sugerencias de la ciudadanía en general;

Que, mediante Informe N° 046-2013-MTC/14.04, de fecha 22 de agosto de 2013, la Dirección de Normatividad Vial comunica a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, que no obstante a los comentarios, observaciones y sugerencias recibidas en relación a la publicación del referido proyecto por parte de la ciudadanía, ha considerado necesario realizar las correcciones, adecuaciones e innovaciones que ameritan que el proyecto de manual sea nuevamente publicado para recibir las sugerencias y aportes correspondientes de profesionales que desarrollan actividades relacionadas a la infraestructura vial, por tales motivos ha remitido nuevamente el proyecto que debe denominarse Manual de Carreteras "Diseño Geométrico DG - 2013", el cual se encuentra sustentado con el Informe Técnico N° 06-2013-MTC/14.04;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS- "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", señala, en su artículo 14°, que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de norma de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días, a la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en concordancia con esta norma, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitió la Directiva N° 001-2011-MTC/01-Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos de normas legales, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-

2011-MTC/01; la cual ha previsto en su Numeral 6.2.5 que, en el caso de normas legales de rango inferior a una Resolución Viceministerial o a una Resolución de Secretaría General, la publicación se aprobará mediante la emisión del dispositivo legal que corresponda, según la Unidad Orgánica que proponga la norma;

Que, de acuerdo con ello, y siendo que el Manual de Carreteras "Diseño Geométrico DG - 2013", será aprobado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, mediante una resolución directoral (norma de rango inferior a las señaladas en el numeral 6.2.5 de la Directiva prevista en el considerando anterior); la publicación del proyecto de norma deberá ser autorizada por esta Dirección General;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2011-MTC/01 ha establecido en su Numeral 6.3, que los comentarios, observaciones y sugerencias de los usuarios y administrados, se recibirán por escrito y mediante correo electrónico;

Que, estando a lo señalado, resulta pertinente dictar el acto administrativo de autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la Directiva N° 001-2011-MTC/01 y en uso de las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 506-2008-MTC/02;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Disponer la publicación del proyecto del Manual de Carreteras "Diseño Geométrico DG - 2013", en la Página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, [www.mintc.gob.pe](http://www.mintc.gob.pe), por un plazo de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente resolución; con el objeto de recibir los comentarios, observaciones, y sugerencias de la ciudadanía en general.

Tales opiniones podrán ser formuladas por: escrito (Jr. Zorritos N° 1203-Cercado de Lima), vía fax (615-7841), o correo electrónico ([proyectoformas@mintc.gob.pe](mailto:proyectoformas@mintc.gob.pe)); correspondiendo a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la atención final de las mismas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER N. ZECENARRO MATEUS  
Director General  
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

988732-1

#### Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP N° 63 "Licencias para Miembros de la Tripulación excepto Pilotos"

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 432-2013-MTC/12

Lima, 20 de agosto de 2013

##### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú - RAP, conforme lo señala el literal c) del artículo 9° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y el artículo 2° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, el artículo 7° del citado Reglamento señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAP con una antelación de quince días calendario;

Que, en cumplimiento del referido artículo, mediante Resolución Directoral N° 289-2013-MTC/12, del 5 de julio de 2013, se aprobó la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del texto del proyecto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP N° 63 "Licencias para Miembros de la Tripulación excepto Pilotos";

Que, habiendo transcurrido el plazo legal de difusión del proyecto mencionado sin que se hayan formulado sugerencias y comentarios al mismo, resulta necesario expedir el acto que apruebe el texto modificadorio correspondiente, el cual cuenta con las opiniones favorables de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, la Dirección de Regulación y Promoción; y, la Asesoría Legal, emitidas mediante Memorando N° 593-2013-MTC/12.04, Memorando N° 721-2013-MTC/12.07, Informe N° 420-2013-MTC/12.08 y Memorando N° 1248-2013-MTC/12.08, respectivamente;

De conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aprobar el texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP N° 63 "Licencias para Miembros de la Tripulación excepto Pilotos", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMÓN GAMARRA TRUJILLO  
Director General de Aeronáutica Civil

988700-1

**Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Ingeniería de Tránsito PERÚ E.I.R.L., la ampliación de aulas en el local ubicado en el departamento de Junín**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 2149-2013-MTC/15**

Lima, 23 de mayo de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 038054 y 051353, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES INGENIERÍA DE TRÁNSITO - PERÚ E.I.R.L. - ECIITRANS-PERÚ E.I.R.L.,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 1173-2011-MTC/15 de fecha 05 de abril de 2011, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES INGENIERÍA DE TRÁNSITO - PERÚ E.I.R.L. - ECIITRANS-PERÚ E.I.R.L., con RUC N° 20541439669 y con domicilio en el Jr. Mantaro N° 941-943, Distrito y Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre proponiendo una formación objetiva hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a obtener una licencia de conducir;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3534-2011-MTC/15 de fecha 19 de setiembre de 2011, La Escuela, solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 038054 de fecha 01 de abril de 2013, La Escuela solicita autorización para ampliación de dos (02) aulas de teórica para su sede señalada en el numeral que antecede, el mismo que se encuentra ubicado en el Jr. Mantaro N° 941-943, Distrito y Provincia de Huancayo y Departamento de Junín;

Que, mediante Oficio N° 2418-2013-MTC/15.03 de fecha 10 de abril de 2013, notificado el 12 de abril del presente año, esta administración advirtió las

observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante Parte Diario N° 051353 de fecha 23 de abril de 2013, presenta diversa documentación a fin de subsanar las observaciones encontradas;

Que, el numeral c) del artículo 47º de El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de Conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores";

Que, el artículo 60º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento...";

Que, el literal d) del Art. 53º del reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: ... d) Ubicación del (los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, la solicitud de autorización para ampliación de dos (02) aulas de clases teóricas, presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES INGENIERÍA DE TRÁNSITO - PERU E.I.R.L. - ECIITRANS-PERÚ E.I.R.L., implica una variación de uno de los contenidos de la Resolución de Autorización, en razón que La Escuela, ha solicitado el incremento de su ampliación de dos aulas de clases teóricas, adicional al autorizado mediante Resolución Directoral N° 1173-2011-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el Art. 60º del Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 404-2013-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES INGENIERÍA DE TRÁNSITO - PERU E.I.R.L. - ECIITRANS-PERÚ E.I.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la ampliación de dos (02) aulas de clases teóricas, en el local ubicado en el Jr. Mantaro N° 941-943, Distrito y Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, con la misma plana docente, flota vehicular y en el mismo horario autorizado mediante Resolución Directoral N° 1173-2011-MTC/15 y modificatorias.

**Artículo Segundo.**- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial la ejecución de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación

en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES INGENIERÍA DE TRÁNSITO - PERÚ E.I.R.L. - ECIITRANS-PERÚ E.I.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

954197-1

## **Autorizan a la Escuela Peruana de Conductores Integrales sobre Ruedas S.A.C. impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 3176-2013-MTC/15**

Lima, 7 de agosto de 2013

VISTO:

Los Partes Diarios N°s. 076480 y 104675, presentados por la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES SOBRE RUEDAS S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3932-2012-MTC/15 de fecha 11 de octubre de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES SOBRE RUEDAS S.A.C., con RUC N° 20537720302 y domicilio en Centro Comercial Fiori, Av. Miguel Ángel s/n - 2do. Piso, Oficinas N°s. 235-A, 253-A, 251-A, 271-A, 252-A, 274-A, 224-C y 225-C, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraction y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 076480 de fecha 06 de junio de 2013, La Escuela solicita autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I;

Que, mediante Oficio N° 4598-2013-MTC/15.03 de fecha 05 de julio de 2013, notificado el 11 de julio del presente año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, siendo respondida mediante Parte Diario N° 104675 de fecha 24 de julio de 2013;

Que, el literal c) del artículo 47º de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores deben cumplir con

la siguiente obligación "Informar a la Dirección General de Transporte Terrestre sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de Conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1136-2013-MTC/15.03.A.A.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES SOBRE RUEDAS S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 3932-2012-MTC/15.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES SOBRE RUEDAS S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

981904-1

## **Aprueban Características Especiales del Circuito de Manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 3634-2013-MTC/15**

Lima, 4 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, en adelante El Reglamento, el cual regula entre otros, las condiciones, requisitos y procedimientos para: (i) acceder a una licencia para conducir vehículos automotores y no motorizados por las vías públicas terrestres a nivel nacional y su clasificación, (ii) la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 38 de El Reglamento, es objetivo de las Escuelas de Conductores brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional;

Que, en tal sentido, de acuerdo el literal g) del numeral 43.3 del artículo 43 de El Reglamento, las Escuelas de Conductores deben de contar con un circuito propio o de terceros, donde el postulante realizará las prácticas de manejo, cuyas características especiales serán determinadas por resolución directoral de la Dirección General de Transporte Terrestre;

Que, el "Estudio para la Determinación de las Características Técnicas de la infraestructura para un Circuito Vial de Prácticas de Manejo en las Escuelas de Conductores a Nivel Nacional", elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao, tiene como finalidad disponer de una solución de diseño para circuitos viales de manejo para conductores acorde con la realidad nacional, para ser incorporados como infraestructura física a las Escuelas de Conductores;

Que, en consecuencia, en base al estudio citado en el Considerando anterior, resulta necesario aprobar las características especiales del circuito de manejo de las Escuelas de Conductores a fin de implementar lo establecido en la normativa vigente, a efectos que dichas Escuelas cuenten con una infraestructura adecuada en donde impartir las prácticas de manejo;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Características Especiales del Circuito de Manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores**

Aprobar las características especiales del circuito de manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores, las cuales se encuentran establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- Estudio de ingeniería del circuito de manejo con el que deben de contar las escuelas de conductores**

El circuito de manejo deberá contar con un estudio de ingeniería que contemple como mínimo: diseño geométrico, señalización y seguridad vial, modelación en 3D, capacidad de operación, diseño de pavimentos y edificaciones y estudio de impacto vial. Los cuales deben ser diseñados para satisfacer al máximo los objetivos fundamentales, es decir, la funcionalidad, la seguridad, la comodidad, la integración en su entorno, la armonía o estética, la economía y la elasticidad.

**Artículo 3.- Plazo de adecuación**

Las Escuelas de Conductores deberán cumplir con adecuarse a lo dispuesto en los artículos precedentes, dentro de los noventa (90) días de publicada la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y sus anexos, en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo 5.- Vigencia**

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

988742-1

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN

## ORGANISMOS EJECUTORES

### ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

#### Designan Jefa de la Unidad de Imagen Institucional del COFOPRI

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 104-2013-COFOPRI/DE

Lima, 17 de setiembre de 2013

##### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7º que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1º de dicha Ley;

Que, el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el literal i) del artículo 10º del precitado Reglamento de Organización y Funciones, señala que el Director Ejecutivo tiene la función de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 049-2013-COFOPRI/DE de fecha 27 de mayo de 2013, se encargó, a partir del 28 de mayo de 2013, a la señora Florabel Espinoza Hermoza como Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en tanto se designe al titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura dispuesta por la resolución directoral referida en el considerando precedente, y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la Unidad de Imagen Institucional, resulta necesario designar a la funcionaria que viene desempeñando el cargo de jefe de la citada unidad orgánica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la encargatura de la señora Florabel Espinoza Hermoza como Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

**Artículo Segundo.-** Designar a la señora Florabel Espinoza Hermoza como Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente resolución en el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA  
Director Ejecutivo

989263-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno ubicado en el departamento de Moquegua**

##### SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

##### RESOLUCIÓN Nº 133-2013/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 4 de septiembre de 2013

Visto el Expediente Nº 294-2011/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno erialo de 217 120,64 m<sup>2</sup>, ubicado a la altura de la trocha carrozable Moquegua-Toquepala y del cerro Quebrada de Calacaja, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

##### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 217 120,64 m<sup>2</sup>, ubicado a la altura de la trocha carrozable Moquegua - Toquepala y del cerro Quebrada de Calacaja, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral, con Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 26 de junio de 2013 sobre la base del Informe Técnico Nº 603-2013-ZRNºXIII/OC-ORM-R de fecha 25 de junio de 2013 la Oficina de Registral de Moquegua señala que el predio se encuentra sobre ámbito que no se puede determinar los antecedentes registrales;

Que, el tercer párrafo del artículo 16º del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 097-2013-SUNARP-SN señala que no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 04 de julio de 2013, se verificó que el terreno es de naturaleza eriala de forma irregular con suelos de textura arcillosa formada por granos finos, suelos pedregosos conformado por rocas, topografía mixta con pendiente relativamente plana y accidentada que oscila entre el 5% y 10%, aproximadamente;

Que, el Artículo 23º de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno erialo de 217 120,64 m<sup>2</sup>, de conformidad con el Artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y la Directiva Nº 001-2002/SBN, modificada por la Directiva Nº 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 0161-2013/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 29 de agosto de 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno erialzo de 217 120,64 m<sup>2</sup>, ubicado a la altura de la trocha carrozable Moquegua-Toquepala y del cerro Quebrada de Calacaja, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- La Zona Registral Nº XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

988758-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

### Asignan gerentes públicos al Gobierno Regional de La Libertad y al Instituto Nacional de Defensa Civil

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 152-2013-SERVIR-PE

Lima, 6 de septiembre de 2013

VISTOS, el Informe Nº 144-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes Nº 23-2013, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 078-2009-ANSC-PE, el señor Francisco Manuel Palomares Murga fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio Nº 0237-2013-GRLL-PRE/GGR, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de La Libertad, solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos de la mencionada entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 041-2013 aprobó la asignación del Gerente Público Francisco Manuel Palomares Murga al cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional de La Libertad, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 075-2011-SERVIR-PE;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Francisco Manuel Palomares Murga	Sub Gerente de Recursos Humanos	Gobierno Regional de La Libertad

**Artículo Segundo.**- El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de La Libertad, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

**Artículo Tercero.**- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo  
Autoridad Nacional del Servicio Civil

989481-1

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 156-2013-SERVIR-PE

Lima, 17 de septiembre de 2013

VISTOS, el Informe Nº 146-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes Nº 25-2013, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 123-2012-SERVIR-PE, la señora Tatiana Rosa Guevara Inocente fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio Nº 637-2013-INDECI/2.0, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil, solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar entre otros el cargo de Jefe de la Unidad de Logística (sic) de la mencionada entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 041-2013 aprobó la asignación de la Gerente Pública Tatiana

Rosa Guevara Inocente al cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil, dicho cargo de destino fue aprobado en la sesión de Consejo Directivo N° 039-2013;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Tatiana Rosa Guevara Inocente	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Instituto Nacional de Defensa Civil

**Artículo Segundo.**- El vínculo laboral especial con el Instituto Nacional de Defensa Civil, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

**Artículo Tercero.**- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

989481-4

### Aprueban como cargos de destino para la asignación de gerentes públicos a diversas jefaturas del Instituto Nacional de Defensa Civil y del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 154-2013-SERVIR-PE

Lima, 16 de setiembre de 2013

VISTOS, los Informes N°s. 133, 137, 138 y 139-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 041-2013, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aprobar como cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, los que se indican a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Instituto Nacional de Defensa Civil	Jefe de la Unidad de Personal
	Jefe de la Unidad de Economía
	Jefe de la Unidad de Servicios Generales
	Jefe de la Unidad de Abastecimiento

**Artículo Segundo.**- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

989481-2

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 155-2013-SERVIR-PE

Lima, 17 de setiembre de 2013

VISTO, el Informe N° 149-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 041-2013, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC-	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**Artículo Segundo.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
 Presidente Ejecutivo

989481-3

## INSTITUTO NACIONAL DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### **Aceptan renuncia de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín**

#### **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOP N° 164-2013-INDECOP/COD**

Lima, 19 de agosto de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 171-2010-INDECOP/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de noviembre de 2010, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Luis Miguel Samaniego Cornelio en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín;

Que, el señor Luis Miguel Samaniego Cornelio ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Miguel Samaniego Cornelio al cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín, con eficacia anticipada al 08 de abril de 2013, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
 Presidente del Consejo Directivo

989478-1

### **Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 del Indecopi**

#### **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOP N° 167-2013-INDECOP/COD**

Lima, 19 de agosto de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 070-2008-INDECOP/DIR, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Consejo Directivo del Indecopi designó a la señora Lorena Masías Quiroga en el cargo

de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor, ahora Comisión de Protección al Consumidor N° 1;

Que, la señora Lorena Masías Quiroga ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora Lorena Masías Quiroga al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
 Presidente del Consejo Directivo

989478-2

### **Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del Indecopi**

#### **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOP N° 192-2013-INDECOP/COD**

Lima, 17 de septiembre de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 100-2011-INDECOP/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de junio de 2011, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Abelardo Aramayo Baella en el cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2;

Que, el señor Abelardo Aramayo Baella ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Abelardo Aramayo Baella al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2, dándosele las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
 Presidente del Consejo Directivo

989415-1

### **Designan miembros de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del Indecopi**

#### **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOP N° 193-2013-INDECOP/COD**

Lima, 17 de septiembre de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del

Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 070-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución N° 070-2008-INDECOPI/DIR, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de setiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de los señores Juan Antonio Blanco Blasco, Augusto Emiliano Mello Romero y Fabián Martín Novak Talavera, como miembros de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2º.-** De conformidad con el artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Augusto Gerardo Ruiloba Rossel como miembro de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, por un período adicional de cinco (05) años.

**Artículo 3º.-** Designar a la señora Eldda Yrina Bravo Abanto y a los señores Jaime Miranda Souza Díaz e Italo Alberto Laca Ramos, como miembros de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

989415-2

## Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del Indecopi

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
Nº 194-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 17 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21º de la Ley de Organización y Funciones del

Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por 4 miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 se encuentra integrada por 3 miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de setiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señorita María Luisa Egúsquiza Mori como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

989415-3

## Designan miembro de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
Nº 195-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 17 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 069-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución N° 069-2008-INDECOPI/DIR, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de setiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de la señora Patricia Aparicio Zúñiga, como miembro de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2º.-** De conformidad con el artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar a la señora Sylvia Teresa Bazán Leigh como miembro de

la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías, por un período adicional de cinco (05) años.

**Artículo 3º.-** Designar al señor Juan Martín Rodríguez Rodríguez como miembro de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

989415-4

## Designan miembros de la Comisión de Derecho de Autor del Indecopi

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOP Nº 196-2013-INDECOP/COD

Lima, 17 de septiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi Nº 069-2008-INDECOP/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) designó al señor Luis Alvaro Gutiérrez Bendezú, en el cargo de miembro de la Comisión de Derecho de Autor;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación del referido Comisionado realizada mediante Resolución Nº 069-2008-INDECOP/DIR, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión de Derecho de Autor, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de septiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, del señor Luis Alvaro Gutiérrez Bendezú, como miembro de la Comisión de Derecho de Autor, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2º.-** Designar a la señorita Viana Elisa Rodríguez Escobar y al señor Jean Carlo Costa Gálvez como miembros de la Comisión de Derecho de Autor.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

989415-5

## Designan miembros de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 del Indecopi

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOP Nº 197-2013-INDECOP/COD

Lima, 17 de septiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi Nº 070-2008-INDECOP/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) designó al señor Jaime Miranda Souza Díaz en el cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor, ahora Comisión de Protección al Consumidor N° 1;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación del referido Comisionado realizada mediante Resolución Nº 070-2008-INDECOP/DIR, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de septiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, del señor Jaime Miranda Souza Díaz, como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora Carmen Jacqueline Gavelán Díaz y al señor Jose Ricardo Wenzel Ferradas como miembros de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

989415-6

## Designan miembros de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOP Nº 198-2013-INDECOP/COD

Lima, 17 de septiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi Nº 070-2008-INDECOP/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución N° 070-2008-INDECOP/DIR, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de setiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de los señores Jorge Fernando Chávez Álvarez, Alfredo Melchor Mendiola Cabrera y Jose Luis Sardón de Taboada, como miembros de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2º.-** De conformidad con el artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Eduardo García-Godos Meneses como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, por un período adicional de cinco (05) años.

**Artículo 3º.-** Designar a los señores Luis Ricardo Quesada Oré, Cristian Ubía Alzamora y Rafael Alejandro Vera Tudela Wither como miembros de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

989415-7

## Designan miembros de la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOP/DIR Nº 200-2013-INDECOP/DIR

Lima, 17 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 070-2008-INDECOP/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión de Procedimientos Concursales;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución N° 070-2008-INDECOP/DIR, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión de Procedimientos Concursales, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de

setiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de la señora Carmen Leonor Padrón Freudent y Adolfo Fernando Tori Tori, como miembros de la Comisión de Procedimientos Concursales, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2º.-** De conformidad con el artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar a la señora María Amanda Velásquez Escalante y al señor Pablo Fernando Sarria Arenas, como miembros de la Comisión de Procedimientos Concursales, por un período adicional de cinco (05) años.

**Artículo 3º.-** Designar a la señora Carmen del Pilar Robles Moreno y al señor Jaime Ricardo Dupuy Ortiz de Zevallos, como miembros de la Comisión de Procedimientos Concursales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

989415-8

## Designan miembros de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Indecopi

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOP/DIR Nº 201-2013-INDECOP/DIR

Lima, 17 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 070-2008-INDECOP/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución N° 070-2008-INDECOP/DIR, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de setiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de los señores Ramón Bueno-Tizón Deza y Luis Angel Concha Sequeiros, como miembros de la Comisión de Fiscalización de la

Competencia Desleal, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2º.-** De conformidad con el artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Néstor Alfredo Castillo Ramírez como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal, por un período adicional de cinco (05) años.

**Artículo 3º.-** Designar a la señora Ana Rosa Martinelli Montoya y al señor Edward Víctor Alberto Tovar Mendoza como miembros de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

989415-9

### Designan Secretaría Técnica de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Indecopi

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ Nº 202-2013-INDECOPÍ/COD

Lima, 17 de septiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033, e inciso f) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los Secretarios Técnicos de la Institución;

Que, mediante Resolución Nº 144-2013-INDECOPÍ/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de julio de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi aceptó la renuncia presentada por la señora Mónica Patricia Gálvez Paiba al cargo de Secretaria Técnica de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia y encargó dichas funciones a la señorita Roxana Beatriz Arellano García;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la designación del funcionario que ejerza de manera permanente el cargo de Secretario Técnico de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión del día 16 de septiembre de 2013; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la encargatura de la señorita Roxana Beatriz Arellano García de las funciones de Secretaria Técnica de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia.

**Artículo 2º.-** Designar a la señorita Roxana Beatriz Arellano García como Secretaria Técnica de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

989415-10

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

### Aprueban las "Reglas Generales sobre el ejercicio de la Potestad Sancionadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 038-2013-OEFA/CD

Lima, 17 de setiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11º de la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley Nº 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el dispositivo legal antes mencionado reconoce, además, la facultad del OEFA para tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondientes, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectivas;

Que, el último párrafo del Artículo 17º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, también modificado por la Ley Nº 30011, señala que mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA se tipifican las conductas y se aprueba la escala de sanciones aplicables, y que la tipificación de infracciones y sanciones generales y transversales serán de aplicación supletoria a la tipificación de infracciones y sanciones que utilicen las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 029-2013-OEFA/CD del 16 de julio de 2013 se dispuso la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría las "Reglas Generales para el ejercicio de la Potestad Sancionadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", en el portal institucional de la entidad con la finalidad de recibir los respectivos comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en general por un período de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la citada Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM;

Que, habiéndose recabado comentarios, sugerencias y observaciones de los interesados, corresponde aprobar el texto definitivo de las "Reglas Generales sobre el ejercicio de la Potestad Sancionadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA";

Que, tras la absolución y análisis de los aportes recibidos durante el período de publicación de la propuesta normativa, mediante Acuerdo Nº 045-

2013 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 25-2013 del 17 de setiembre de 2013, el Consejo Directivo del OEFA decidió aprobar las "Reglas Generales sobre el ejercicio de la Potestad Sancionadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29325

- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley Nº 30011, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8º y Literal n) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Aprobar las "Reglas Generales sobre el ejercicio de la Potestad Sancionadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Disponer la publicación de la presente Resolución y de la norma aprobada en su Artículo 1º en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Artículo 3º.**- Disponer la publicación de la matriz que sistematiza y absuelve los comentarios, sugerencias y observaciones recibidas por la Entidad durante el período de publicación de la propuesta normativa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación  
y Fiscalización Ambiental - OEFA

### REGLAS GENERALES SOBRE EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

#### PRIMERA.- Objeto y naturaleza

1.1 La presente norma aprueba reglas generales para el ejercicio de la potestad sancionadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, incluyendo lo referido a la tipificación de infracciones y el establecimiento de sanciones y medidas correctivas, con la finalidad de garantizar la observancia de los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad y, al mismo tiempo, lograr una protección ambiental eficaz y oportuna.

1.2 Las reglas generales aprobadas mediante la presente norma tienen carácter vinculante y se expedirán en ejercicio de la potestad normativa que la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental ha atribuido al Consejo Directivo del OEFA.

1.3 Las presentes reglas generales constituyen adicionalmente criterios y lineamientos para guiar a las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA de ámbito nacional, regional y local.

#### SEGUNDA.- Competencia del Consejo Directivo del OEFA

De conformidad con lo establecido en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11º, el Artículo 17º y el Artículo 19º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Consejo Directivo del OEFA es competente para tipificar infracciones administrativas y aprobar la respectiva escala de sanciones.

#### TERCERA.- Tipificación de infracciones

3.1 El Artículo 17º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental ha previsto los siguientes tipos infractores genéricos:

a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental.

b) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de los administrados establecidas en los instrumentos de gestión ambiental señalados en la normativa ambiental vigente.

c) El incumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en contratos de concesión.

d) El incumplimiento de las medidas cautelares, preventivas o correctivas, así como de las disposiciones o mandatos emitidos por las instancias competentes del OEFA.

e) Otras que correspondan al ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

3.2 El OEFA, en ejercicio de su función de tipificación de infracciones administrativas, establecerá los sub tipos infractores, los cuales pueden ser generales, transversales y sectoriales.

3.3 Los sub tipos infractores generales son aquellos relacionados a la obstaculización de las funciones de fiscalización ambiental.

3.4 Los sub tipos infractores transversales son aquellos vinculados al incumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental o normas ambientales aplicables a diversas actividades económicas fiscalizadas.

3.5 Los sub tipos infractores sectoriales son aquellos relacionados al incumplimiento de obligaciones ambientales comprendidas en la legislación ambiental sectorial aplicable según el tipo de actividad económica.

#### CUARTA.- Sobre el contenido del supuesto hecho del tipo infractor

4.1 Se tipifican como supuestos de hecho de infracciones administrativas aquellas conductas de acción u omisión que signifiquen o expresen el incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, incluyendo las vinculadas a la fiscalización ambiental.

4.2 Sin perjuicio de tipificar como infracción administrativa el incumplimiento de las medidas cautelares, preventivas o correctivas, así como de las disposiciones y mandatos emitidos por las instancias competentes del OEFA, mediante la tipificación de infracciones realizada por el Consejo Directivo del OEFA no se podrá crear obligaciones ambientales nuevas para los administrados.

#### QUINTA.- Infracción administrativa por incumplimiento de medida administrativa dictada por el OEFA

5.1 De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Literal d) del Artículo 17º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, constituye infracción administrativa sancionable el incumplimiento por parte del administrado de:

- a) Una medida preventiva.
- b) Una medida cautelar.
- c) Una medida correctiva.
- d) Un mandato de carácter particular.
- e) Cualquier otra disposición administrativa emitida por órgano competente del OEFA.

5.2 A través de los mandatos de carácter particular se puede requerir información, disponer la realización de auditorías o estudios, entre otros.

5.3 De persistir el incumplimiento de cualquiera de las medidas administrativas mencionadas en el Numeral 5.1 precedente, se impondrá una multa coercitiva de conformidad con la normativa de la materia, hasta que se cumpla lo ordenado por el órgano competente del OEFA.

#### SEXTA.- Responsabilidad administrativa objetiva

6.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 18º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la responsabilidad administrativa en materia ambiental es objetiva.

6.2 En aplicación del principio de presunción de licitud (presunción de inocencia), la autoridad competente del OEFA debe acreditar la existencia de la infracción administrativa, es decir, verificar el supuesto de hecho del tipo infractor. Sin embargo, el administrado imputado puede eximirse de responsabilidad si acredita la fractura del nexo causal sea por caso fortuito, fuerza mayor o hecho determinante de tercero.

6.3 Los Artículos 142º al 147º de la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente regulan aspectos de responsabilidad civil por daños ambientales, y no de responsabilidad administrativa.

#### SÉTIMA.- De las sanciones

7.1 Las sanciones que pueden imponerse ante una infracción administrativa pueden ser monetarias o no monetarias. La sanción no monetaria es la amonestación y la sanción monetaria es la multa.

7.2 De conformidad con lo establecido en el Literal b) del Numeral 136.2 del Artículo 136º de la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30011, el Consejo Directivo del OEFA tipificará como multa tope, para las infracciones más graves, el monto de treinta mil (30 000) Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

#### OCTAVA.- Criterios para establecer la escala de sanciones

8.1 La escala de sanciones se establece en función de la gravedad de la infracción administrativa.

8.2 El Consejo Directivo del OEFA aprobará la escala de sanciones observando lo establecido en el Numeral 19.1 del Artículo 19º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual señala que las infracciones y las sanciones se clasifican como leves, graves y muy graves, y su determinación debe fundamentarse en la afectación a la salud y el ambiente, en su potencialidad o certeza de daño, en la extensión de sus efectos y en otros criterios que puedan ser definidos de acuerdo a la normativa vigente.

8.3 Para establecer la escala de sanciones se tendrán en cuenta principalmente los siguientes factores:

- a) El riesgo ambiental de los parámetros involucrados.
- b) El daño real a la vida o salud humana.
- c) El daño real a la flora o fauna.
- d) El porcentaje de superación de los Límites Máximos Permisibles.
- e) El desarrollo de actividades en áreas o zonas prohibidas declaradas como tales por la autoridad competente.
- f) El no contar con los títulos habilitantes para el aprovechamiento de recursos naturales.
- g) Otros criterios que apruebe el Consejo Directivo del OEFA.

#### NOVENA.- De la graduación de las sanciones

9.1 El Consejo Directivo del OEFA aprobará la metodología para la graduación de las sanciones, bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

9.2 La cuantía de la multa se calculará aplicando los pesos porcentuales de los factores agravantes y atenuantes a la multa base.

#### DÉCIMA.- Del monto de las multas

10.1 En aplicación del principio de no confiscatoriedad, la multa a ser aplicada no será mayor al diez por ciento (10%) del ingreso bruto anual percibido por el infractor el año anterior a la fecha en que cometió la infracción.

10.2 En caso el administrado esté realizando actividades en un plazo menor al establecido en el párrafo anterior, se estimará el ingreso bruto anual multiplicando por doce (12) el promedio de ingreso bruto mensual registrado desde la fecha de inicio de tales actividades.

En caso el administrado no esté percibiendo ingresos, se efectuará la estimación de los ingresos que proyecta percibir.

10.3 La regla prevista en el Numeral 10.1 precedente no será aplicada en aquellos casos en que el infractor:

- a) Ha desarrollado sus actividades en áreas o zonas prohibidas;
- b) No ha acreditado sus ingresos brutos, o no ha efectuado la estimación de los ingresos que proyecta percibir; o,
- c) Sea reincidente.

10.4 La imposición de multas administrativas es independiente de la indemnización por daños y perjuicios que se determine en el ámbito jurisdiccional.

#### DÉCIMA PRIMERA.- De la reducción de la multa

11.1 El monto de la multa impuesta será reducida en un veinticinco por ciento (25%) si el administrado sancionado la cancela dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que contiene la sanción. Dicha reducción resulta aplicable si el administrado no impugna el acto administrativo que impone la sanción.

11.2 La reducción será hasta un treinta por ciento (30%) si adicionalmente a los requisitos establecidos en el Numeral 11.1 precedente, el administrado ha autorizado en su escrito de descargos que se le notifique los actos administrativos por correo electrónico durante el procedimiento sancionador.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- Medidas correctivas

12.1 En atención a lo establecido en el Numeral 136.4 del Artículo 136º de la Ley General del Ambiente y el Artículo 22º de Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, los órganos resolutivos del OEFA pueden dictar las siguientes medidas correctivas:

- a) El decomiso de objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleados para el desarrollo de la actividad causante de la infracción.
- b) La paralización, cese o restricción de la actividad causante de la infracción.
- c) El retiro, tratamiento, almacenamiento o destrucción de materiales, sustancias o infraestructura.
- d) El cierre parcial o total del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad causante de la infracción.
- e) La obligación del responsable del daño de restaurar, rehabilitar o reparar la situación alterada, según sea el caso, y de no ser posible ello, la obligación a compensarla en términos ambientales y/o económicos, conforme a los Lineamientos que el OEFA dicte para tal efecto.
- f) Cursos de capacitación ambiental obligatorios, cuyo costo será asumido por el infractor y cuya asistencia y aprobación será requisito indispensable.
- g) Adopción de medidas de mitigación del riesgo o daño.
- h) Imposición de obligaciones compensatorias sustentadas en la Política Ambiental Nacional, Regional, Local o Sectorial, según sea el caso.
- i) Procesos de adecuación conforme a los instrumentos de gestión ambiental propuestos por la autoridad competente.
- j) Otras que se consideren necesarias para revertir o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.
- k) Otras que se consideren necesarias para evitar la continuación del efecto nocivo que la conducta infractora produzca o pudiera producir en el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.

12.2 El dictado de las medidas correctivas a que hace referencia el Numeral 12.1 precedente se sustenta en los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

#### DÉCIMA TERCERA.- Reglas de supletoriedad

13.1 En aplicación de lo establecido en el último párrafo del Artículo 17º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la tipificación de infracciones y sanciones generales y transversales que apruebe el Consejo Directivo del OEFA será aplicable supletoriamente por las Entidades de Fiscalización Ambiental de los ámbitos nacional, regional y local.

13.2 Para todo lo no previsto en las presentes reglas generales y en la normativa que sobre la potestad sancionadora expida el Consejo Directivo del OEFA se aplican supletoriamente las disposiciones del procedimiento sancionador regulado en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de la aplicación preferente a que se refiere el Numeral 229.2 del Artículo 229º de dicha ley.

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### Dan por concluida designación de Asesora del despacho del Superintendente Nacional

#### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 243-2013-SUNARP/SN

Lima, 16 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 7º del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Pùblicos, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar los cargos de confianza y nombrar, contratar, suspender, remover o cesar al personal considerado en dichos cargos, dando cuenta al Directorio;

Que, mediante Resolución Nº 072-2012-SUNARP/SN de fecha 09 de abril de 2012, se designó a la señora abogada Karen Julia Carmen Pineda Higa, en el cargo de confianza de Asesora del despacho del Superintendente Nacional;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 120-2013-JUS publicada el 14 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial El Peruano, se designó a la señora abogada Karen Julia Carmen Pineda Higa como Procuradora Pública de la Superintendencia Nacional de los Registros Pùblicos;

Estando a lo dispuesto en el inciso v) del artículo 7º del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Pùblicos; con el visto de la Gerencia General y la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida, con eficacia anticipada a partir del 14 de setiembre de 2013, la designación de la señora abogada Karen Julia Carmen Pineda Higa, en el cargo de Asesora del despacho del Superintendente Nacional, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los Registros Pùblicos

989092-1

## ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

## FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

### Acuerdos adoptados sobre Directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista

#### ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 006-2013/010-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de

Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio Nº 006-2013/010-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 06 de Setiembre de 2013, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por la persona señalada a continuación, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
HUGO EDUARDO COYA HONORES	EDITORIA PERU	PRESIDENTE

TITTO ALMORA AYONA  
Director Ejecutivo

989524-1

### Acuerdos adoptados sobre Directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista

#### ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 006-2013/010-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio Nº 006-2013/010-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 06 de Setiembre de 2013, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por la persona señalada a continuación, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
TABATA DULCE VIVANCO DEL CASTILLO	ACTIVOS MINEROS	PRESIDENTE

TITTO ALMORA AYONA  
Director Ejecutivo

989525-1

### Acuerdos adoptados sobre Directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista

#### ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 006-2013/010-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio Nº 006-2013/010-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 06 de Setiembre de 2013, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por la persona señalada

503178

## NORMAS LEGALES

El Peruano

Miércoles 18 de setiembre de 2013

a continuación, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
BARTOLOME ENRIQUE RIOS HAMANN	COFIDE	DIRECTOR

TITTO ALMORA AYONA  
Director Ejecutivo

989526-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Aprueban el Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 129-2013-CE-PJ

Lima, 10 de julio de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 001-2013-P-CNCJ-CE/PJ cursado por el doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, Juez Supremo Titular y Presidente de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el Presidente de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces remite a este Órgano de Gobierno propuesta de Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial, aprobado por la citada comisión en sesión de fecha 11 de junio del año en curso.

**Segundo.** Que el mencionado Plan Nacional de Capacitación tiene como misión desarrollar las capacidades institucionales teniendo en cuenta la necesidad de optimizar el rendimiento de los órganos jurisdiccionales y el desarrollo de capacidades y competencias de los jueces de todos los niveles de la institución. Asimismo, establece como visión la de ser líderes en la formación, capacitación y desarrollo eficiente, enfocados en las necesidades de los usuarios del servicio de justicia. En ese sentido, se ha trazado como objetivo general el de contribuir al desempeño profesional de jueces y personal jurisdiccional y administrativo, mejorando el servicio de impartición de justicia y estableciendo pautas metodológicas para la elaboración de planes de capacitación.

Conforme a la propuesta presentada dicho plan resulta de aplicación para los órganos responsables de la capacitación

de jueces, personal jurisdiccional y administrativo del territorio nacional en sus distintos niveles y especialidades, establecidos en la Resolución Administrativa Nº 004-2012-CE-PJ, del 10 de enero de 2012. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta los contenidos incorporados en la propuesta, deviene en pertinente su aprobación, sin perjuicio de incidir en el reforzamiento del tema referido a la gestión del despacho judicial y al cumplimiento de plazos procesales.

**Tercero.** Que de conformidad con el artículo 82º, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, disponer acciones que puedan mejorar los servicios de administración de justicia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo Nº 473-2013 de la vigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial; que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución; debiendo incorporarse temas referidos a la gestión del despacho judicial y cumplimiento de plazos procesales.

**Artículo Segundo.-** La Comisión Nacional de Capacitación de Jueces efectuará las coordinaciones respectivas con la Academia de la Magistratura y el Centro de Investigaciones Judiciales, en cuanto a los temas y fechas de los programas académicos materia de aprobación, para evitar duplicidad de certámenes.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Academia de la Magistratura, Centro de Investigaciones Judiciales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

Nota.: El "Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial", está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe). (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

989242-1

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

#### Dan por concluidas designaciones de Jefes de Organos de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María y de la Municipalidad Provincial de Nazca

##### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 355-2013-CG

Lima, 17 de setiembre de 2013

Visto, la Hoja Informativa Nº 00034-2013-CG/COP, emitida por la Gerencia de Control Operativo de la Gerencia Central de Operaciones de la Contraloría General de la República;

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19º de la referida Ley Nº 27785, modificado por la Ley Nº 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, el artículo 26º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa del visto, habiendo concluido el vínculo laboral de la señora Norma Beatriz Balarezo Manrique con la Contraloría General de la República, el 31 de agosto de 2013; por convenir a las necesidades del servicio, resulta necesario dar por concluida su designación, en la fecha indicada, en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María. Asimismo, resulta necesario dar por concluida la designación del señor Holder Genaro Calmet Berrocal, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Nazca;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 32º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, y a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación de la señora Norma Beatriz Balarezo Manrique, identificada con documento nacional de identidad Nº 29537759, en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con eficacia al 31 de agosto de 2013.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del señor Holder Genaro Calmet Berrocal, identificado con documento nacional de identidad Nº 21459009, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Nazca.

**Artículo Tercero.**- La Gerencia de Recursos Humanos y el Departamento de Supervisión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.**- En tanto se designen a los nuevos Jefes de los Órganos de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María y de la Municipalidad Provincial de Nazca, los Titulares de las entidades deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades de dichos Órganos, disponiendo el encargo de las funciones de las jefaturas, a profesionales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

989425-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Encargan el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

##### UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN Nº 003-2013-CU-UNE

Chosica, 12 de setiembre del 2013

VISTO el acuerdo del Consejo Universitario, sobre la situación excepcional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante carta abierta del 12 de setiembre del 2013, el doctor Segundo Emilio Rojas Sáenz renuncia a asumir el encargo del Rectorado de la UNE que, en su condición de profesor principal más antiguo en la Universidad, le hizo el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 10 de setiembre del 2013, al haberse dejado sin efecto mediante Resolución Nº 001-2013-CU-UNE el encargo del Rectorado del Vicerrector Académico doctor Vladimiro Del Castillo Narro, y en vista de haber declinado en principio el Vicerrector de Investigación a asumir dicho encargo conforme a lo señalado en el Artículo 37º del Estatuto de la UNE;

Que, reunido en sesión extraordinaria de la fecha, el Consejo Universitario toma conocimiento de la renuncia formulada por el doctor Segundo Emilio Rojas Sáenz y acuerda por unanimidad encargar el Rectorado de la UNE al doctor José Eusebio Campos Dávila, en su condición de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, con el fin de restablecer la legalidad institucional y asegurar la gobernabilidad interna dentro del marco legal vigente;

De conformidad con lo señalado en los Artículos 27º y 32º de la Ley Universitaria Nº 23733, el Artículo 37º del

Estatuto y en el Artículo 39º del Reglamento General de la UNE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** ACEPTAR LA RENUNCIA, en la fecha, del doctor Segundo Emilio ROJAS SAENZ a quien se le encargó el rectorado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**Artículo 2º.-** ENCARGAR, a partir de la fecha, al Doctor José Eusebio CAMPOS DÁVILA el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme al acta adjunta suscrita por los miembros del Consejo Universitario de la UNE.

**Artículo 3º.-** DAR CUENTA de lo aquí dispuesto a la Asamblea Nacional de Rectores y a las instancias correspondientes del Estado, para los fines legales a que hubiere lugar.

**Artículo 4º.-** AUTORIZAR la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ EUSEBIO CAMPOS DÁVILA  
Vicerrector de Investigación  
Presidente del Consejo Universitario

988791-1

## Disponen la Elaboración del Estudio para la Concesión de un Canal de Televisión Digital para Huánuco con señal Digital Educativo

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

RESOLUCIÓN N° 1287-2013-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 4 de setiembre de 2013

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 01858-2013-UNHEVAL-CU, de fecha 27 de agosto de 2013, se aprobó la prestación de servicios de radiodifusión televisiva educativa, nombrándose como representante legal al señor Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que inicie los trámites respectivos ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la obtención de la licencia de autorización de funcionamiento;

Que el Rector, con Proveído N° 4556-2013-UNHEVAL-R, dirigido al Director de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, remite la propuesta técnica y económica para la elaboración del expediente técnico para la concesión y autorización de una señal de radiodifusión por televisión digital educativa para Huánuco;

Que el Rector, con Proveído N° 4700-2013-UNHEVAL-R, dirigido al Director de Relaciones Públicas, remite el Oficio N° 2091-2013-UNHEVAL-OCPyP-D, del Director de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, quien adjunta el Informe N° 0958-2013/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunicando que se cuenta con crédito presupuestario para atender los gastos de elaboración del estudio para la concesión de un Canal de Televisión Digital para Huánuco con señal digital educativa que permitirá el desarrollo de las prácticas pre profesionales de los estudiantes de las Ciencias de la Comunicación; dicho estudio deberá ser tercearizado a través de la Oficina de Logística hasta por el monto referencial de S/. 10 500,00 para lo cual se sugiere que debe designarse al área responsable de hacer la evaluación y aprobación de dicho estudio así como la conformidad de pago, de igual manera los demás gastos que comprende el pago por derecho de concesión, publicación en el Diario Oficial El Peruano, derecho de uso de Canon y otros deben ser pagos a través de la DIGA, una vez aprobado el estudio técnico. Dichos gastos se afectarán a la Partida de Gasto 2.3

Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que el Director de Relaciones Públicas, con Oficio N° 349-2013-D.RR.PP.-UNHEVAL, dirigido al Rector, manifiesta que su Dependencia tiene que ver con lo que significa comunicaciones en la UNHEVAL y por tal motivo será su Área la responsable de hacer la evaluación y aprobación del expediente técnico para la concesión y autorización de una señal de radiodifusión con Televisión Digital Educativo, así como la aprobación y conformidad de pago del mencionado proyecto. Asimismo los responsables estarán a cargo de él y del docente Jean Paúl Berrospi Noria, Responsable de la Radio Universitaria;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 04962-2013-UNHEVAL-R, para que se emita la Resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo Bocangel Weydert como Rector;

SE RESUELVE:

1º DISPONER que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias para la Elaboración del Estudio para la Concesión de un Canal de Televisión Digital para Huánuco con señal Digital Educativo, de igual manera los demás gastos que comprende el pago por derecho de concesión, publicación en el Diario Oficial El Peruano, derecho de uso de Canon y otros; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º DISPONER que el Estudio referido en el numeral anterior deberá ser tercearizado a través de la Oficina de Logística hasta por el monto referencial de S/. 10 500,00 (diez mil quinientos con 00/100 nuevos soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

3º DESIGNAR al Mg. BERLY JUAN DÍAZ COAVOY, Director de Relaciones Públicas y al Mg. JEAN PAUL BERROSPI NORIA, Responsable de la Radio Universitaria, RESPONSABLES de la evaluación para la aprobación del Estudio, así como la conformidad para el pago; debiendo hacer llegar a la Dirección General de Administración las Especificaciones Técnicas correspondientes.

4º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

GUILLELMO A. BOCANGEL WEYDERT  
Rector

988387-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Disponen devolver los actuados al concejo municipal a fin de que vuelva a emitir pronunciamiento sobre pedido de declaratoria de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto**

RESOLUCIÓN N° 822-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00776  
BELEN - MAYNAS - LORETO  
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, tres de setiembre de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Juan Augusto Curto Mori

en contra del Acuerdo de Concejo Nº 020-SE-CM-MDB, de fecha 4 de junio de 2013, adoptado en sesión extraordinaria de concejo municipal, realizado en la fecha antes mencionada, que rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de Hermógenes Flores Gómez en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por la causal de nepotismo e infracción de las restricciones a la contratación, previstas en el artículo 22, numerales 8 y 9, este último concordante con el artículo 63, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Expediente de queja Nº J-2013-00686, y oídos los informes orales.

## ANTECEDENTES

### Respecto a la solicitud de vacancia

Con fecha 19 de abril de 2013, Juan Augusto Curto Mori solicita la vacancia de Hermógenes Flores Gómez (fojas 146 a 148), alegando que habría dispuesto la contratación de Miroslava Meléndez Catang en el cargo de secretaria IV adscrita a la gerencia de administración y finanzas de la Municipalidad Distrital de Belén, a sabiendas de que era presuntamente su pariente por afinidad en segundo grado, dada su condición de conviviente de su cuñado, incurriendo así en acto de nepotismo, hecho que también evidenciaría un conflicto de intereses sancionado por el artículo 63 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), por cuanto habría quedado acreditado que se lesionó la autonomía e imparcialidad en el manejo administrativo y la seguridad jurídica de la Municipalidad Distrital de Belén.

### Descargos del alcalde

Con fecha 4 de junio de 2013 (fojas 40 a 58), Hermógenes Flores Gómez solicita que se rechace el pedido de vacancia presentado en su contra, señalando que no existe relación de parentesco por afinidad en segundo grado entre su persona y Miroslava Meléndez Catang, por cuanto esta última, pese a que tendría dos hijos con Nel Montes Panduro, hermano de su cónyuge Marleni Montes Panduro, no resultaría ser, sin embargo, su pariente por afinidad en ningún grado o línea, pues no presenta parentesco consanguíneo con su cónyuge.

Adicionalmente, señala que si bien está acreditado el vínculo contractual entre la Municipalidad Distrital de Belén y Miroslava Meléndez Catang, sin embargo, al no existir vínculo familiar alguno entre esta y su persona, se debe concluir que la referida entidad edil no contrató a ningún familiar suyo.

Igualmente, alega que no dispuso ni efectuó injerencia en la contratación de Miroslava Meléndez Catang, por cuanto la atribución de contratación de personal fue transferida vía delegación al gerente municipal, por lo que el pedido de vacancia por nepotismo debe ser rechazado.

Por otro lado, señala que en los hechos que se le atribuyen no concurre un conflicto de intereses, toda vez que el gerente municipal, contando con la delegación de la atribución del alcalde, para la designación de servidores, dispuso la contratación de Miroslava Meléndez Catang, sin que para tal acto se haya requerido de concurso público, dado el carácter eventual de las actividades que aquella iba a desarrollar, sin contravenir los dispositivos legales vigentes, por lo que queda desvirtuado cualquier atisbo de favorecimiento indebido para con la citada servidora municipal.

### Decisión del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Belén

Con fecha 4 de junio de 2013, se llevó a cabo la sesión extraordinaria, a efectos de tratar la solicitud de vacancia presentada por Juan Augusto Curto Mori en contra de Hermógenes Flores Gómez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén. Así, en la sesión extraordinaria antes referida (fojas 17 a 37), los miembros del concejo provincial rechazaron, por unanimidad, la mencionada solicitud de vacancia. La votación en dicha sesión fue de nueve votos en contra de la solicitud de vacancia.

Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo Nº 020-SE-CM-MDB, de fecha 4 de junio de 2013 (foja 36).

### Respecto al recurso de apelación

Al no estar de acuerdo con la decisión emitida por el concejo municipal, Juan Augusto Curto Mori interpuso, con fecha 14 de junio de 2013, recurso de apelación (fojas 3 a 10) en contra del Acuerdo de Concejo Nº 020-SE-CM-MDB, de fecha 4 de junio de 2013, en el cual reitera los argumentos expuestos en su solicitud de vacancia.

### CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente caso corresponde determinar si Hermógenes Flores Gómez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén, incurrió en la causal de vacancia por nepotismo e infracción de las restricciones a la contratación, previstas en el artículo 22, numeral 8 y 9, este último concordante con el artículo 63, de la LOM, al haber supuestamente dispuesto la contratación de Miroslava Meléndez Catang, en el cargo de secretaria IV, adscrita a la gerencia de administración y finanzas, a sabiendas de que era presuntamente su pariente por afinidad en segundo grado, dada su condición de conviviente de su cuñado.

### CONSIDERANDOS

#### Cuestión previa: Pedido de vacancia en contra de los regidores interpuesto en el recurso de apelación

1. En su recurso de apelación, reiterado en su escrito, de fecha 26 de junio de 2013, el recurrente señala que solicita la vacancia de los regidores Jorge Pérez Asenjo, Karina Odeli Orbe Castillo, Marleni Araujo Tuesta, Edinson Guerrero Sánchez, Rudy Roxana Ramírez Ramírez, Petthy Alejandro Bautista Zeremelco, Jussett Armando Del Águila Peña y Rodolfo Ramos Huaynacari, por cuanto en la sesión extraordinaria de fecha 4 de junio de 2013, en donde se trató su pedido de vacancia, el asesor de la alcaldía habría leído los descargos del alcalde y habría asumido la defensa de este, tratando de dirigir y convencer al cuerpo de regidores, por lo cual los regidores consintieron estos actos dolosos realizando una labor administrativa de ordenar tácitamente que se realice la defensa por intermedio de un funcionario de la municipalidad.

2. Con respecto a ello, cabe señalar que el recurso de apelación materia del presente expediente tuvo su origen en el pedido de vacancia formulado por el solicitante con fecha 19 de abril de 2013, y estuvo, conforme se observa de su tenor, dirigido a cuestionar supuestos actos de nepotismo y de infracción de las restricciones a la contratación de parte del alcalde, y no se cuestionaba hecho alguno cometido por los regidores Jorge Pérez Asenjo, Karina Odeli Orbe Castillo, Marleni Araujo Tuesta, Edinson Guerrero Sánchez, Rudy Roxana Ramírez Ramírez, Petthy Alejandro Bautista Zeremelco, Jussett Armando Del Águila Peña y Rodolfo Ramos Huaynacari.

3. En consecuencia, advirtiéndose que el recurrente pretende que en vía de apelación se introduzca el análisis de una causal de vacancia, y con respecto a autoridades ediles contra las cuales no estaba dirigida su solicitud de vacancia, y que, por ello, no fue materia de discusión ni tramitación en sede municipal, en consecuencia, debe entenderse que el presente recurso de apelación únicamente está referido a los hechos que se le atribuyen al alcalde, por la causal de nepotismo e infracción de las restricciones a la contratación, razón por la cual, el análisis que se realice se limitará a verificar la concurrencia de dichas causales, dejándose a salvo el derecho del recurrente para que lo haga valer conforme a ley.

#### Sobre el extremo del pedido de vacancia referido a la causal de nepotismo

#### El nepotismo como causal de vacancia a través de la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones

4. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo

señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM.

5. A fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, resulta necesario identificar los siguientes elementos: a) la existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma, entre el funcionario y la persona contratada; b) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y c) la injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona.

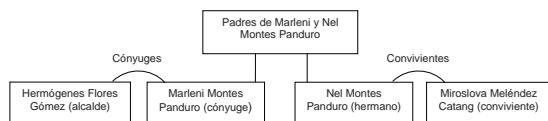
Cabe precisar que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

#### Ánalisis de los elementos de la causal de nepotismo en el caso concreto

##### Sobre la existencia de una relación de parentesco

6. En cuanto al primer elemento de análisis, se advierte que se atribuye al alcalde Hermógenes Flores Gómez haber ejercido injerencia para favorecer la contratación de Miroslava Meléndez Catang, conviviente de su cuñado, Nel Montes Panduro.

7. Siendo ello así, a efectos de ilustrar el razonamiento que este órgano colegiado va a desarrollar, resulta oportuno consignar el siguiente esquema:



8. En este punto, este Supremo Tribunal Electoral considera necesario establecer que el parentesco por afinidad vincula a un cónyuge únicamente con los parientes consanguíneos del otro, es decir, solo se refiere a aquellas relaciones que se presentan entre una persona y los parientes consanguíneos de su cónyuge. De esta manera, aún cuando conforme a los usos sociales se acepte que existen relaciones de familiaridad con los parientes afines de los afines, como por ejemplo con los denominados concuñados, en realidad con tales personas no existe legalmente un vínculo de afinidad. En consecuencia, la causal de vacancia por nepotismo, al alcanzar únicamente a los parientes hasta el segundo grado de afinidad, no puede sancionar la contratación de los denominados concuñados.

9. Ahora bien, de los medios probatorios obrantes en autos, no se encuentra acreditada la existencia de una relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre el alcalde Hermógenes Flores Gómez y Miroslava Meléndez Catang.

10. En efecto, teniendo en cuenta, tal como lo ha señalado el alcalde, en su escrito de descargo, y como lo acepta el solicitante, tanto en su solicitud de vacancia como en su recurso de apelación, que Miroslava Meléndez Catang no es cónyuge de Nel Montes Panduro, hermano de la esposa del alcalde cuestionado, sino que es su conviviente, en estricto, no le uniría ningún vínculo de parentesco, por consanguinidad o afinidad, con el alcalde cuestionado.

11. Siendo ello así, en cuanto al análisis del primer elemento, este Supremo Tribunal Electoral ha indicado que la acreditación de esta causal no implica la verificación de relaciones que, por empatía, puedan darse entre la autoridad cuestionada y su supuesto pariente; de ahí que, por ejemplo, haya establecido que las relaciones de parentesco espiritual, como la que existe entre el padrino y el ahijado, no constituyen relaciones de parentesco (Resolución N° 615-2012-JNE), así como tampoco la mera existencia de un hijo entre dos personas (Resolución N° 693-2011-JNE), por lo que, para el caso de autos, debe enfatizarse que la relación de parentesco por afinidad es la que surge del matrimonio, y sólo alcanza a los parientes consanguíneos del cónyuge, con respecto al otro.

12. En ese sentido, no habiendo quedado acreditada la existencia del primer elemento constitutivo de la causal de vacancia por nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM, y siendo secuenciales los tres elementos de análisis que la configuran, por cuanto, para su constitución, dichos elementos deben concurrir en forma simultánea, por consiguiente, la conducta que se le atribuye a la autoridad cuestionada no configura la referida causal de vacancia, careciendo de objeto continuar con el análisis del tercer requisito establecido en el segundo considerando de la presente resolución, debiendo desestimarse, en este extremo, el recurso de apelación y confirmar el acuerdo de concejo venido en grado.

##### Sobre el extremo del pedido de vacancia referido a la causal de infracción de las restricciones a la contratación

##### El debido proceso en los procedimientos de vacancia de autoridades municipales

13. El procedimiento de vacancia de alcaldes y regidores de los concejos municipales está compuesto por una serie de actos encaminados a demostrar la existencia o no de la comisión de alguna de las causales señaladas en el artículo 22 de la LOM, y cuyo trámite se desenvuelve inicialmente en las municipalidades. Por ello, debe estar revestido de las garantías propias de los procedimientos administrativos, más aún si se trata de uno de tipo sancionador, como en el presente caso, pues, de constatarse que se ha incurrido en alguna de las causales atribuidas, se declarará la vacancia del cargo de alcalde o regidor cuestionados y se les retirará la credencial otorgada en su momento como consecuencia del proceso electoral en el que fueron declarados ganadores.

14. Dichas garantías a las que se ha hecho mención no son otras que las que integran el debido procedimiento, siendo este uno de los principios de los que está regida la potestad sancionadora de la Administración Pública, conforme lo estipula el artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG). Precisamente, el debido proceso comporta, además de una serie de garantías de índole formal, el derecho a obtener una decisión fundada, lo cual exige que la que se adopte en el procedimiento contemple el análisis de los hechos materia de discusión, así como de las normas jurídicas que resulten aplicables.

15. Es necesario resaltar que, de acuerdo a lo establecido por nuestro Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC, "el debido procedimiento en sede administrativa supone una garantía genérica que resguarda los derechos del administrado (...)" durante la actuación del poder de sanción de la Administración.

##### La debida motivación de las decisiones del concejo municipal

16. El deber de motivar las decisiones, garantía del debido proceso, extensivo en sede administrativa, en virtud de la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada, se encuentra consagrado en el artículo 139, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, y tiene como finalidad principal permitir el acceso de los administrados al razonamiento lógico jurídico empleado por las instancias de mérito para justificar sus decisiones y así puedan ejercer adecuadamente su derecho de defensa, cuestionando, de ser el caso, el contenido y la decisión asumida.

17. Así, la motivación de las decisiones que resuelven los pedidos de vacancia y suspensión constituye un deber para los concejos municipales, e implica que dichos colegiados ediles deban señalar, en forma expresa, los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan su decisión, respetando los principios de jerarquía de normas y de congruencia procesal. En tal sentido, como lo ha establecido nuestro Tribunal Constitucional (sentencias recaídas en los Expedientes N° 090-2004-AA/TC y N° 4289-2004-AA/TC), la motivación, en estos casos, permite a la Administración poner en evidencia que su actuación no es arbitraria, sino que se sustenta en la aplicación racional y razonable del derecho.

18. Más aún, el deber de motivar el acuerdo o decisión por el que se resuelve una solicitud de vacancia o suspensión de una autoridad edil, no solo constituye una obligación constitucional y legal impuesta a la Administración, sino, sobre todo, un derecho del administrado, a efectos de que este pueda hacer valer los medios impugnatorios previstos por ley, cuestionando o respondiendo las imputaciones que deben aparecer con claridad y precisión en el acto sancionador.

19. Por lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, y el artículo 230, numeral 2, de la LPAG, que recogen el derecho al debido procedimiento, así como por el artículo 102 de la LPAG, que señala que el acta de sesión emitida por un órgano colegiado debe contener, entre otros puntos, el acuerdo que expresa claramente el sentido de la decisión adoptada, así como su fundamento, este Supremo Tribunal Electoral se ve en la imperiosa necesidad de reiterar que los concejos municipales, en los procedimientos de vacancia y suspensión tramitados en sede municipal, tienen el deber de discutir cada uno de los hechos planteados, hacer un análisis de los mismos y, finalmente, decidir si tales hechos se subsumen en la causal de vacancia invocada, debiendo, además, detallar en el acta respectiva dicho razonamiento lógico jurídico.

20. En tal sentido, si bien los miembros que integran los concejos municipales no necesariamente tienen una formación jurídica, situación que dificulta efectuar un análisis de este tipo al momento de debatir las solicitudes de vacancia; sin embargo, a consideración de este órgano colegiado, dicha situación no los excluye del deber de discutir cada uno de los hechos planteados, hacer un análisis de los mismos y, finalmente, decidir si tales hechos se subsumen en la causal de vacancia invocada, lo cual debe estar detallado en el acta respectiva.

21. Así, este Supremo Tribunal Electoral considera que en los acuerdos de concejo municipal en los que se plasme la decisión sobre si es procedente o fundada una vacancia, debe existir un mínimo razonable de fundamentación, la que consistirá en detallar los argumentos que sustentarán la decisión, los cuales devendrán como consecuencia de la valoración conjunta de los medios probatorios aportados por el solicitante, la autoridad administrada o aquellos recabados de oficio por el concejo municipal. De esta manera, los medios probatorios deben cumplir con su finalidad, que es la de brindar certeza al concejo municipal sobre los puntos controvertidos, debiendo entenderse, asimismo, que el concejo municipal no está en la obligación de considerar en sus decisiones la totalidad de los argumentos de los administrados, sino solo aquellos que se encuentren relacionados con el asunto o controversia materia de análisis. Por consiguiente, la decisión a emitirse debe ser la conclusión lógica de los argumentos esgrimidos en el acta de sesión.

#### **La causal de vacancia por infracción de las restricciones a la contratación a través de la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones**

22. El artículo 22, numeral 9, de la LOM, concordado con el artículo 63 del mismo cuerpo normativo, tiene por finalidad la protección de los bienes municipales. En vista de ello, dicha norma entiende que estos bienes no estarían suficientemente protegidos cuando quienes están a cargo de su protección (alcaldes y regidores) contratan, a su vez, con la misma municipalidad, y prevé, por lo tanto, que las autoridades que así lo hicieren sean retiradas de sus cargos.

23. En ese sentido, se tiene que es posición constante del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, sobre la correcta interpretación del artículo 63 de la LOM, que la mencionada disposición no tiene otra finalidad que la de proteger el patrimonio municipal en los actos de contratación que sobre bienes municipales celebren el alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales. Esta restricción en la contratación sobre bienes municipales por parte de autoridades de elección popular es entendida conforme al hecho de si se configura o no un conflicto de intereses al momento de su intervención:

“(...) En efecto, el alcalde y los regidores, han sido elegidos principalmente para velar por los intereses de la comuna, especialmente en lo que respecta al manejo de sus bienes, no pudiendo, en consecuencia, intervenir en contratos sobre bienes municipales porque, en aquel supuesto, no podría distinguirse entre el interés público municipal, que por su cargo deben procurar, de aquel interés particular, propio o de terceros, que persigue todo contratante. Así, la figura del conflicto de intereses es importante a la hora de determinar si el alcalde, los regidores y los demás sujetos señalados en el artículo 63 han infringido la prohibición de contratar, rematar obras y servicios públicos municipales o adquirir sus bienes (...)” (Resolución N° 254-2009-JNE, de fecha 27 de marzo de 2009, Fundamento 11, segundo párrafo; énfasis agregado).

24. La presencia de esta doble posición, por parte de la autoridad municipal, como contratante y contratado, ha sido calificada como conflicto de intereses, y según criterio jurisprudencial asentado desde la Resolución N° 171-2009-JNE, es posible que se configure no solo cuando la misma autoridad se ha beneficiado directamente de los contratos municipales, sino también cuando se ha beneficiado a cualquier tercero respecto de quien se compruebe que la autoridad municipal ha tenido algún interés personal en que así suceda.

25. Así, la vacancia por conflicto de intereses se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el interés de la autoridad, alcalde o regidor, pues es claro que la autoridad no puede representar intereses contrapuestos. En tal sentido, en reiterada jurisprudencia, este Supremo Tribunal Electoral ha indicado que la existencia de un conflicto de intereses requiere de la aplicación de una evaluación tripartita y secuencial, en los siguientes términos: a) si existe un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo de la propia autoridad, cuyo objeto sea un bien municipal; b) si se acredita la intervención, en calidad de adquirente o transferente, del alcalde o regidor como persona natural, por interpósita persona o de un tercero (persona natural o jurídica) con quien el alcalde o regidor tenga un *interés propio* (si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo) o un *interés directo* (si se advierte una razón objetiva por la que pueda considerarse que el alcalde o regidor tendría algún interés personal en relación a un tercero, por ejemplo, si ha contratado con sus padres, con su acreedor o deudor, etcétera); y c) si, de los antecedentes, se verifica que existe un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor en su calidad de autoridad y su posición o actuación como persona particular.

26. En esa línea, una vez precisados los alcances del artículo 63 de la LOM, en la jurisprudencia del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, los mismos que deben ser considerados en sede municipal al decidirse un caso de vacancia por la causal antes citada, se procederá a valorar la congruencia de la motivación expuesta en la recurrida y la conexión lógica de los hechos imputados con la solicitud de declaratoria de vacancia.

#### **Respecto del deber de los concejos municipales de verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones**

27. El procedimiento de declaratoria de vacancia está compuesto por actos orientados a determinar si los hechos expuestos configuran alguna de las causales previstas en el artículo 22 de la LOM, y cuyo trámite se desenvuelve inicialmente en las municipalidades. Al tratarse de un procedimiento administrativo de carácter sancionador, debe estar revestido de las garantías propias de los procedimientos de este tipo, más aún si, de constatarse que se ha incurrido en alguna de las causales establecidas, se cesará permanentemente de sus funciones ediles a la autoridad cuestionada y se dejará sin efecto la credencial que le expidió el Jurado Nacional de Elecciones, que lo faculta como tal.

28. Las garantías a las que se hace referencia son las que integran el debido proceso, el que constituye un

principio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, conforme lo estipula el artículo 230 de la LPAG.

29. En ese sentido, el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG establece como uno de los principios del procedimiento administrativo el principio de impulso de oficio. Este principio implica que “(...) las autoridades administrativas deben dirigir e impulsar el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”.

30. Asimismo, el numeral 1.11, primer párrafo, del artículo citado establece que toda “(...)autoridad administrativa competente tiene el deber de verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas”.

#### **Sobre el principio de congruencia procesal en los procedimientos de vacancia y suspensión de autoridades municipales**

31. Tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 00728-2008-PHC/TC, “el principio de congruencia procesal exige que el juez, al momento de pronunciarse sobre una causa determinada, no omita, altere o se exceda en las peticiones ante él formuladas”.

32. Así pues, conforme a dicho principio, es obligación de los magistrados pronunciarse respecto a todos los puntos controvertidos establecidos en el proceso, debiendo resolver sobre todas las alegaciones de las partes en sus actos postulatorios o en sus medios impugnatorios, es decir, que la decisión comprenda todas las pretensiones propuestas por los interesados durante el proceso. De esta manera, el incumplimiento total de dicha obligación, es decir, el dejar incontestadas las pretensiones, o el desviar la decisión del marco del debate judicial generando indefensión, constituye vulneración del derecho a la tutela judicial y también del derecho a la motivación de la sentencia.

33. Ahora bien, tal como lo ha señalado este Supremo Tribunal Electoral, en la Resolución N° 614-2013-JNE, de fecha 25 de junio de 2013, “(...) la aplicación del principio de congruencia en el procedimiento administrativo tiene sus matices propios, ya que el funcionario público no agota su cometido y obligaciones con el análisis y pronunciamiento sobre lo expuesto por el administrado, sino que debe resolver sobre cuantos aspectos obren en el expediente, cualquiera sea su origen. Es por ello que, en principio, la Administración debe pronunciarse no solo sobre lo planteado en la solicitud o pedido, sino también sobre aspectos que pudieran haber surgido durante la tramitación del expediente, provengan del escrito inicial, de modificaciones cuantitativas o cualitativas del petitorio, o de la información oficial a que se tuviera acceso y conste en el expediente”.

34. Siendo ello así, y siguiendo el criterio establecido en el pronunciamiento antes señalado, “el principio de congruencia procesal, aplicado en los procedimientos de vacancia y suspensión, implica, por un lado, que los concejos municipales no pueden ir más allá de las causales imputadas en la solicitud de vacancia, ni fundar su decisión en causales diversas de los que han sido imputadas por las partes y, por otro lado, que los concejos municipales tienen la obligación de pronunciarse respecto a todas las causales imputadas en la solicitud de vacancia, así como sobre todas las alegaciones efectuadas por las partes en sus actos postulatorios o medios impugnatorios”.

#### **Análisis de la causal de infracción de las restricciones a la contratación en el caso concreto**

35. En el presente caso se le atribuye a Hermógenes Flores Gómez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén, haber tenido un interés directo en la contratación de Miroslova Meléndez Catang, en el cargo de secretaria IV adscrita a la gerencia de administración y finanzas de la Municipalidad Distrital de Belén, debido a la relación de cercanía o familiaridad que los unía, al tener esta última la condición de conviviente del cuñado del citado

burgomaestre. Sobre la base de estos hechos, se sostiene que la referida autoridad edil habría incurrido en la causal de infracción de las restricciones a la contratación, prevista en el artículo 22, numeral 9, en concordancia con el artículo 63, de la LOM.

36. Dicho esto, en el presente caso, de los documentos obrantes en autos, este órgano colegiado estima que el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Belén, en la tramitación del procedimiento de vacancia, tal como se explicará a continuación, incurrió en dos defectos: i) por un lado, al no requerir, actuar e incorporar los medios probatorios necesarios para evaluar si concurrían los elementos que configuran la causal de vacancia por infracción de las restricciones a la contratación alegada por el solicitante, habría incumplido con los principios administrativos de impulso de oficio y de verdad material, y ii) por otro lado, al no pronunciarse sobre la causal de vacancia por infracción de las restricciones a la contratación, en la sesión extraordinaria, de fecha 4 de junio de 2013, habría infringido el principio de congruencia procesal.

#### **Sobre el incumplimiento de los principios de impulso de oficio y de verdad material**

37. De acuerdo a lo antes señalado, en primer término, a consideración de este Supremo Tribunal Electoral, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Belén no agotó los medios disponibles a su alcance, a efectos de dilucidar, si efectivamente el cuestionado alcalde incurrió en la causal de vacancia por infracción de las restricciones a la contratación, en relación a la contratación de Miroslova Meléndez Catang, en el cargo de secretaria IV adscrita a la gerencia de administración y finanzas de la Municipalidad Distrital de Belén, quien se habría favorecido con dicha contratación dada su condición de conviviente del cuñado de la autoridad cuestionada.

En efecto, el concejo municipal, con anterioridad a la celebración de la sesión extraordinaria de concejo, debió requerir a las áreas o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Belén, informes debidamente motivados, y la documentación con relación a la contratación de Miroslova Meléndez Catang, a efectos de establecer si, en efecto, el alcalde Juan Augusto Curto Mori favoreció a la mencionada persona con su contratación como secretaria IV adscrita a la gerencia de administración y finanzas de la referida comuna.

En tal sentido, con la finalidad de que el concejo municipal pudiera determinar fehacientemente los períodos que contrató la Municipalidad Distrital de Belén a Miroslova Meléndez Catang, la naturaleza de tales contratos o nombramientos, los montos contratados con dicha persona, así como, especialmente, el sustento de tal contratación o nombramiento, resultaba necesario incorporar dichos informes y toda la documentación relevante e idónea al respecto, tales como los antecedentes de la contratación de Miroslova Meléndez Catang con la entidad edil, convocatoria de selección de personal, expediente de postulación, evaluación de selección, contrato de trabajo, boletas de pago, libro de planillas, comprobantes de pago, recibos por honorarios, órdenes de servicio, informes de conformidad, requerimientos del área usuaria, términos de referencia, memorandos, entre otros.

38. Siendo así, se advierte que el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Belén no cumplió ni tramitó el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, el cual consagra como principios del procedimiento administrativo, entre otros, los mencionados principio de impulso de oficio y principio de verdad material, lo que incide negativamente no solo en el derecho de las partes intervenientes en el procedimiento de declaratoria de vacancia, sino que también obstaculiza la adecuada administración de justicia electoral que debe proveer este Supremo Tribunal Electoral, ya que no cuenta con los elementos de juicio para formarse convicción en torno a la concurrencia o no de la causal de declaratoria de vacancia invocada en la presente controversia jurídica.

39. Por ello, para asegurar que los hechos imputados y los medios probatorios que obren en el expediente sean analizados y valorados, al menos en dos instancias

–el concejo municipal, como instancia administrativa, y el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, como instancia jurisdiccional–, y en tanto, según se ha expuesto en los considerandos precedentes, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Belén no ha respetado los principios de impulso de oficio y verdad material en el desarrollo del presente procedimiento, este Supremo Tribunal Electoral considera necesario declarar la nulidad del Acuerdo de Concejo Nº 020-SE-CM-MDB, de fecha 4 de junio de 2013, y todo lo actuado hasta la presentación de la solicitud de declaratoria de vacancia formulada por Juan Augusto Curto Mori y los descargos formulados por Hermógenes Flores Gómez.

**Sobre la infracción del principio de congruencia procesal y del derecho a la debida motivación en el Acuerdo de Concejo Nº 020-SE-CM-MDB**

40. Tal como se ha señalado, mediante solicitud de vacancia, de fecha 19 de abril de 2013 (fojas 146 a 148), Juan Augusto Curto Mori solicitó la declaratoria de vacancia del alcalde Hermógenes Flores Gómez, por las causales de nepotismo e infracción de las restricciones a la contratación, al considerar que este tuvo un interés directo en la contratación de Miroslava Meléndez Catang, quien tiene la condición de conviviente de su cuñado.

41. En efecto, de la lectura de la solicitud de vacancia, se observa que el recurrente no solo hace mención a que, con la contratación de Miroslava Meléndez Catang, el alcalde cuestionado habría incurrido en la causal de nepotismo, sino también en la causal de infracción de las restricciones a la contratación.

42. No obstante, conforme se advierte del acta de la sesión extraordinaria, llevada a cabo el 4 de junio de 2013 (fojas 17 a 37), el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Belén, al resolver la solicitud de vacancia presentada por el ahora recurrente, no tuvo en consideración uno de los extremos de esta, puesto que, tal como se observa de la misma, no se pronunció sobre la causal de infracción de la restricción a la contratación, conforme a los términos expuestos en el considerando anterior.

43. Ciertamente, en la citada acta, se consignaron únicamente los alegatos de la autoridad cuestionada, no constando que los miembros del concejo hayan debatido y valorado sobre los hechos planteados, ni efectuado un análisis de los mismos, ni mucho menos si los mismos se subsumían en la causal de vacancia por infracción de las restricciones a la contratación, tampoco observándose el razonamiento lógico jurídico que sustenta su decisión, limitándose en todo momento a discutir y debatir sobre la causal de vacancia por nepotismo.

44. Así pues, del acta de la sesión extraordinaria antes referida, así como del Acuerdo de Concejo Nº 020-SE-CM-MDB, de fecha 4 de junio de 2013, que plasmó la decisión adoptada en la aludida sesión extraordinaria, se aprecia que los integrantes del concejo municipal no se pronunciaron por las dos causales atribuidas, esto es, sobre las causales de nepotismo y de infracción de las restricciones a la contratación, adoleciendo, por consiguiente, de falta de pronunciamiento sobre una de las causales de vacancia invocadas.

45. Siendo ello así, conforme al escrito de la solicitud de vacancia antes mencionado, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Belén debía pronunciarse sobre dicha causal, de modo que, al no hacerlo, este Supremo Tribunal Electoral estima que se ha vulnerado el principio de congruencia procesal que forma parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, previsto en el artículo 139, numeral 3, de la Constitución Política del Perú, debiendo, en consecuencia, declararse nulo el Acuerdo de Concejo Nº 020-SE-CM-MDB, de fecha 4 de junio de 2013 (foja 36), que plasmó la decisión adoptada en la sesión extraordinaria llevada a cabo en dicha fecha (fojas 17 a 37).

46. Por tal motivo, en vista de que resulta necesario asegurar que los órganos competentes se pronuncien sobre los hechos imputados y los medios probatorios que obren en el expediente, y sobre la controversia jurídica planteada en un procedimiento específico, y a que, conforme se ha evidenciado en los considerandos anteriores, el concejo municipal de la Municipalidad

Distrital de Belén no ha emitido pronunciamiento sobre la causal de vacancia de infracción de las restricciones a la contratación, en este sentido de conformidad con lo establecido en el artículo 10, numeral 1, de la LPAG, según el cual constituye un vicio que causa la nulidad del acto administrativo la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, corresponde declarar la nulidad de la sesión extraordinaria de concejo municipal, llevada a cabo el 4 de junio de 2013, en el extremo en que se solicita la vacancia del alcalde Hermógenes Flores Gómez, por la causal de infracción de las restricciones a la contratación, a fin de que el referido concejo convoque nuevamente a sesión extraordinaria para tratar la solicitud de vacancia interpuesta por Juan Augusto Curto Mori.

**Sobre los actos que deberá realizar el concejo municipal como consecuencia de la declaratoria de nulidad del Acuerdo de Concejo Nº 020-SE-CM-MDB**

47. Como consecuencia de la nulidad a declararse en el presente expediente, es necesario precisar que el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Belén, antes de convocar a la sesión extraordinaria en la que, respetando los plazos previstos en el artículo 23 de la LOM (treinta días hábiles), se resuelva la solicitud de declaratoria de vacancia presentada en contra del alcalde, proceda de la siguiente manera:

a) El alcalde, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, luego de notificada la presente resolución, deberá convocar a sesión extraordinaria, debiendo fijar la fecha de realización de dicha sesión dentro de los treinta días hábiles siguientes de notificado el presente pronunciamiento, respetando, además, el plazo de cinco días hábiles que debe mediar obligatoriamente entre la notificación de la convocatoria y la mencionada sesión, conforme al artículo 13 de la LOM.

b) Se deberá notificar dicha convocatoria al solicitante de la vacancia, a la autoridad cuestionada y a los miembros del concejo municipal, respetando estrictamente las formalidades previstas en los artículos 21 y 24 de la LPAG, bajo responsabilidad.

c) El alcalde, para mejor resolver, deberá requerir a las áreas o unidades orgánicas involucradas, bajo responsabilidad funcional, en primer lugar, los informes, debidamente motivados y documentados, y toda la documentación que fuese necesaria e idónea para determinar la existencia y naturaleza del vínculo entre la referida entidad edil y Miroslava Meléndez Catang, así como los períodos y montos exactos contratados con dicha persona, debidamente acompañado de las boletas de pago, libro de planillas, comprobantes de pago, recibos por honorarios, órdenes de servicio, informes de conformidad, requerimientos del área usuaria, términos de referencia, memorandos y todos aquellos documentos que den cuenta de las razones por las cuales finalmente se contrató a la referida persona, vale decir, medios probatorios que se deberán incorporar al procedimiento de vacancia, y que deberán presentarse con la debida anticipación, respetando el plazo de treinta días hábiles que tiene el concejo municipal para pronunciarse sobre el pedido de vacancia.

d) Una vez que se cuente con dicha información, deberá correrse traslado de la misma al solicitante Juan Augusto Curto Mori y al alcalde Hermógenes Flores Gómez, para salvaguardar su derecho a la defensa y el principio de igualdad entre las partes. De la misma manera, deberá correrse traslado con los referidos informes y documentación a todos los integrantes del concejo municipal.

e) Tanto el alcalde como los regidores deberán asistir obligatoriamente a la sesión extraordinaria antes referida, bajo apercibimiento de tener en cuenta su inasistencia para la configuración de la causal de vacancia por inasistencia injustificada a las sesiones extraordinarias, prevista en el artículo 22, numeral 7, de la LOM.

En la sesión extraordinaria, el concejo municipal deberá pronunciarse, en forma obligatoria, valorando los documentos incorporados y actuados por el concejo municipal, y motivando debidamente la decisión que adopte, sobre la cuestión de fondo de la solicitud de vacancia,

debiendo discutir los miembros del concejo sobre los tres elementos que configuran la causal de vacancia por infracción de las restricciones a la contratación, esto es, i) existencia de un vínculo contractual, que puede ser laboral o civil, entre la Municipalidad Distrital de Belén y Miroslava Meléndez Catang, ii) participación del cuestionado alcalde en dicha relación contractual, por intermedio de Miroslava Meléndez Catang, en calidad de tercero o interpósito persona con quien el alcalde habría tenido algún interés directo, y finalmente, iii) que haya un conflicto de intereses que haya favorecido a Miroslava Meléndez Catang, no pudiendo, bajo ninguna circunstancia, dejar de resolver sobre el fondo de la controversia, todo ello con el fin de que se pueda determinar fehacientemente si el cuestionado alcalde incurrió en la causal de vacancia que se le atribuye. En tal sentido, se deben evaluar los documentos que sean necesarios, para esclarecer el cuestionamiento formulado por la contratación de Miroslava Meléndez Catang. Del mismo modo, debe considerarse la línea jurisprudencial de este órgano electoral respecto a la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM.

Igualmente, en el acta que se redacte deberá consignarse los argumentos centrales de la solicitud de declaratoria de vacancia, los argumentos fundamentales de descargos presentados por la autoridad cuestionada, los medios probatorios ofrecidos por las partes, además de consignar y, de ser el caso, sistematizar los argumentos de los regidores que hubiesen participado en la sesión extraordinaria, así como la motivación y discusión en torno a los tres elementos antes mencionados, la identificación de todas las autoridades ediles (firma, nombre, documento nacional de identidad, fecha y hora de recepción, relación el destinatario), y el voto expreso y específico (a favor o en contra) y fundamentado de cada autoridad, no pudiendo ninguna abstenerse de votar, respetando, además, el quórum establecido en la LOM.

f) El acuerdo de concejo que formalice la decisión adoptada, deberá ser emitido en el plazo máximo de cinco días hábiles luego de llevada a cabo la sesión, debiendo notificarse la misma al solicitante de la vacancia y a la autoridad cuestionada, respetando fielmente las formalidades del artículo 21 y 24 de la LPAG.

g) En caso de que se interponga recurso de apelación, se debe remitir el expediente original, salvo el acta de la sesión extraordinaria, que podrá ser remitida en copia certificada por fedatario, dentro del plazo máximo e improrrogable de tres días hábiles luego de presentado el mismo, siendo potestad exclusiva del Jurado Nacional de Elecciones calificar la inadmisibilidad o improcedencia del referido recurso de apelación.

Finalmente, cabe recordar que todas estas acciones antes establecidas son dispuestas por este Supremo Tribunal Electoral en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la Constitución Política del Perú, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se remitirán copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de que corresponda, para que las remita al fiscal provincial penal respectivo, a fin de que evalúe la conducta de los integrantes del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Belén, en relación al artículo 377 del Código Penal.

**Respecto al escrito, de fecha 26 de junio de 2013, presentado por Juan Augusto Curto Mori**

48. Es necesario hacer mención de que, luego de interpuesto el recurso de apelación, el recurrente Juan Augusto Curto Mori presentó un escrito, de fecha 26 de junio de 2013 (fojas 161 a 194), a través del cual adjuntó diversa documentación que acreditaria el interés de parte del alcalde en la contratación de Miroslava Meléndez Catang.

49. Sin embargo, tal como lo hemos señalado en los párrafos precedentes, estos documentos no fueron actuados ni valorados en sede municipal, por lo que valorarlos en esta instancia implicaría vulnerar el debido procedimiento y el derecho de defensa del solicitante de la vacancia. Por ello, este órgano colegiado considera conveniente que, antes de la realización de la nueva sesión extraordinaria, el concejo municipal corra traslado a

la autoridad cuestionada de los documentos presentados por el recurrente en su escrito de fecha 26 de junio de 2013 ante este órgano electoral.

**Sobre la participación del asesor legal en la sesión extraordinaria del 4 de junio de 2013**

50. Finalmente, este órgano colegiado considera pertinente llamar la atención sobre la participación de Sergio Christian Vásquez Gaviola, asesor de alcaldía, en la sesión extraordinaria de concejo, de fecha 4 de junio de 2013, en tanto el mismo, en ausencia del abogado defensor del alcalde Hermógenes Flores Gómez, procedió a dar lectura a los descargos presentados por este, y además, se abocó a la tarea de exponer las razones por las que no se configuraría la causal de vacancia por nepotismo.

51. Con respecto a ello, baste decir que la actuación del asesor de alcaldía, si bien no es trascendente, hasta el punto de ser causal de nulidad de la mencionada sesión, sí resulta reprochable dado que, en todo caso, dicha tarea le corresponde exclusivamente al secretario general, por lo que se debe recomendar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Belén que participen en las sesiones extraordinarias donde se traten pedidos de vacancia y suspensión que se limiten a las facultades atribuidas.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Juan Augusto Curto Mori, y en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo Nº 020-SE-CM-MDB, de fecha 4 de junio de 2013, adoptado en sesión extraordinaria de concejo municipal, de la fecha antes mencionada, en el extremo en que rechazó el pedido de declaratoria de vacancia presentado en contra de Hermógenes Flores Gómez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** Declarar NULO el Acuerdo de Concejo Nº 020-SE-CM-MDB, de fecha 4 de junio de 2013, adoptado en sesión extraordinaria de concejo municipal, de la fecha antes mencionada, en el extremo en que rechazó el pedido de declaratoria de vacancia presentado por Juan Augusto Curto Mori, en contra de Hermógenes Flores Gómez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Tercero.-** DEVOLVER los actuados al concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Cajamarca, a fin de que en el plazo máximo de treinta días vuelva a emitir pronunciamiento sobre el pedido de declaratoria de vacancia, teniendo en consideración lo expuesto en la presente resolución, especialmente en el considerando cuadragésimo séptimo, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, con relación al artículo 377 del Código Penal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Ponen en conocimiento del decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú la fecha de conclusión del período de gestión del representante de los decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas ante el JNE**

**ACUERDO  
(3/9/2013)**

Vista la ficha del Reniec se ha tomado conocimiento de que el 1 de noviembre del año en curso, el señor doctor José Luis Santos Velarde Urdanivia, cumplirá el periodo de su mandato.

En aplicación expresa de lo establecido en el artículo 180 de la Constitución Política del Perú, artículo 17 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y su Reglamento de Organización y Funciones, los miembros del Pleno no pueden ser menores de 45 años de edad ni mayores de 70 años, y son elegidos por un periodo de cuatro años.

Considerando que en el acta de sesión para la elección del representante de las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas ante el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 2 de febrero de 2010, si bien se eligió al señor doctor José Luis Santos Velarde Urdanivia, en su calidad de exdecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca (Puno), no fueron elegidos el primer y segundo suplente.

Consecuentemente, al culminar su mandato, con fecha 1 de noviembre, y no haberse elegido a sus suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 179, numeral 5, de la Constitución Política del Perú; artículo 10, literal c, y artículo 11, de la Ley N° 26486; y el artículo 4 de la Ley N° 26304, se debe poner en conocimiento del decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú la fecha de conclusión del periodo de gestión del representante de los decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas, para los efectos legales correspondientes.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**ACUERDO POR MAYORÍA**

**Artículo Único.- PONER** en conocimiento del decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú que el 1 de noviembre de 2013 concluye la función del representante de las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas del Perú ante el Jurado Nacional de Elecciones, señor doctor José Luis Santos Velarde Urdanivia, a efectos de que, oportunamente, se proceda, conforme a ley, con la elección para un nuevo periodo de los respectivos representantes.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
Secretario General

**FUNDAMENTO DE VOTO DEL SEÑOR DOCTOR CARLOS ALEJANDRO CORNEJO GUERRERO, MIEMBRO DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES.**

En vista que el 1 de noviembre de 2013 concluye la función del representante de las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas del Perú ante el Jurado Nacional de Elecciones, señor doctor José Luis Santos Velarde Urdanivia, a efectos de que, oportunamente, se proceda, conforme a ley, estimo que se debe precisar lo siguiente:

Considerando que el representante de las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas del Perú ante el Jurado Nacional de Elecciones, fue elegido por el periodo de cuatro años, que concluirá el 2 de febrero de 2014.

En ese sentido, entre el 1 de noviembre de 2013 al 2 de febrero de 2014, existe un periodo que debe ser ejercido por el suplente que complete el periodo respectivo, para cuyo fin el decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú deberá proceder conforme lo establecido en el artículo 179, numeral 5, de la Constitución Política del Perú; artículo 10, literal c, y artículo 11, de la Ley N° 26486; y el artículo 4 de la Ley N° 26304.

Consecuentemente voto para poner en conocimiento del decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú la fecha de conclusión del periodo de gestión del representante de los decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas, con la finalidad de que, oportunamente, se proceda, con la elección de los respectivos miembros suplentes para completar el periodo de gestión del señor doctor José Luis Santos Velarde Urdanivia; así, como la elección de los representantes para el siguiente periodo.

SS.

CORNEJO GUERRERO

Samaniego Monzón  
Secretario General

**989125-1**

**OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES**

**Modifican el Reglamento para el Tratamiento de las Actas Electorales para el Cómputo de Resultados**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 182-2013-J/ONPE**

Lima, 16 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000042-2013-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, el Memorando N° 001001-2013-GSIE/ONPE de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral, el Memorando N° 000724-2013-GIEE/ONPE de la Gerencia de Información y Educación Electoral, el Memorando N° 001577-2013-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional y el Informe N° 000227-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 182° de la Constitución Política del Perú, le corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, organizar todos los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular;

Que, asimismo, la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, regula en el inciso I) del artículo 5° que es función de la ONPE: obtener los resultados de los procesos a su cargo y remitirlos a los Jurados Electorales Especiales;

Que, el artículo 160° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, señala que la ONPE implementa mecanismos de seguridad eficientes, que garanticen la confiabilidad e intangibilidad de los documentos electorales y, en especial, de las Actas Electorales;

Que, la ley anteriormente citada dispone en el literal e) del artículo 178°, que en el acta de escrutinio deben registrarse las reclamaciones u observaciones formuladas por los personeros, así como las resoluciones de la Mesa;

Que, dentro del marco legal mencionado, la ONPE, mediante Resoluciones Jefataurales N° 140-2012-

J/ONPE y N° 038-2013-J/ONPE, aprobó y modificó respectivamente, el "Reglamento para el Tratamiento de las Actas Electorales para el Cómputo de Resultados" (en lo sucesivo el Reglamento), norma aplicable a todos los procesos electorales y consultas populares organizadas y ejecutadas por la ONPE;

Que, de esta forma, la modificación del Reglamento, tuvo como uno de sus objetivos, otorgarle validez a la sección de observaciones para que se tenga en cuenta en el cómputo de resultados. Por ello, los resultados finales de una elección no solo dependen de las cantidades que figuran en el acta de escrutinio, sino también de las anotaciones señaladas en la sección antes citada. De esta forma, corresponde proteger dicha sección con la "Lámina para el Lacrado y la Protección de Resultados", tal y como se encuentra actualmente protegida la sección de resultados en el acta de escrutinio;

Que, en la misma línea de lo argumentado previamente, la Gerencia de Gestión Electoral mediante el documento de vistos, ha opinado que para reducir la posibilidad del uso inadecuado de la sección observaciones del acta de escrutinio, es conveniente proteger dicha área mediante un adhesivo que asegure su intangibilidad, para de esta manera, brindar mayor transparencia y garantías a la voluntad popular manifestada a través de los procesos electorales ejecutados por la entidad;

Que, resulta necesario incorporar en el rubro definiciones previstas en el numeral 3.2. del artículo 3° del Reglamento, la correspondiente a "Lámina para el Lacrado y la Protección de Resultados";

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, dispone que en la recepción de las actas en el centro de cómputo se comprobará que los resultados del acta estén debidamente lacrados, motivo por el cual también corresponde agregar lo referido al lacrado en la sección observaciones;

Que, de igual forma, el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento, señala que es considerada como acta electoral no observada aquella que carece del lacrado sobre los resultados, requiriéndose añadir que dicho lacrado también será extensivo a la sección de observaciones en el acta de escrutinio;

Que, finalmente, respecto de las anotaciones consignadas por los miembros de mesa en la sección observaciones del acta electoral, a que se refiere el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento; es necesario regular también, que dicha sección deberá contar con el lacrado mencionado, motivo por el cual corresponde emitir el acto de administración de apruebe las modificaciones al Reglamento descritas precedentemente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, los literales m) y cc) del artículo 9° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 030 y N° 137-2010-J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia de Gestión Electoral, de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Incorporar la denominación "Lámina para el Lacrado y la Protección de Resultados" en el numeral 3.2. del artículo 3° del "Reglamento para el Tratamiento de las Actas Electorales para el Cómputo de Resultados", aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 140-2012 y N° 038-2013-J/ONPE, respectivamente, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

#### "Artículo 3°.- Abreviaturas y Definiciones (...)

##### 3.2. Definiciones

- **Lámina para el Lacrado y la Protección de Resultados:** Lámina autoadhesiva transparente que es utilizada para proteger y brindar seguridad a las secciones: de resultados y de observaciones del Acta de Escrutinio.

**Artículo Segundo.-** Modificar el segundo párrafo del artículo 4°, el numeral 5.3. del artículo 5° y el numeral

12.1 del artículo 12° del "Reglamento para el Tratamiento de las Actas Electorales para el Cómputo de Resultados" aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 140-2012 y N° 038-2013-J/ONPE, respectivamente, conforme al siguiente texto:

#### Artículo 4°.- Recepción de las Actas en el Centro de Cómputo

(...)

Un equipo de verificación comprobará que la sección de resultados del acta de escrutinio, así como su sección de observaciones, estén debidamente lacrados. Las actas que no cumplan con ello, serán lacradas en ambas secciones antes de su ingreso al centro de cómputo, en presencia de un fiscalizador del JNE o del JEE.

(...)

#### Artículo 5°.- De las actas electorales no observadas

No se consideran actas electorales observadas, las siguientes:

(...)

5.3. El acta electoral que carezca del lacrado en la sección de resultados, en la sección de observaciones del acta de escrutinio, o en ambas, siempre que se haya subsanado tal situación en la ODPE, en presencia del fiscalizador del JNE o del JEE.

#### Artículo 12°.- Contabilización de las Actas Electorales

(...)

12.1 Se considerarán las anotaciones consignadas por los miembros de mesa en la sección de observaciones del acta electoral, siempre y cuando dicha sección se encuentre debidamente lacrada."

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Facúltese a la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral – GSIE, a la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional - GOECOR y a la Gerencia de Información y Educación Electoral - GIEE a fin de emitir las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Publicar el contenido de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

989332-1

**Designan Administradores de la ODPE LIMA ESTE – SAN JUAN DE LURIGANCHO y de la ODPE LIMA OESTE – PUEBLO LIBRE, quienes desempeñarán funciones en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 184-2013-J/ONPE

Lima, 17 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000091-2013-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, así como el Informe N° 000229-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, este organismo tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares; y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, con fecha 04 de setiembre de 2013, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Jefatural N° 171-2013-J/ONPE, mediante la cual fueron designados los ciudadanos que ejercerán los cargos de Jefe y Administrador, titulares y accesitarios, de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013;

Que, a través de la Resolución Jefatural antes citada, el ciudadano Luis Fernando Santa María Chimbor fue designado en el cargo de Administrador de la ODPE LIMA ESTE – SAN JUAN DE LURIGANCHO, mientras que la ciudadana Miryam Collazos Visalot fue designada en el cargo de Administrador de la ODPE LIMA OESTE – PUEBLO LIBRE; designándose también, a los ciudadanos Yanina Pilar Núñez Castillo, Mery Yolanda Paredes Zúñiga y Jorge Luis Villavicencio Sandoval, como primer, segundo y tercer accesitario, respectivamente, al cargo de Administrador de ODPE;

Que, conforme a lo indicado en el Informe de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, el ciudadano Luis Fernando Santa María Chimbor, ha renunciado al cargo de Administrador de la ODPE LIMA ESTE – SAN JUAN DE LURIGANCHO; la ciudadana Miryam Collazos Visalot ha renunciado al cargo de Administrador de la ODPE LIMA OESTE – PUEBLO LIBRE; mientras que la ciudadana Yanina Pilar Núñez Castillo, ha presentado su renuncia como primer accesitario al cargo de Administrador de ODPE, motivo por el cual corresponde emitir el acto de administración que acepte las renuncias; y, designe en los cargos de Administrador de ODPE a los accesitarios, según el anexo de la Resolución Jefatural mencionada precedentemente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5º y el artículo 13º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y el literal cc) del artículo 9º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente;

Con el visto de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia al cargo de Administrador de la ODPE LIMA ESTE – SAN JUAN DE LURIGANCHO, presentada por el ciudadano Luis Fernando Santa María Chimbor.

**Artículo Segundo.**- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia al cargo de Administrador de la ODPE LIMA OESTE – PUEBLO LIBRE, presentada por la ciudadana Miryam Collazos Visalot.

**Artículo Tercero.**- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la ciudadana Yanina Pilar Núñez Castillo, a su condición de primer accesitario al cargo de Administrador de ODPE.

**Artículo Cuarto.**- Designar a partir de la fecha, al ciudadano Jorge Luis Villavicencio Sandoval, en el cargo de Administrador de la ODPE LIMA ESTE – SAN JUAN DE LURIGANCHO, quien desempeñará funciones en el marco del proceso electoral antes citado.

**Artículo Quinto.**- Designar a partir de la fecha, a la ciudadana Mery Yolanda Paredes Zúñiga, en el cargo de Administrador de la ODPE LIMA OESTE – PUEBLO LIBRE, quien desempeñará funciones en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013.

**Artículo Sexto.**- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de

Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Séptimo.**- Notificar a los ciudadanos Luis Fernando Santa María Chimbor, Miryam Collazos Visalot, Yanina Pilar Núñez Castillo, Mery Yolanda Paredes Zúñiga y Jorge Luis Villavicencio Sandoval, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Octavo.**- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

989519-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

### Autorizan viaje del Gerente General del RENIEC a Suiza, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 292-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 17 de setiembre de 2013

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 11 de junio de 2013, remitido por la Secretaría General Adjunta de la Comisión Internacional del Estado Civil (CIEC), la Carta N° 001703-2013/SGEN/RENIEC (13SET2013) de la Secretaría General, el Informe N° 002259-2013/GAD/SGLG/RENIEC (13SET2013) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001667-2013/GAD/SGCO/RENIEC (13SET2013) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001932-2013/GPP/SGP/RENIEC (16SET2013) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 000533-2013/GGG/RENIEC (16SET2013) de la Gerencia General y el Informe N° 000136-2013/GTH/SGAL/RENIEC (16SET2013) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 11 de junio de 2013 de Vistos, la Secretaría General Adjunta de la Comisión Internacional del Estado Civil (CIEC), adjunta la invitación y la orden del día a fin que el señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, participe en la próxima reunión de la Asamblea General de la Comisión Internacional del Estado Civil - CIEC, a llevarse a cabo en la ciudad de Berna - Suiza, del 24 al 27 de setiembre de 2013;

Que, a través de la Carta N° 001703-2013/SGEN/RENIEC de Vistos, la Secretaría General del RENIEC hace de conocimiento que se ha designado al señor SILVERIO BUSTOS DÍAZ, Gerente de General, en representación del RENIEC, ante la citada reunión;

Que, la Comisión Internacional del Estado Civil (CIEC), organismo intergubernamental tiene como objetivo principal la promoción de la cooperación internacional en materia relativa al estado civil, de este modo, el citado evento permitirá reforzar los vínculos existentes entre la República del Perú y la CIEC;

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 001932-2013/GPP/SGP/RENIEC de Vistos, informa la viabilidad de la certificación de crédito presupuestario para atender los gastos en que se incurra por la participación del RENIEC en dicho evento, con

cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal;

Que, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, mediante el Informe N° 002259-2013/GAD/SGLG/RENIEC de Vistos, indica que el costo del pasaje aéreo a la ciudad de Berna - Suiza, con la ruta Lima - Paris Francia - Ginebra (Suiza) - Lima, asciende a la suma de US\$ 1,576.11 dólares americanos, incluye FEE (US\$ 20.00 dólares americanos) y el TUAA;

Cabe mencionar que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración, el itinerario de viaje del señor SILVERIO BUSTOS DÍAZ, Gerente General del RENIEC, a la ciudad de Berna - Suiza, es con fecha de salida el 22 de setiembre de 2013 y fecha de retorno el 29 de setiembre de 2013;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 001667-2013/GAD/SGCO/RENIEC de Vistos, precisa que para el viaje del servidor designado a la ciudad de Berna - Suiza, con itinerario de viaje del 22 al 29 de setiembre de 2013, le correspondería US\$ 540.00 dólares americanos por día de comisión de servicios por concepto de viáticos, más una asignación adicional por concepto de instalación y traslado, equivalente a 02 (dos) días de viáticos, en ese sentido concluye que, corresponde asignarle el monto de US\$ 4,320.00 dólares americanos por 08 (ocho) días de viáticos, el mismo que incluye el concepto de traslado e instalación, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 y lo establecido en el numeral 6.2.1.4 de la Directiva DI-231-GAD/003 "Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio", aprobada con Resolución Jefatural N° 200-2009-JNAC/RENIEC de fecha 15 de abril de 2009;

Que, debido a la naturaleza del evento y los objetivos que engloban a la CIEC, resulta de interés institucional atender la invitación formulada, por lo que esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Berna - Suiza, del señor SILVERIO BUSTOS DÍAZ, Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 22 al 29 de setiembre de 2013;

Que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000136-2013/GTH/SGAL/RENIEC (16SET2013), emite opinión señalando que el viaje en comisión de servicios indicado en el considerando precedente, se encuentra enmarcado en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, en ese sentido, a través del Memorando N° 000533-2013/GG/RENIEC de Vistos, el Gerente General solicita se encargue al señor JUAN CARLOS MORAN ZEGARRA, Jefe del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, el cargo de Gerente General, del 22 al 29 de setiembre de 2013 y con retención de su cargo;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor SILVERIO BUSTOS DÍAZ, Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 22 al 29 de setiembre de 2013, a fin de participar en la reunión de la Asamblea General de la Comisión Internacional del Estado Civil - CIEC, a llevarse a cabo en la ciudad de Berna - Suiza.

**Artículo Segundo.**- ENCARGAR al señor JUAN CARLOS MORAN ZEGARRA, Jefe del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, el cargo de Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 22 al 29 de setiembre de 2013, con retención de su cargo.

**Artículo Tercero.**- Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo + FEE (US\$ 20.00 Dólares Americanos)	US\$ 1,576.11
---	---------------

Viáticos (\$540.00 por 8 días) Incluye concepto de instalación y traslado (equivalente a 02 (dos) días)	US\$ 4,320.00
---	---------------

**Artículo Cuarto.**- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrate, comúñquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

989335-1

## MINISTERIO PÚBLICO

**Dan por concluidas designaciones, designan, aceptan renuncias y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2848-2013-MP-FN

Lima, 17 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 142-2013-MP-FN-JFS, de fecha 13 de setiembre del 2013, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora NELLY IRMA GUTIERREZ SOLIS, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, con efectividad a partir del 11 de setiembre del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación de la doctora NELLY IRMA GUTIERREZ SOLIS, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 2773-2013-MP-FN, de fecha 11 de setiembre del 2013, con efectividad a partir del 11 de setiembre del 2013.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comúñquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

989485-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2849-2013-MP-FN**

Lima, 17 de setiembre del 2013

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2450-2013-MP-FN, de fecha 21 de agosto del 2013, se resolvió convertir la Tercera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Trujillo, en Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de La Libertad, y la modificación de la denominación de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de La Libertad, en Primera Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de La Libertad, por lo que, se hace necesario adecuar las designaciones de los señores fiscales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación de la doctora LASTENIA ACUÑA RAZA, Fiscal Provincial Titular Especializada en Materia Ambiental (con sede en el Distrito Judicial de La Libertad), Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de La Libertad, materia de la Resolución Nº 120-2013-MP-FN, de fecha 14 de enero del 2013.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación de la doctora PATRICIA VIVIANA PONCE SAAVEDRA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Materia Ambiental de La Libertad, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de La Libertad, materia de la Resolución Nº 603-2012-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2012.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA DEL ROSARIO MILIAN SOLAR, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Transitoria de Prevención del Delito de Trujillo, materia de la Resolución Nº 265-2010-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2010.

**Artículo Cuarto.**- DESIGNAR a la doctora LASTENIA ACUÑA RAZA, Fiscal Provincial Titular Especializada en Materia Ambiental (con sede en el Distrito Judicial de La Libertad), Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de La Libertad.

**Artículo Quinto.**- DESIGNAR a la doctora PATRICIA VIVIANA PONCE SAAVEDRA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Materia Ambiental de La Libertad, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de La Libertad.

**Artículo Sexto.**- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL ROSARIO MILIAN SOLAR, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de La Libertad.

**Artículo Séptimo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**989485-2**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2850-2013-MP-FN**

Lima, 17 de setiembre del 2013

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor ARTURO FELIX CASTILLO FALERO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución Nº 1999-2013-MP-FN, de fecha 18 de julio del 2013.

**Artículo Segundo.**- DESIGNAR al doctor ARTURO FELIX CASTILLO FALERO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**989485-3**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2851-2013-MP-FN**

Lima, 17 de setiembre del 2013

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio Nº 1482-2013-MP-PJFS-DF-SAN MARTÍN, se eleva la renuncia formulada por la doctora YULIANA LETICIA CARHUATANTA HERNANDEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sauce, por motivos personales, con efectividad a partir del 13 de setiembre del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por la doctora YULIANA LETICIA CARHUATANTA HERNANDEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sauce, materia de la Resolución Nº 2527-2013-MP-FN, de fecha 26 de agosto del 2013, con efectividad a partir del 13 de setiembre del 2013.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**989485-4**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2852-2013-MP-FN**

Lima, 17 de setiembre de 2013

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor LUIS ALFREDO YALAN RAMIREZ, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el

Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3088-2012-MP-FN, de fecha 21 de noviembre del 2012.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del doctor LUIS JORGE VALDIVIA GRADOS, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 177-2013-MP-FN, de fecha 21 de enero del 2013.

**Artículo Tercero.**- DESIGNAR al doctor LUIS ALFREDO YALAN RAMIREZ, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil de Huancavelica.

**Artículo Cuarto.**- DESIGNAR al doctor LUIS JORGE VALDIVIA GRADOS, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica.

**Artículo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

989485-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2853-2013-MP-FN**

Lima, 17 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación de la doctora AYDE ORTIZ DÍAZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2656-2013-MP-FN, de fecha 05 de setiembre del 2013.

**Artículo Segundo.**- DESIGNAR a la doctora AYDE ORTIZ DÍAZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Puno.

**Artículo Tercero.**- NOMBRAR al doctor DOVER JESÚS MUÑOZ CACERES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

**Artículo Cuarto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

989485-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2854-2013-MP-FN**

Lima, 17 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación de la doctora GUILIANA CELINA QUINONEZ SAENZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Pampas - Pallasca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2690-2013-MP-FN, de fecha 06 de setiembre del 2013.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del doctor CESAR AUGUSTO CELIS ZAPATA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayaltí, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1808-2010-MP-FN, de fecha 26 de octubre del 2010.

**Artículo Tercero.**- DESIGNAR a la doctora GUILIANA CELINA QUINONEZ SAENZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Cuarto.**- DESIGNAR al doctor CESAR AUGUSTO CELIS ZAPATA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Quinto.**- NOMBRAR al doctor JOSE FELIX TEJADA RAMOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayaltí.

**Artículo Sexto.**- NOMBRAR al doctor JOHNNY BERNARDO TORRES CASTILLO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz.

**Artículo Séptimo.**- NOMBRAR a la doctora CANDITA YSABEL LLEMPEN QUIROZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo.

**Artículo Octavo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, y del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

989485-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2855-2013-MP-FN**

Lima, 17 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación de la doctora DIONE BUSTOS ROZAS, Fiscal Adjunta Superior Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Callao, y su Destaque al Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 920-2002-MP-FN y N° 085-2013-MP-FN, de fecha 31 de mayo del 2002 y 09 de enero del 2013, respectivamente.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del doctor PEDRO ALFREDO DEL RIO CARDENAS, Fiscal Adjunto Superior Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior

Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2774-2013-MP-FN, de fecha 11 de setiembre del 2013.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la doctora MAGALY ANALI OVIEDO PAREDES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 954-2009-MP-FN, de fecha 15 de julio del 2009.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del doctor VICTOR ALFREDO NOVELLA SECADA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2774-2013-MP-FN, de fecha 11 de setiembre del 2013.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación del doctor WALDIR ESPINOZA RAMIREZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 590-2011-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2011.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluida la designación de la doctora SYLVIA IVETTE ALEJANDRINA CARDICH MENACHO, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 707-2008-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2008.

**Artículo Séptimo.-** NOMBRAR al doctor MIGUEL ANGEL BALOIS CRISPIN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándolo en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales del Callao, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Octavo.-** DESIGNAR al doctor PEDRO ALFREDO DEL RIO CARDENAS, Fiscal Adjunto Superior Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Callao.

**Artículo Noveno.-** DESIGNAR a la doctora DIONE BUSTOS ROZAS, Fiscal Adjunta Superior Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal del Callao.

**Artículo Décimo.-** DESIGNAR a la doctora MAGALY ANALI OVIEDO PAREDES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

**Artículo Décimo Primero.-** DESIGNAR al doctor VICTOR ALFREDO NOVELLA SECADA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal del Callao.

**Artículo Décimo Segundo.-** DESIGNAR al doctor WALDIR ESPINOZA RAMIREZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal del Callao.

**Artículo Décimo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora SYLVIA IVETTE ALEJANDRINA CARDICH MENACHO, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

989485-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2856-2013-MP-FN**

Lima, 17 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor PLINIO HUGO HERMOZA OROSCO, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) del Distrito Judicial del Callao, como Fiscal Provincial Coordinador de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, materia de la Resolución N°1826-2012-MP-FN, de fecha 18 de julio del 2012.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor WILS ANSELMO HUGO GONZALES MORALES, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) del Callao, Distrito Judicial del Callao, como Fiscal Provincial Coordinador de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

989485-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2857-2013-MP-FN**

Lima, 17 de setiembre de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora JOHANNA LIZET VASQUEZ PAREDES, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tumbaden, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2691-2013-MP-FN, de fecha 06 de setiembre del 2013.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora JOHANNA LIZET VASQUEZ PAREDES, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cajamarca.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor OMAR AMIDEY HERRERA CORVACHO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, como Fiscal Provincial Coordinador de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

989485-10

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2837-2013-MP-FN**

Mediante Oficio N° 18874-2013-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 2837-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 17 de setiembre de 2013.

Artículo Primero;

**DICE:**

“(...), y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo.”

**DEBE DECIR:**

“(...), y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, materia de la Resolución N° 2667-2012-MP-FN, de fecha 12 de octubre del 2012.”

989518-1

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Aprueban cambio de Artículo del Estatuto Social del HSBC Bank Perú, según el cual la nueva denominación social será “Banco GNB Perú S.A.”**

**RESOLUCIÓN SBS N° 5386-2013**

Lima, 6 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES:

**VISTA:**

La solicitud presentada por el HSBC Bank Perú S.A. para la modificación parcial de su Estatuto Social, referida a la modificación de su denominación social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en Junta General de Accionistas celebrada el 16 de abril de 2013, se acordó la modificación del artículo 1º del Estatuto Social del Banco, referido al cambio de denominación social de “HSBC Bank Perú S.A.” a “Banco GNB Perú S.A.”, pudiendo actuar bajo la denominación abreviada de “Banco GNB”;

Que, de la revisión efectuada a la documentación presentada, se evidencia que HSBC Bank Perú, S.A. ha cumplido con los requisitos señalados en el Procedimiento N° 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (TUPA);

Que, la presente autorización se encuentra bajo la condición suspensiva hasta que esta Superintendencia autorice al Banco GNB Sudameris S.A. de Colombia la adquisición de hasta el 100% de las acciones del capital social del HSBC Bank Perú S.A.;

Estando a lo opinado por el Departamento Legal y por el Departamento de Supervisión Bancaria “B”;

De conformidad con lo establecido en el artículo 14º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702, y del Procedimiento N° 44 del TUPA de esta Superintendencia;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.**- Aprobar en los términos propuestos el cambio del artículo 1º del Estatuto Social del HSBC Bank Perú, según el cual la nueva denominación social será “Banco GNB Perú, S.A.” y su nombre abreviado “Banco GNB”, cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este Organismo de Control; y, devuélvase la minuta que lo formaliza, con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a escritura pública,

en la que se insertará el texto de la presente Resolución, para su correspondiente inscripción en el Registro Público respectivo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

988499-1

**Autorizan a la Financiera Confianza S.A.A. el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS N° 5395-2013**

Lima, 6 de setiembre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

**VISTA:**

La solicitud presentada por la Financiera Confianza S.A.A. para que se le autorice el cierre de la Agencia Los Olivos, ubicada en la Av. Alfredo Mendiola, Manzana “F”, Lote N° 25, Distrito de Los Olivos en la Provincia y departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución SBS N° 1805-2007 de fecha 10 de diciembre de 2007 se autorizó la apertura de la Agencia Los Olivos ubicada en la Av. Alfredo Mendiola, Manzana “F”, Lote N° 25, Distrito de Los Olivos en la Provincia y Departamento de Lima;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el cierre de la Agencia antes señalada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera “B”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.**- Autorizar a la Financiera Confianza S.A.A., el cierre de la Agencia Los Olivos ubicada en la Av. Alfredo Mendiola, Manzana “F”, Lote N° 25, Distrito de Los Olivos en la Provincia y Departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

989208-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE LURIN**

**Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 267/ML**

Lurín, 29 de agosto de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LURÍN

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28.08.13, visto el Dictamen Nº 035-2013-CPRAP-REG/ML y Dictamen Nº 037-2013-CPAL-REG/ML de las Comisiones de Regidores de Rentas, Administración y Presupuesto, así como de Asuntos Legales respectivamente, referido a la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Distrital de Lurín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680 y la Ley de Reforma - Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 37º de la referida norma establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública conforme a Ley". Asimismo señala que "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, el Artículo 9º numeral (32) de la Ley Nº 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal y las bases de las pruebas para la selección de personal, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo".

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP de las entidades de la Administración Pública, establece en su Artículo 8º que el Cuadro para Asignación de Personal-CAP, es un documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF.

Que, mediante Ordenanza Nº 260/ML de fecha 19 de Marzo de 2013 se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurín, la misma que sustituye íntegramente a la Ordenanza Nº 221/ML de fecha 23.02.2011.

Que, a mérito de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 226/ML, el Concejo Municipal con fecha 17 de junio de 2011 aprobó un Cuadro para Asignación de Personal – CAP, el mismo que a consecuencia de la dación de una Nueva Estructura Orgánica y un Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, debe ser modificado y actualizado a las nuevas necesidades y normas gubernamentales descritas en los párrafos precedentes, tal como lo había previsto la Ordenanza 260/ML en su artículo tercero.

Que, mediante Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, estando los Gobiernos Locales contemplados dentro de dicha norma tal como lo indica su artículo I del TITULO PRELIMINAR y su artículo 1º del TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Que, la Ley Nº 30057 en su Cuarta Disposición Transitoria Final indica la creación del Cuadro de Puestos de la entidad (CPE), el mismo que reemplazara a los Cuadros para Asignación de Personal y Presupuestos Analíticos de Personal, razón por la cual la Municipalidad

de Lurín debe contar con estos documentos de gestión a la brevedad, a fin de ser tomados en cuenta al momento de que se produzca su adecuación a nivel de todas las entidades estatales, es decir al día siguiente de publicado los tres nuevos reglamentos que normen dicha ley (180 días).

Que, de acuerdo al Informe Nº 1558-2013-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 051-2013/GPPR-ML de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Nº 109-2013-GAF/ML de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Nº 661-2013-GAF/SGP/ML de la Sub Gerencia de Personal, opinan favorable al nuevo proyecto de Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º, inciso 8) y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, luego del debate correspondiente, el Concejo con el VOTO UNANIME y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO  
PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Lurín, con un total de 217 plazas conforme a lo detallado en el documento anexo "Cuadro para Asignación de Personal" que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR la Ordenanza Nº 226/ML que aprobó el CAP anterior de la Municipalidad de Lurín.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que de conformidad con el Artículo 4º del Reglamento de la Ley 29091, aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM, la presente Ordenanza, sin sus anexos, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la presente Ordenanza y el Cuadro para Asignación de Personal aprobados sean publicados en el Portal de la Municipalidad Distrital de Lurín ([www.munilurin.gob.pe](http://www.munilurin.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como otorgar un nuevo plazo de presentación del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA  
Alcalde

988430-1

**MUNICIPALIDAD DE  
SANTA ANITA**

**Modifican Texto Único de  
Procedimientos Administrativos  
(TUPA) de la Municipalidad**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 00008-2013/MDSA**

Santa Anita, 10 de setiembre de 2013

VISTO: la propuesta de modificación del TUPA en el marco de la normatividad vigente en materia de edificaciones y en lo que respecta a la Ley Nº 30056, presentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 36.3 establece lo siguiente: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente". Del mismo modo el artículo 38.5 sostiene: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. (...)"

Que, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas y la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, mediante Informes N° 545-2013-SGCHU-GODU/MDSA y N° 697-2013-SGOPCU-GODU/MDSA, remiten el proyecto del TUPA adecuado a lo establecido en el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Memorándum N° 241-2013-GPPR-GG/MDSA, informa que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se aprobó mediante Ordenanza N° 043-MDSA y ha sido modificado por las constantes disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno, tales como la Ley 29090, Ley 29566, Ley 29706, D. Leg. 1014 y D.S. 055-2010-MTC, sin afectar el costo por el derecho de tramitación, asimismo precisa que resulta pertinente efectuar las modificaciones en el TUPA, adecuando los procedimientos administrativos a lo dispuesto en la Ley N° 30056 y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N° 308-2013-GAI/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la Ley N° 30056 incorpora importantes modificaciones a diversas leyes en el ámbito tributario, laboral y otras disposiciones legales de carácter general, con el objetivo de eliminar las barreras burocráticas a la actividad empresarial, implementando, entre otras medidas, la simplificación de autorizaciones municipales para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y para facilitar la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, las que son aplicables al marco de actuación administrativa de los gobiernos locales. En consecuencia, siendo el objetivo de la modificación del TUPA, la simplificación de los trámites contenidos en éste, es opinión de esta gerencia que conforme a lo regulado en el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, se proceda con la modificación del mismo, debiéndose emitir el decreto de alcaldía correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Ordenanza N° 043/MDSA en lo que respecta a los ítems 1 al 16 de la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano e ítems 8 al 11 de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, de acuerdo al cuadro adjunto, que en anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y además deberá publicarse en la página web institucional municipal.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo legal a la Gerencia General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Áreas Administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

988521-1

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD

## PROVINCIAL DEL CALLAO

**Amplían beneficio para pago de deudas tributarias y no tributarias, aprobado mediante Ordenanza N° 014-2013****DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 13-2013-MPC-AL**

Callao, 16 de setiembre 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de agosto del 2013, se aprobó el beneficio para el pago de deudas tributarias y no tributarias que comprende el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, arbitrios municipales, además de las deudas por multas administrativas, así como las deudas por concepto de fraccionamiento, en cuyo último tramo de la mencionada normatividad municipal establece como fecha de culminación del beneficio el 16 de setiembre del 2013;

Que, la Tercera Disposición Final de la acotada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación del referido dispositivo normativo, así como para disponer la prórroga correspondiente, de ser necesario;

Que, se ha verificado que existe un considerable número de contribuyentes con la intención de regularizar sus deudas con la Comuna acogiéndose a los beneficios otorgados mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2013, por lo que resulta conveniente prorrogar su vigencia hasta el 30 de setiembre del 2013;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## DECRETA:

**Artículo 1.-** Ampliar, la vigencia del beneficio para el pago de deudas tributarias y no tributarias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2013, hasta el 30 de setiembre del 2013.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a la Gerencia General de Relaciones Públicas la difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA  
Alcalde

989091-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

## DE MARISCAL NIETO

**Declaran la prohibición de invasión de bienes de dominio público y bienes de uso público de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto****ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 009-2013-MPMN**

Moquegua, 13 de agosto de 2013

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

VISTO, en Sesión Ordinaria del 12-08-2013, el Dictamen N° 011-2013-CODUIO/MPMN de Registro N° 020730-2013 de fecha 31-07-2013 y el Dictamen en Minoría N° 011-2013-CODUIO/MPMN del 06-08-2013, sobre "Prohibición de Invasión de Bienes de Dominio Público y Bienes de Uso Público de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

**CONSIDERANDO:**

Que, al amparo del Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades y los Artículos 73º y 79º de la Ley N° 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, promotor del desarrollo local con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo atribuciones en materia de organización y del espacio físico y uso de suelos, así como la función exclusiva y excluyente de reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos;

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda Municipalidad en su calidad de Gobierno Local, el Artículo Constitucional citado en líneas precedentes otorga expresamente al Concejo Municipal, conforme a la Estructura Orgánica de cada Gobierno Local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto en el Artículo 200º, Numeral 4) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 194º antes citado, ostentan rango normativo de Ley en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la Estructura Normativa Municipal, calidad reconocida en el Artículo 40º de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" vigente a la fecha;

Que, las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local, tienen por atribuciones y competencias la planificación del desarrollo integral de sus circunscripciones; en materia de Desarrollo Urbano los Municipios pueden establecer limitaciones a la propiedad privada en armonía con el interés social, las limitaciones que pueden imponer sobre esta materia entre otras, son la fijación de uso de la tierra de acuerdo con los plazos que establezcan los planes urbanos, estas materias son de competencia Municipal y que son normadas por los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas que aprueban los Concejos Municipales y que deben dirigirse a fortalecer e institucionalizar los Planes Urbanos, toda vez que la Zonificación constituye un Instrumento de Planeamiento Urbano que asegura el modelo de Desarrollo Local, postulado en lo relativo a la utilización de la tierra, redondean los atributos de la Zonificación los Artículos 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 957º del Código Civil, por mandato de éstas queda plenamente establecido que la propiedad predial en nuestro País se encuentra sujeta a limitaciones que establece la Autoridad Municipal;

Que, el "Reglamento Nacional de Edificaciones" aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, es el documento técnico normativo que tiene por objeto normar criterios y requisitos mínimos para el diseño y ejecución de las Habilidades Urbanas y las Edificaciones, es de aplicación obligatoria para quienes desarrollen procesos de Habilidades Urbanas y Edificación en el ámbito Nacional conforme a la Norma GH.020, que en su Artículo 6º establece que las vías serán de uso público, libre e irrestricto; lo mismo que las áreas para recreación pública constituirán un aporte obligatorio a la comunidad y en esa condición deberán quedar inscritos en los Registros Públicos, por lo que deben ser construidas y aportadas para uso público y no podrán ser transferidas a terceros conforme lo establecen los Artículos 28º y 34º del citado Reglamento; de igual forma para el caso de carreteras, líneas de alta tensión y canales, están establecidas franjas de seguridad las cuales son intangibles, éstas sirven para dar seguridad a la infraestructura, así como para el mantenimiento de dicho servicio;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 002-2013-GDUAT/GM/MPMN del 04 de Enero de 2013, la

Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, ha resuelto EXHORTAR a la población que haya invadido diversos terrenos destinados a Áreas de Recreación de la Ciudad de Moquegua por desconocimiento de las Leyes, a que no se dejen sorprender por Dirigentes y traficantes de terrenos, invocando a que se desistan de su accionar y que por cuenta propia retiren las construcciones clandestinas de materiales rústicos (Esteras y módulos de madera); caso contrario se tomarán las medidas necesarias para que en forma inmediata se desaloje a éstas invasiones que no tienen ningún amparo de la Ley, tal es así que la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, establece que se encuentran prohibidas las invasiones de terrenos del Estado o Privados que se promuevan o realicen a partir del 31 de Diciembre del año 2004, por lo que la Municipalidad como Órgano Responsable de la planificación y control de usos, deberá adoptar medidas correctivas, formulando las denuncias correspondientes, así como a los invasores que vuelvan a reincidir con su accionar, se proceda a formular las correspondientes Denuncias por Desacato y Resistencia a la Autoridad;

Que, ante el desorden urbano generado de un tiempo a ésta parte por la invasión indiscriminada de áreas de Recreación, ha afectado los derechos de la población en general, ya que toda persona tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, así mismo a la preservación del paisaje y la naturaleza y que todos tienen el deber de conservar dicho ambiente y en estos últimos años ante el debilitamiento de la capa de ozono, éstas acciones se han producido inescrupulosamente, distorsionando los usos de recreación pública, así las áreas de Equipamiento Urbano y hasta las Secciones Viales; estando de tras de ello traficantes de terrenos que no tienen ninguna necesidad de vivienda y que animados por un afán económico, sorprenden y estafan a inocentes familias, sin importarles que constituyen áreas de Aporte Reglamentario de beneficio para toda la población, siendo estos terrenos Bienes de Dominio y Uso Público del Estado y de la Municipalidad de carácter INALIENABLE e IMPRESCRIPTIBLE, por lo que urge el imperativo de restablecer y recuperar éstas áreas invadidas conforme a la Zonificación destinada y aprobada para cada Habilidades Urbana, en ese extremo es necesario que se ratifique la condición de BIENES DE DOMINIO PÚBLICO y BIENES DE USO PÚBLICO, siendo éstos INALIENABLES e IMPRESCRIPTIBLES y sobre ello, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a Ley, potestad que recae en la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" en aplicación de lo establecido en el Artículo 73º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 55º de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972;

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 12-08-2013, la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA LA PROHIBICIÓN DE INVASIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y BIENES DE USO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO:**

**Artículo 1º.- PROHÍBES** todo acto de INVASIÓN de Predios Urbanos destinados para Aportes Reglamentarios, destinados a Recreación Pública, Educación, Vías Públicas, así como Áreas de Forestación, Zonas de Riesgos, Líneas de Alta Tensión, Canales y Franjas de Seguridad, los mismos que son Bienes de Dominio Público y Bienes de Uso Público, ubicados dentro del ámbito de aplicación del "Plan Director de Desarrollo Urbano Moquegua - Samegua" vigente a la fecha de producido el acto, así como la invasión de cualquier terreno sea de

propiedad Municipal o terreno eriazo transferidos por el Gobierno Nacional.

Entiéndase como Invasión la perturbación de la posesión a todo acto que sin autorización expresa de la Autoridad competente, conlleve a la colocación de hitos, cercos perimétricos, instalación de esteras, plásticos u otros materiales o la ocupación efectiva en predios de propiedad Municipal o terreno eriazo transferidos por el Gobierno Nacional;

**Artículo 2º.-** PROHÍBASE todo acto de INVASIÓN de predios ubicados sobre cauces de torreneras, quebradas, terrenos ubicados en Zona de Riesgo, terrenos con pendientes mayores de los 60° y áreas de relleno; los mismos que no serán habilitados para uso de vivienda.

**Artículo 3º.-** RATIFIQUESE la condición de Bienes de Dominio y Uso Público de carácter inalienable e imprescriptible todos los bienes descritos en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.-** INVADIDO cualquier terreno que se describe en la presente Ordenanza, irremisiblemente deberá ser restablecido ya sea mediante DEMOLICIÓN o DESALOJO, mediante acciones administrativas, coactivas o judiciales ya sea civiles y denuncias penales.

**Artículo 5º.-** DÉJESÉ sin efecto legal toda Constancia o Certificado de Posesión sobre áreas de Aporte Reglamentarios destinados a Recreación Pública, Educación, Vías Públicas, así como áreas de forestación, zonas de riesgo, líneas de alta tensión, canales y franjas de seguridad, ello en estricto cumplimiento a la Ley N° 28687 y demás Normas Complementarias.

**Artículo 6º.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Ejecución Coactiva y a la Procuraduría Pública Municipal, para la formulación de las denuncias penales por invasión de terrenos Municipales, desacato, resistencia a la Autoridad y Otras, así como de las acciones civiles de desalojo ante el Órgano Jurisdiccional.

**Artículo 7º.-** Para todos los efectos en las que no se regule en la presente Ordenanza, será de aplicación lo prescrito en la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA.

**Artículo 8º.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ALBERTO R. COAYLA VILCA  
Alcalde

989456-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

### Aprueban el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Imperial, mediante Oficio N° 492-2013-ALC-MDI, recibido el 16 de setiembre de 2013)

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2012-MDI

Imperial, 25 de febrero del 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE IMPERIAL

POR CUANTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de febrero del 2012; y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su artículo 194º por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Concejo Municipal el órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala la Ley:

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que mediante ordenanza Municipal N°018-2009-MDI, se aprobó el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Imperial, el mismo que requiere ser actualizado a fin de uniformizar el trámite correspondiente para la emisión de papeletas de infracción y demás que la Ley faculta a las municipalidades;

Que, es facultad de la Municipalidad disponer la clausura transitoria o definitiva de establecimientos y/o servicios cuando su funcionamiento esté legalmente prohibido, constituya peligro o cuando contravenga las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil o cuando produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, conforme a lo dispuesto en los artículos 49º y 78º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad Distrital de Imperial puede recurrir al empleo de medios físicos y mecánicos que estime conveniente para la clausura de los establecimientos, tales como el pegado de carteles, tapiado de puertas y ventanas, colocación de personal, entre otros.

Que, luego del análisis y debate correspondiente, el Pleno de Concejo Municipal, y con el VOTO UNÁNIME de sus miembros de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, aprueba la siguiente:

#### "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL"

**Artículo Primero.-** APROBAR la Ordenanza del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Imperial, el mismo que consta de cuatro (IV) Títulos, Cincuenta y Nueve (59) Artículos, Seis (06) disposiciones transitorias y finales; el mismo que entrara en vigencia a partir del Treintavo (30) día siguiente de su publicación en el diario de circulación local "Matices" y en portal Institucional www.muniimperial.gob.pe.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 018-2009-MDI, que aprobó el anterior Reglamento de Aplicaciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Imperial (RAMSA), y demás dispositivos que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Fiscalización Municipal, Unidad de Vigilancia Municipal su cumplimiento y Secretaría General su publicación y notificación.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación íntegra del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Imperial.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y publíquese.

EDDY CESAR DEL MAZO TELLO  
Alcalde

988410-1